

ACTA DE LA SESIÓN Ordinaria Nº JGL2026/32

JGL-18/08/2026-32

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de alcalde

D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS
D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES
D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO
D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO
D.ª AMALIA LOPEZ YELAMOS
D.ª ALBA ACEDO ESCOBAR

Funcionarios públicos

Secretario

D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Interventor

D.ª JENIFER LOPEZ AGUILERA

Ausentes con excusa

D. JOSE JUAN RODRÍGUEZ GUERRERO
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 18 de agosto de 2026, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 32 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 10 de agosto de 2026.



B) PARTE RESOLUTIVA

ALCADÍA

2º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del proyecto de Obra Pública denominado ampliación del Cementerio Municipal San Jerónimo, Urbanización y zona de aparcamiento público en Roquetas de Mar. Expte. 2024/18992

ÁREA DE GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

3º. PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de prórroga del periodo de ejecución del proyecto C001.OP140 "Cualifícate Roquetas de Mar", financiado por el programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FS+) del periodo de programación 201-2027. Expte. 2024/2258

ÁREA DE PRESIDENCIA, ENERGÍA, AGUAS, TRANSPORTE, AGRICULTURA Y PESCA

4º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Hermandad Ntra. Sra. del Rosario Coronada. Expte. 2026/850

ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

5º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de servicio de alquiler de maquinaria con conductor. Expte. 2026/9000

6º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente en materia de contratación del patrocinio de las galas a realizar en la programación de otoño del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar. 24/26.-Privado (P.N.S.P.). Expte. 2026/11021

7º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para la contratación del servicio de catering y alimentación general para las actividades y los espectáculos incluidos en el teatro auditorio y resto de la



programación cultural 2026-2028". EXPTE. 13/26 Servicio. (P.A.S.S.). Expte. 2026/6305

8º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del servicio de catering para desayunos con motivo de actividades dirigidas a los mayores de Roquetas de Mar. Expte. 2026/8577

9º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del servicio de asistencia técnica para la valoración, descripción y adaptación de la Relación de Puestos de Trabajo y rediseño de la estructura organizativa del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 44/25.- Serv. Expte. 2025/16245

10º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la obra para la construcción de un nuevo depósito de agua potable en Aguadulce. Expte. 02/26.- Obra. Expte. 2026/4363

11º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicios postales de notificaciones administrativas telemáticas nacionales y otros servicios adicionales para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (P.N.S.P.), 22/26.-Serv. Expte. 2026/7289

12º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del servicio de grúa para la retirada de vehículos en vía pública. Expte. 08/26.- Serv. Expte. 2026/1170

13º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la primera prórroga del contrato de servicio de reposición asfáltica, 1/25.-Serv. Expte. 2025/804

14º. PROPOSICION relativa a la incoación de penalidades del contrato de suministro de contenedores para la vía pública y bolsas compostables de uso doméstico, dentro del proyecto Implantación de Recogida Separada de Biorresiduos y Concienciación Ciudadana sobre el Quinto Contenedor en el municipio de Roquetas de Mar, que se integra en el Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea NextGenerationEU. Expte. 03/24.-Suministro. Expte. 2024/142

ÁREA DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE



15º. PROPOSICIÓN relativa a la solicitud y aprobación de reajuste de anualidades 2025 y 2026 al contrato de suministro de producción técnica de cultura. SUM. – 09/25 (2025/2377). Expte. 2026/8503

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES E INCLUSIÓN

16º. PROPOSICIÓN relativa a la financiación del programa de refuerzo de los equipos de atención a la infancia y a la familia en los servicios sociales comunitarios 2026. Expte. 2026/10570

17º. PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de la Subvención para la prevención comunitaria y los programas de acción social en materia de adicciones en Roquetas de Mar. Expte. 2026/6059

18º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 10 de agosto de 2026.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local de 10 de agosto de 2026, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del R.O.F.

B) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA

2. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del proyecto de Obra Pública denominada ampliación del Cementerio Municipal San Jerónimo, Urbanización zona de



aparcamiento público en Roquetas de Mar. Expte. 2024/18992

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Urbanismo e Inclusión de fecha 13 de agosto de 2026:

“I. ANTECEDENTES DE HECHO

El municipio de Roquetas de Mar se encuentra continuamente inmerso en la mejora y renovación de servicios básicos e infraestructuras dotacionales, justificado por el deterioro, la insuficiencia o el mal estado, por lo tanto, no pueden desarrollar sus funciones correctamente y de manera óptima.

Es por ello que, este Ayuntamiento de Roquetas de Mar toma la decisión de acometer obras de carácter público consistentes en la ampliación del Cementerio Municipal “San Jerónimo”, de la Urbanización de calles anexas y de la zona de aparcamiento público, sito en calle Teresa de Calcuta, s/n, en Roquetas de Mar.

Por Resolución de fecha 12 de agosto de 2024 de la Concejal Delegada de Presidencia, Energía, Aguas, Transporte, Agricultura y Pesca del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se adjudica contrato menor administrativo de servicios profesionales para la redacción del proyecto básico y de ejecución, de la actuación de “AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL “SAN JERÓNIMO”, DE ROQUETAS DE MAR”, Expte. 2024/14372, a favor de don ADRIÁN NAVARRO MARTÍNEZ, con C.I.F. nº 34841957Q, por un importe de 17.424 €, I.V.A. incluido.

En fecha 3 de febrero de 2025, con R.G.E. nº 3705, se presenta la versión 1 del proyecto técnico, (redactada en enero 2025), para la realización de la obra de carácter público de la actuación denominada “AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL “SAN JERÓNIMO”, URBANIZACIÓN Y ZONA DE APARCAMIENTO PÚBLICO EN ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)”, según proyecto básico y de ejecución redactado en fecha enero 2025, y firmado por el Arquitecto, don Adrián Navarro Martínez, Colegiado nº 185 del COA Almería, adjudicatario del Contrato Menor de Servicio para la redacción del proyecto, tramitado con el número de Expte. 2024/14372.



Con fecha 4 de febrero de 2025 se acuerda mediante Providencia de la Alcaldía, incoar expediente administrativo, (registrándose con el número Expte. 01/2024 POM – Supervisión y Firmadoc 2024/18992), a fin de iniciar los trámites previos de supervisión, aprobación y replanteo previo del correspondiente proyecto que define con precisión el objeto del contrato, y que son necesarios para la adjudicación del contrato.

Tras la supervisión del proyecto presentado, se identificó un error material en el importe del presupuesto base de licitación, ya que se detectó una incongruencia en la cuantía mencionada en diferentes apartados del proyecto. Esta discrepancia requirió una corrección del Doc. 1 “Memoria”, y Doc. 3. “Mediciones y Presupuesto”, que fue presentada con fecha 6 de febrero de 2025 y anotación en el R.G.E. nº 4489 de este Ayuntamiento, una nueva versión (V2).

El citado proyecto cuenta con un presupuesto base de licitación de un millón novecientos ocho mil novecientos treinta y cinco euros con diecisiete céntimos (1.908.935,17 €), I.V.A incluido. El plazo de ejecución previsto para la completa realización de las obras se estima en catorce (14) meses.

El objeto de la actuación es definir las obras y elementos necesarios para proceder a la ampliación del recinto del Cementerio Municipal “San Jerónimo” de Roquetas de Mar, dadas las necesidades de dotar al municipio de un número de nichos suficientes para atender la demanda futura de este servicio, así como la urbanización de las calles anexas y zona de aparcamiento público.

Consta en el expediente informe de la Unidad de Patrimonio de fecha 17/02/2025, acreditando la plena posesión y disposición real de los terrenos precisos para la normal ejecución de la obra ejecutada, (conforme determina el art. 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, del 26 de febrero de 2014), en el que se hace constar que: “...la obra proyectada se incluye en espacios de titularidad municipal”.

Según consta en los antecedentes, tras la consulta previa que se hizo por parte de este Ayuntamiento con fecha 11 de enero de 2023, ante la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Salud y Consumo, a fin de poder acometer las obras de ampliación de 6.968 nichos en el cementerio municipal, sobre una parcela adjunta al cementerio, la



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, emitió informe con fecha 4 de febrero de 2023, en el que se indicaba la necesidad de remitir el proyecto de ampliación a fin de emitir el informe preceptivo, por parte de esta Delegación Territorial de Salud.

Por ello, en fecha 18 de febrero de 2025, con anotación en el R.G.S. nº 3118, se solicitó ante la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Salud y Consumo (Junta de Andalucía), informe previo sanitario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, relativo a la viabilidad para ejecutar las obras contenidas en el proyecto de referencia.

La viabilidad del proyecto versión 2 fue supervisada, con fecha 18 de febrero de 2025, (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relacionado con el 136.1º y 3º del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), por el técnico municipal, don Luis Manuel Martínez García, (Arquitecto Técnico Municipal), técnico de la Unidad de Obra Pública del Área de Alcaldía-Presidencia y responsable de la Unidad de Supervisión del Proyecto. Una vez verificado el correcto contenido del proyecto, el técnico municipal emitió informe favorable.

Tras el informe técnico emitido por la Responsable S.I.G., Estructuras y SS.GG. en fecha 6 de marzo de 2025, en el que se pone de manifiesto que la actuación propuesta de "AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL "SAN JERÓNIMO", URBANIZACIÓN Y ZONA DE APARCAMIENTO PÚBLICO EN ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)", no está contemplada en el planeamiento urbanístico vigente, y dado que los suelos del ámbito de actuación se encuentran incursos en riesgo de inundación, se considera que, mientras subsistan dichos riesgos, es obligatorio compatibilizar los usos proyectados con el respeto al dominio público hidráulico y a las zonas inundables.

Asimismo, el informe establece que dicha actuación requiere de las autorizaciones preceptivas de los organismos competentes tanto en materia de aguas, (ya que se encuentra afectada por el dominio público hidráulico, zona de servidumbre y zona de policía, así como por la Zona de Flujo Preferente (ZFP) y Zona inundable (ZI)), como el pronunciamiento de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Salud y Consumo, conforme a lo dispuesto en el Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.



Tras el requerimiento de subsanación realizado en fecha 20/02/2025 por la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Salud y Consumo (Junta de Andalucía), y que tuvo entrada en este Ayuntamiento con la anotación en el R.G.E. nº 6617, relativo a la solicitud de informe previo sanitario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, con fecha 7 de marzo de 2025, y anotación en el R.G.S. nº 4621, se le comunica a esta Delegación que en la actualidad, con el fin de dotar al Municipio de Roquetas de Mar de los instrumentos de ordenación urbanística adaptados a la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y a su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, se hace necesaria la revisión integral del planeamiento general vigente constituido por el Plan General de Ordenación Urbanística aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2020 por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 24 de junio de 2010, el cual se encuentra en fase de redacción. (Tal como consta en los documentos obrantes en la Secretaría General, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2024 adoptó, entre otros, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente (Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería, núm. 124 de 30 de junio de 2023), acuerdo por el que se adjudica el Servicio para la adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística vigente de Roquetas de Mar, a la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio, a la oferta presentada por la mercantil TERRITORIO Y CIUDAD, S.L.P.)

Con fecha 27 de marzo de 2025, y anotación nº 11869 en el registro general de entrada de este Ayuntamiento, la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Salud y Consumo, presenta escrito respuesta a nuestra solicitud de informe previo para la Ampliación del Cementerio Municipal, dándose traslado del mismo, con fecha 28 de marzo de 2025, tanto a la Responsable de SIG, ESTRUCTURAS Y SSGG como al técnico municipal responsable del seguimiento y control en la ejecución del contrato.

Ante la respuesta proporcionada, se plantea la posibilidad de realizar una modificación de la zona de protección de 50 metros en torno al cementerio. Esto conlleva una serie de actuaciones de acuerdo con la legislación vigente, con el fin de garantizar la salud pública, la seguridad y el cumplimiento de las normativas urbanísticas y medioambientales aplicables.



Estas actuaciones son las siguientes:

1. Solicitud de Informe de Evaluación de Impacto en Salud (EIS).

Dado que se plantea la posibilidad de reducir la zona de protección de 50 metros en el cementerio, debe realizarse un informe de Evaluación de Impacto en Salud (EIS) por parte de la Consejería competente en materia de salud, según lo establecido por el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre. Este informe debe justificar la reducción o eliminación de la zona de protección.

2. Modificación o innovación del PGOU (Plan General de Ordenación Urbanística).

La modificación de la zona de protección del cementerio requerirá una modificación o innovación del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU). Este procedimiento debe seguir los pasos legales establecidos, lo que incluye la tramitación administrativa pertinente, la exposición pública y la aprobación del órgano competente.

Esta modificación del PGOU debe reflejar gráficamente la reducción de la zona de protección, así como establecer el régimen urbanístico aplicable a los suelos que se vean afectados por la modificación.

3. Elaboración del documento de Valoración de Impacto en Salud (VIS):

El procedimiento de modificación del PGOU debe incluir un documento de Valoración de Impacto en Salud (VIS). Este documento tiene como objetivo evaluar los impactos que la modificación de la zona de protección pueda tener sobre la salud pública, considerando los determinantes relevantes y proponiendo medidas correctoras en caso de identificar efectos negativos en la población.

4. Informe geológico:

Es necesario obtener un informe geológico emitido por un técnico competente. Este informe debe detallar las características del terreno en relación con los fines a los que se dedica, como su permeabilidad y la profundidad de la capa freática. Además, se debe acreditar que los terrenos son permeables y que no existe riesgo de



contaminación de los acuíferos susceptibles de abastecer agua a la población.

5. Cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (RPSM):

Todas las actuaciones deben cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1513/2005 (RPSM), en particular en lo que se refiere a los artículos relacionados con la zona de protección (artículo 39.1.b) y los requisitos relacionados con la protección de los acuíferos (artículo 41.1.b).

El cumplimiento de estas disposiciones garantizará que la reducción de la zona de protección no suponga un riesgo para la salud pública ni para los recursos hídricos de la zona, y que se preserven los principios de seguridad y salubridad en el ámbito de la planificación urbana.

6. Conclusión

En resumen, la actuación principal sería iniciar la modificación del PGOU para ajustar la zona de protección del cementerio, incluyendo la realización de los informes necesarios (EIS, VIS y geológico), y garantizar que todas las actuaciones se alineen con las normativas de salud pública y urbanismo.

Con fecha 14 de abril de 2025, y anotación en el registro general de salida de este Ayuntamiento, con nº 7670, se remite a la Consejería de Salud y Consumo (Delegación Territorial de Almería) la Valoración de Impacto en Salud de la actuación de referencia, redactada el 11 de Abril de 2025 y firmada por don Luis Manuel Martínez García, Arquitecto Técnico Municipal de la Oficina Técnica de Proyectos del Área de Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento.

En respuesta a esta documentación remitida, la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Salud y Consumo, con fecha 24 de abril de 2025, y anotación en el R.G.E. nº 15702, presenta escrito a fin de que tengan en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El documento de Valoración de Impacto en Salud (VIS) presentado por este Ayuntamiento cumple de forma muy básica con lo previsto



en el artículo 6 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, si bien no aborda adecuadamente todos los determinantes recogidos en el Manual para la Evaluación de Impacto en Salud de la Junta de Andalucía, siendo necesaria su adaptación al mismo.

- 2. En relación con el emplazamiento, se recuerda el contenido del escrito remitido por esta Delegación Territorial el 27 de marzo de 2025 (anotación 11869), en el que se señala la exigencia de una zona de protección de 50 metros alrededor del cementerio (art. 39.1.b del RPSM), salvo que dicha zona se reduzca o elimine mediante informe favorable de EIS y modificación/innovación del PGOU que lo respalde.*
- 3. Se ha detectado la existencia de edificaciones a 36 metros del proyecto, lo que debe considerarse en el análisis urbanístico.*
- 4. Se recalca que el expediente de ordenación urbanística es independiente del correspondiente al proyecto constructivo, y debe tramitarse con carácter previo.*
- 5. A efectos de elaboración del Informe de Evaluación de Impacto en Salud definitivo, se recuerda lo establecido en el artículo 15.3 del Decreto 169/2014, en cuanto a la necesaria remisión del resultado del trámite de información pública por parte del órgano ambiental.*

Todo ello deberá tenerse en cuenta tanto en la tramitación como en la denominación del proyecto.

Con el objetivo de resolver la problemática derivada de que el ámbito de actuación del proyecto se encuentra incluido dentro del Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) ES060_ARPS_0104, correspondiente a la Rambla El Cañuelo —según el Real Decreto 687/2023, de 18 de julio, por el que se aprueba la revisión y actualización de los planes de gestión del riesgo de inundación en las cuencas internas de Andalucía (demarcaciones hidrográficas del Tinto, Odiel y Piedras; Guadalete y Barbate; y Cuencas Mediterráneas Andaluzas)—, y dado que la mayor parte de este ámbito se encuentra dentro de la zona de policía del dominio público hidráulico de dicha rambla, donde el uso del suelo y las actividades que en él se desarrollen están condicionados, además de estar clasificado como Zona de Flujo Preferente (ZFP) y Zona Inundable (ZI), ambas sujetas a las limitaciones establecidas por la normativa vigente (Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, que modifica el Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y el Reglamento de Planificación Hidrológica aprobado por el Real



Decreto 907/2007, de 6 de julio, entre otros), este Ayuntamiento se puso en contacto con los técnicos de la Junta de Andalucía en Sevilla.

Dichos técnicos informaron de la posibilidad de llevar a cabo obras de defensa en la rambla, con el fin de que la parcela afectada pueda quedar excluida de las clasificaciones de ZFP y ZI.

Con objeto de realizar los trabajos requeridos, no contando con medios suficientes y resultando inviable, mediante la licitación de los servicios, cumplir con los plazos establecidos por la Junta de Andalucía para presentar la documentación, se considera necesario formalizar un contrato menor de servicios para la redacción de un estudio hidrológico y una propuesta de defensa en la Rambla El Cañuelo y Rambla El Vínculo para eliminar la consideración de Zona de Flujo preferente de dos zonas concretas. Dicho contrato se promueve desde el Área de Presidencia y se tramita con el Expte. Nº 2025/8197.

Mediante Resolución dictada la fecha 15 de Mayo de 2025 por D^a Rocío Sánchez Llamas, Concejal-Delegada de Presidencia de este Ayuntamiento, (e inscrita en el Libro de Decretos y Resoluciones con nº 2025/2534), se adjudica el contrato menor de servicios a favor de «AIMA INGENIERÍA, S.L.P.» para «Realizar un Estudio Hidrológico y Propuesta de Defensa en la Rambla El Cañuelo y Rambla El Vínculo para eliminar la consideración de Zona de Flujo Preferente de dos zonas concretas».

Con fecha 19 de junio de 2025, y con anotación n.º 23189, la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Salud y Consumo presenta nuevo escrito respuesta (con Registro de Salida en el Sistema de Interconexión de Registros n.º 2025151100006344 de fecha 19/06/2025) solicitando la siguiente documentación:

- a) Informe «en el que conste que el emplazamiento que se pretende es el previsto en el planeamiento urbanístico vigente” , todo ello, en virtud a lo dispuesto en el artículo 41 a) del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, debiendo acreditar la compatibilidad del suelo para ejecutar las obras de ampliación proyectadas.*

El citado informe sobre el régimen urbanístico del suelo objeto de la actuación, fue emitido con fecha 30 de junio de 2025 por la la Responsable de SIG, ESTRUCTURAS Y SSGG, (con código de validación: 6VA8T-G7GDJ-1G1Z1), con el siguiente tenor literal:



“En relación con la solicitud de informe conforme al artículo 41 del Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, se informa:

La ampliación del cementerio municipal se proyecta sobre un terreno de 13.062,44 m² de superficie colindante a las instalaciones existentes que en el plan general vigente está clasificado como suelo urbano y suelo urbanizable no sectorizado y cuya configuración física se ha visto alterada por las obras de mejora del acceso existente del núcleo de Roquetas de Mar por el Camino del Cañuelo y el puente ejecutado sobre la Rambla del Cañuelo por la Diputación de Almería.

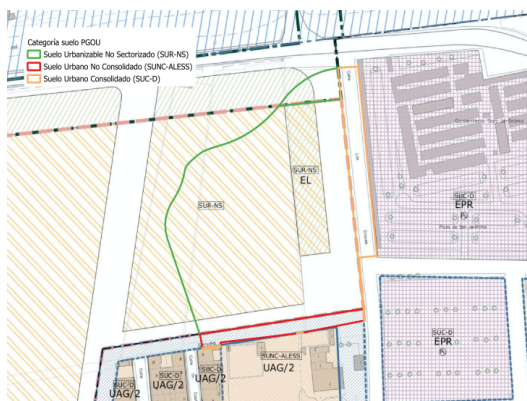


Imagen 1. Ámbito de actuación sobre plano de ordenación pormenorizada. Categorías del suelo PGOU.

El emplazamiento previsto será considerado para la ampliación del cementerio en la adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística vigente a la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, cuyos trabajos están en redacción por la empresa adjudicataria de la licitación, la consultora Territorio y Ciudad S.L.P.

Imagen 2. Emplazamiento a ampliación cementerio sobre



imagen Google Satellite 2024"

- b) Declaración Responsable del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, acreditando que con carácter previo a la adjudicación del contrato de obra de la citada actuación, se solicitará a la empresa adjudicataria que acredite, de forma fehaciente, que los nichos prefabricados a instalar cumplirán con las condiciones técnicas conforme a la normativa, garantizando que se produce el proceso de descomposición cadavérica y mineralización en condiciones apropiadas.

Consta en el expediente, con fecha 11 de agosto de 2025, la citada Declaración Responsable del Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, con el visto bueno del técnico municipal don Luis Manuel Martínez García en los términos expuestos, (con código de validación: WR9XG-RZL5V-9L24U) .

- c) Informe geológico en el que se detallen las principales características del terreno en relación con los fines a los que se dedica, su permeabilidad y la profundidad de la capa freática, acreditando que no existe riesgo de contaminación de acuíferos susceptibles de suministro de agua a la población.

Consta escrito de fecha 4 de agosto de 2025, y con anotación en el Registro General de Entrada n.º 29146, presentado por D. Adrián Navarro Martínez, (adjudicatario del contrato menor de servicios de redacción con Expte. 2024/14372), en el que aporta un Anexo al proyecto, (Doc. 5), (redactado en agosto de 2025), incluyendo Memoria Descriptiva y Planos. En dicho Anexo se recoge una modificación de la cimentación de zonas de ubicación de nichos, eliminando los huecos dispuestos inicialmente, con el fin de evitar riesgos de contaminación de acuíferos susceptibles. Este anexo, no modifica el Presupuesto de Ejecución Material del proyecto inicial, según informe de supervisión emitido con fecha 08/08/2025 por don Luis Manuel Martínez García, Arquitecto Técnico Municipal de la Oficina Técnica de Proyectos del Área de Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento.

En este documento técnico se justifica que, en virtud de la reciente aprobación, con fecha 4 de julio de 2025, por parte del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, de la "Guía de Consenso sobre Sanidad Mortuoria", se ha estimado procedente introducir esta modificación puntual en el proyecto de obra relativo a la ampliación del Cementerio Municipal "San Jerónimo".



Dicha modificación tiene por objeto la supresión de las perforaciones previstas en las losas de cimentación de los nichos, con el fin de evitar el drenaje de los lixiviados al terreno. A tal efecto, se contempla la incorporación de un canal de recogida de lixiviados accesible, relleno de grava y sosa caustica, o cualquier otra sustancia que resulte idónea para la neutralización de forma segura y conforme a la normativa sanitaria vigente.

Con fecha 11 de agosto de 2025, y anotación en el registro general de salida de este Ayuntamiento, con nº 14746, (y Registro de Salida en el Sistema de Interconexión de Registros n.º S-14746/2025 de fecha 11/08/2025) se remite a la Consejería de Salud y Familias (Delegación Territorial de Almería), la documentación requerida y expuesta anteriormente.

Con fecha 26 de agosto de 2025, y con anotación n.º 31137 del R.G.E. de este Ayuntamiento, la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Salud y Consumo presenta INFORME FAVORABLE CONDICIONADO emitido con fecha 22 de agosto de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, tras consulta realizada a la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.

De acuerdo con dicho informe, el proyecto podrá continuar su tramitación, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1) Modificación del PGOU:

Que en la próxima revisión del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de este municipio de Roquetas de Mar se incorpore expresamente el uso del suelo destinado a equipamiento comunitario, concretamente cementerio.

2) Documentación a incorporar en el expediente de autorización:

- a) Informe hidrogeológico, elaborado y firmado por técnico competente en la materia, en el que se evalúe la viabilidad del proyecto desde el punto de vista hidrogeológico. El informe deberá incluir un apartado de conclusiones claras y, en su caso, las recomendaciones necesarias para garantizar dicha viabilidad, conforme a los criterios establecidos en la «Guía de Consenso sobre Sanidad Mortuoria» aprobada por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud con fecha 4 de julio de 2025.*



b) Documentación técnica del proveedor de nichos prefabricados, en el que se acredite que dichos elementos garantizan un proceso adecuado de descomposición cadavérica y mineralización, cumpliendo las condiciones sanitarias establecidas.

3) Informe de conformidad tras la ejecución de las obras.

Una vez finalizadas las obras, deberá solicitarse a esta Delegación Territorial la emisión del correspondiente informe de conformidad, en relación con la correcta ejecución de las obras conforme al proyecto aprobado y las condiciones señaladas.

Con fecha 2 de febrero de 2026, y con anotación en el Registro General de Entrada n.º 3526, la mercantil AIMA INGENIERIA, S.L.P., adjudicataria del contrato menor de servicios para la redacción del informe hidrogeológico, presenta el correspondiente Estudio hidrogeológico, en el que se evalúa favorablemente la viabilidad del proyecto desde el punto de vista hidrogeológico.

Con fecha 24 de febrero de 2026, y con anotación en el Registro General de Salida n.º 3119, se procede a dar traslado del citado Estudio Hidrogeológico a la Delegación Territorial de Almería, de la Consejería de Salud, a efectos de su incorporación en el expediente con Ref. Ambiental/AG/AG, así como para su valoración en el marco de la tramitación en curso.

Con fecha 15 de mayo de 2026, esta Delegación comunica la imposibilidad de acceder y descargar la documentación contenida en la URL facilitada en el escrito de 24 de febrero de 2026, a través del cual se remitía el Estudio Hidrogeológico, procediéndose nuevamente a remitir con fecha 18/05/2026 el citado Estudio Hidrogeológico comprensivo del Estudio de permeabilidad del terreno y del análisis de la posible afección a nivel freático relativo a la actuación de referencia.

A la vista de lo anterior, se tiene por presentado y válido el Estudio Hidrogeológico requerido por la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Salud y Consumo, cumpliendo con uno de los condicionantes indicados, por lo que se procede con fecha 24/02/2026 y anotación en el R.G.S. n.º 3119 a remitir el citado estudio a esta Delegación a efectos de su incorporación en el expediente con Ref. Ambiental/AG/AG, así como para su valoración en el marco de la tramitación en curso.



Con fecha 7 de abril de 2026, y con anotaciones en el Registro General de Entrada n.º 12087 y n.º 12092, se presenta por D. Adrián Navarro Martínez, (adjudicatario del contrato menor de servicios de redacción con Expte. 2024/14372), nueva versión del Proyecto (V3), (redactado en marzo de 2026), desglosada en cinco documentos: Doc. 0. "Portada", Doc. 1. "Memoria", Doc. 2. "Pliego de Condiciones", Doc. 3 "Mediciones y Presupuesto" y Doc. 4 "Planos". Este proyecto, no modifica el Presupuesto de Ejecución Material del proyecto inicial, según informe de supervisión emitido con fecha 13/05/2026 por don Luis Manuel Martínez García, Arquitecto Técnico Municipal de la Oficina Técnica de Proyectos del Área de Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento. La actuación contempla la ampliación del Cementerio Municipal "San Jerónimo" de Roquetas de Mar, así como la urbanización de los viales anexos y la creación de una zona de aparcamiento público.

Con fecha 17 de abril de 2026 la Unidad de Patrimonio tras la supervisión de la versión 3 del proyecto emite informe acreditando la plena posesión y disposición real de los terrenos precisos para la normal ejecución de la obra ejecutada, (conforme determina el art. 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, del 26 de febrero de 2014), en el que se hace constar que: "...la obra proyectada se incluye en espacios de titularidad municipal".

Con fecha 13 de mayo de 2026, el técnico municipal don Luis Manuel Martínez García, Arquitecto Técnico Municipal de la Oficina Técnica de Proyectos del Área de Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, tras la supervisión y examen de la versión 3 del proyecto presentado, emite informe en sentido favorable, si bien condicionado a la previa obtención de la preceptiva autorización por parte de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Agricultura, Agua, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, en atención a la afección de la parcela objeto de la actuación por su ubicación en Zona de Flujo Preferente y Zona Inundable, así como a la necesaria autorización para ejecución de las obras en Zona de Policía, señalando literalmente en dicho informe lo siguiente:

"INFORME

Una vez supervisado la Versión 3, Modificado de Proyecto Básico y Ejecución de Proyecto, se emite el siguiente informe, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 231 de la Ley 9/2017 (Ley de Contratos del Sector Público LCSP), de 8 de noviembre, por la que se trasponen al



ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, del 26 de febrero de 2014:

LA VERSIÓN 3 MODIFICADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN para la "AMPLIACIÓN DE CEMENTERIO MUNICIPAL SAN JERÓNIMO, EN ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA", aporta todos los documentos indicados en el art. 233 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y desarrollados pormenorizadamente en los arts. 125 a 133 del RGLCAP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, del 26 de febrero de 2014. El proyecto presentado contiene una memoria, pliego prescripciones técnicas, anejos justificativos de cálculo, plan de obra, ESS, planimetría y presupuesto.

Existe una única modificación a nivel constructivo que consiste en que el proyectista ha suprimido la puerta Norte de acceso al nuevo recinto de ampliación del cementerio, sustituyendo dicho acceso por el mismo muro de cerramiento del recinto al igual que en el resto de la actuación, quedando como único acceso a la Ampliación del Cementerio la puerta de acceso Sur definida inicialmente. Esta modificación de proyecto se produce como condicionante para el cumplimiento del DPH (Dominio Público Hidráulico). Dicha supresión no supone una variación en ninguno de los documentos contenidos en el Proyecto Básico y de Ejecución de fecha de presentación inicial el 3 de febrero de 2025. La eliminación de este elemento no ha producido variación en el Presupuesto de Ejecución Material de la Obra.

El Presupuesto de Ejecución Material de Obra tras la modificación del Proyecto es el siguiente:



CAPITULO	RESUMEN	EUROS	%
1	MEDICIONES Y PRESUPUESTO.....	1.325.741,49	100,00
-1-0	-ACTUACIONES PREVIAS.....	7.805,13	
-1-1	-MOVIMIENTO DE TIERRAS.....	41.765,87	
-1-2	-VALLADO EXTERIOR.....	457.810,45	
-1-3	-URBANIZACIÓN INTERIOR.....	410.510,56	
-1-4	-URBANIZACIÓN EXTERIOR.....	138.171,19	
-1-5	-RBT + INST. ELECT URBANIZACIÓN INTERIOR Y EXTERIOR.....	108.563,06	
-1-6	-MODULO ASEOS Y ALMACÉN.....	105.787,95	
-1-7	-CONTROL CALIDAD.....	11.049,43	
-1-8	-SEGURIDAD Y SALUD.....	20.009,74	
-1-9	-GESTIÓN RESÍDUOS.....	24.268,11	
	TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	1.325.741,49	
	13,00 % Gastos generales.....	172.346,39	
	6,00 % Beneficio industrial.....	79.544,49	
	SUMA DE G.G. y B.I.	251.890,88	
	TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA	1.577.623,37	
	21,00..... % I.V.A.	331.302,80	
	TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	1.908.935,17	

Asciende el presupuesto base de licitación a la expresada cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS con DIECISIETE CÉNTIMOS

CONCLUSION

Con el fin de obtener la Autorización pertinente de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Agricultura, Agua, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, respecto a la afección de la parcela donde se va a realizar la actuación, por encontrarse ésta en Zona de Flujo Preferente y Zona Inundable, así como la Autorización para ejecución de las obras en Zona de Policía, se ha procedido por parte del redactor del proyecto inicial a la redacción de la Versión 3 Modificado de Proyecto Básico y Ejecución de "AMPLIACIÓN DE CEMENTERIO MUNICIPAL SAN JERÓNIMO", en Roquetas de Mar, Almería, sito Plaza San Jerónimo, s/n, Roquetas de Mar (Almería), que el técnico que suscribe informa a continuación, dicho Modificado resulta formalmente correcto, reúne la documentación y requisitos exigidos por el Reglamento de Contratación del Estado y se puede concluir que contiene los documentos necesarios para la ejecución de la obra, con el detalle suficiente para la terminación de los trabajos, no habiéndose hallado errores significativos. El documento se contempla las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como a la normativa técnica que resulta de aplicación.

El presente informe de supervisión no entra en cuestiones de orden técnico o de ámbito facultativo, competencia y responsabilidad del Técnico redactor del Proyecto.

Esto es, la documentación es suficiente, reuniendo cuantos requisitos son exigidos por el artículo 233 "Contenido de los proyectos y responsabilidad



derivada de su elaboración" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones (artículos 124 a 133), cumpliendo con las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resultan de aplicación. La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 233.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, se emite INFORME FAVORABLE respecto a la modificación de proyecto contemplada en la Versión 3 Modificado de Proyecto Básico y de Ejecución."

Con fecha 13 de mayo de 2026 y anotación en el R.G.S. nº 9074, se le da traslado de la nueva versión del proyecto a la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, y se solicita se dicte pronunciamiento expreso en el que se determine si procede la ratificación del informe favorable emitido con fecha 22/08/2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, en el marco del expediente con Ref: Ambiental/ AG/AG, o en su caso, la emisión de un nuevo informe, si así se estimara procedente.

Con fecha 18 y 19 de mayo de 2026 y anotaciones en el R.G.E. n.º 17231 y n.º 17471, esta Delegación Provincial de Salud remite informe de fecha 15/05/2026 reiterando el carácter condicionado del informe favorable emitido el 22/08/2025, siendo el condicionado el siguiente:

- "Que en la revisión del PGOU de la ciudad se incorpore el uso del suelo como equipamiento general para la comunidad: cementerio.*
- Que se incorpore en el expediente de Autorización un informe hidrogeológico firmado por un profesional competente en la materia, indicando en el apartado de conclusiones si el proyecto es viable o no desde el punto de vista hidrogeológico y, en su caso, las recomendaciones que se deben llevar a cabo para que lo sea, de acuerdo con la Guía de Consenso y que mencionan en su respuesta al requerimiento de mejora.*
- Que se incorpore en el expediente de Autorización documentación del proveedor de nichos prefabricados en el que conste documentación para garantizar el proceso de descomposición cadavérica y mineralización en condiciones apropiadas.*



- *Una vez realizada la obra se deberá solicitar un informe de conformidad a esta Delegación de la obra ejecutada.”*

Con fecha 14 de mayo de 2026 y anotación en el R.G.S. nº 9128, se solicita ante la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, autorización administrativa y disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto de la actuación de referencia, ya que se encuentran afectadas por la Zona de Dominio Público Hidráulico (DPH), Rambla del Cañuelo, y sus Zonas de Servidumbre y de Policía, así como por la Zona de Flujo Preferente (ZFP) y Zona inundable (ZI).

Con fecha 16 de julio de 2026 y con anotación en el R.G.E nº 27179, tuvo entrada escrito de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (Junta de Andalucía), mediante el que se da traslado de la Resolución dictada el 14/07/2026, (recaída en el Expte. 2026AUT002012AL), por la que se autorizan las obras contempladas en el proyecto correspondiente a la actuación de referencia, al resultar las mismas afectadas por la Zona de Dominio Público Hidráulico (DPH), de la Rambla del Cañuelo, sus Zonas de Servidumbre y de Policía, así como por la Zona de Flujo Preferente (ZFP) y Zona inundable (ZI).

Asimismo, en la citada Resolución se indica que la autorización queda sujeta al cumplimiento de los condicionantes recogidos en el apartado sexto de los fundamentos jurídicos. No obstante, examinada la Resolución, se aprecia la existencia de un error material en dicha remisión, por cuanto el documento carece de apartado sexto, siendo el apartado cuarto de los fundamentos jurídicos el que contiene los condicionantes aplicables a la autorización, los cuales son los siguientes:

“1. El plazo de ejecución de las obras que se autorizan es de DOS (2) AÑOS, contado a partir de la fecha de la resolución.

2. Esta autorización no prejuzga la línea de deslinde de los terrenos de dominio público del cauce, reservándose la Administración el derecho de recuperar los terrenos ocupados con la ejecución de las obras si, como consecuencia del deslinde administrativo, resultasen ser de dominio público.

3. En los trabajos se tomarán las medidas necesarias para cumplir en todo lo dispuesto en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.



4. Dada la ubicación de las obras (zona inundable y zona de flujo preferente en suelo urbano) el promotor de la actuación deberá reconocer la situación de las obras y presentar ante el organismo de cuenca **DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ACTUACIONES EN ZONAS CON RIESGO DE INUNDACIÓN** que podrá descargar en el siguiente enlace:

https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/modelo-declaracion-responsable-inundaciones_tcm30-570010.doc.

5. Durante la ejecución de los trabajos no se obstaculizarán los desagües ni el libre paso del cauce ni sus zonas de servidumbre, siendo de cuenta del solicitante los daños que en cualquier concepto pudiesen causarse a personas, animales o cosas. Deberá dejarse libre al tránsito y sin obstáculos la zona de servidumbre de 5 m. junto al cauce.

6. Los accesos provisionales para acceder a la obra deberán ser devueltos a su situación original una vez ejecutadas las obras.

7. Será competencia del titular de la nueva infraestructura el mantenimiento de la misma.

8. Queda prohibido el vertido de escombros a los cauces públicos, sus riberas o márgenes, siendo responsable el peticionario de cuantos daños puedan producirse por este motivo al dominio público y a terceros.

9. La disposición de los terrenos ajenos al dominio público serán puestos a disposición por el promotor de las obras.

10. Los trabajos se realizarán conforme a la documentación presentada y cualquier modificación en el mismo deberá ser comunicado a este Organismo de Cuenca y deberá ser autorizado. Las obras se ejecutarán con sujeción a la normativa específica que le sea de aplicación y esta autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos Organismos de las Administraciones Públicas, así como de las exigibles por una Ley o Reglamento sobre actividades o instalaciones.

11. En todo momento se deberá atender a las indicaciones del personal adscrito a esta Consejería, siendo el mismo el que autorizará la entrada y salida de vehículos de las zonas de trabajo.

12. El derecho que se otorga se entiende sin perjuicio de terceros ni menoscabo del derecho de propiedad.

13. La inspección y vigilancia quedará a cargo de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Almería, que ejerce las



funciones de policía, en materia de dominio público hidráulico. Si se deduce algún tipo de infracción sobre el dominio público hidráulico, inadecuación de las obras o cualquier incumplimiento de las condiciones descritas, se procederá a incoar en su caso, el expediente sancionador.

14. Será responsabilidad del titular de la autorización, los daños que en cualquier concepto y como consecuencia de las construcciones vinculadas al mismo, pudieran causarse a personas, animales o cosas.

15. Esta autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos Organismos de las Administraciones Públicas, así como de las exigibles por una Ley o Reglamento sobre actividades o instalaciones.”

Con fecha 11 de agosto de 2026, anotación en el R.G.S. n.º 15151, se solicitó ante la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Salud y Consumo, que tuviera por atendidas y cumplidas las condiciones establecidas en el informe sanitario favorable de fecha 15 de mayo de 2026, así como que emitiera pronunciamiento expreso sobre su efectivo cumplimiento, a fin de posibilitar la continuidad en la tramitación del expediente, sin necesidad de esperar la aprobación definitiva de la revisión del planeamiento urbanístico municipal.

Con fecha 12 de agosto de 2026 y anotación en el R.G.E. n.º 31118 ha tenido entrada informe de fecha 11 de agosto de 2026, emitido por la Delegación Territorial de Sanidad y Consumo en Almería, indicando que “...atendiendo a sus consideraciones, ya se INFORMÓ FAVORABLEMENTE el proyecto presentado y que tras los últimos documentos aportados queda CONDICIONADO, conforme al artículo 41 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, a lo siguiente: - Que en la revisión del PGOU de la ciudad se incorpore el uso del suelo como equipamiento general para cementerio.- Una vez realizada la obra deberá solicitar un informe de conformidad a esta Delegación de la obra ejecutada.”

Con fecha 12 de agosto de 2026, el Letrado Asesor de Urbanismo, don Nicolás Moreno Pimentel, emite informe favorable, desde el punto de vista jurídico, para la elevación al órgano competente de la propuesta de aprobación del proyecto, con los condicionantes recogidos en los informes de las Delegaciones Territoriales en Almería d ella Consejería de Salud y Consumo y de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Igualmente, para la ejecución de esta obra pública, se precisan los servicios de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud. La duración de las prestaciones de los servicios que se contraten para estas



asistencias técnicas estará condicionadas al plazo de ejecución del contrato de obras al que está vinculada, Expte 1/2024 POM -Supervisión, Firmadoc 2024/18992.

Se hace constar que la actuación de referencia figura en el Plan de Contratación 2026, aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en sesión celebrada el 30 de Diciembre de 2025, (según documento electrónico con Código de validación: 4I6SP-C62MZ-WY9W2), dentro de la Delegación de Obra Pública, con el tipo de contrato "Obra", objeto "AMPLIACIÓN CEMENTERIO MUNICIPAL", presupuesto anual (IVA incluido) "1.800.000,00 €", valor estimado "1.487.603,31 €", procedimiento "Abierto simplificado".

Asimismo, consultado el Anexo de Inversiones del Presupuesto de 2026 (artículo 18 del RD 500/1990), la actuación figura en el programa de financiación previsto para este ejercicio 2026, con una inversión total de 1.800.000.-€, (RP 1.800.000 €; PRESTAMO 0,00 €), distribuida en dos anualidades, con la denominación "AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO", proyecto de gasto 2025 2 03000 1 y con aplicación presupuestaria 03000 164 622 00.

Por cuanto antecede, no contando con medios propios suficientes para llevar a efecto la citada intervención, se estima conveniente que por el Área de Contratación se proceda a suscribir contrato de obra que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos de ejecución de la obra.

A los antecedentes descritos resultan de aplicación los siguientes

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - SOBRE LA COMPETENCIA PARA LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO. - Art. 25.2.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de cementerios y actividades funerarias.



Por otra parte, el artículo 37 del Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía dispone que la aprobación de los proyectos de construcción, ampliación y reforma de cementerios públicos o privados se realizará mediante la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo, instruido por los municipios u órganos mancomunados y resuelto por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

SEGUNDO. - SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE LAS OBRAS. - El artículo 137.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, sobre Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, en relación con el artículo 292.1.b) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 sobre los actos urbanísticos que no requieren licencia al señalar que:

1. Están sujetos a previa licencia urbanística municipal las obras, construcciones, edificaciones, instalaciones, infraestructuras y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, así como las divisiones, segregaciones y parcelaciones urbanísticas, incluidas las distintas fórmulas de propiedad horizontal reguladas en la legislación en la materia.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de obtener, con carácter previo, las concesiones, autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a esta ley o a la legislación sectorial aplicable.

2. No requieren previa licencia:

g) Los actos promovidos por Administraciones Públicas en los supuestos exceptuados en el artículo 139.

Por otra parte, señala el artículo 139.1 y 2 de la referida Ley 7/2021 sobre los actos promovidos por Administraciones Públicas que:

“1. Los actos a que se refieren los artículos 137 y 138, que sean promovidos por una Administración Pública o sus entidades adscritas o dependientes de esta, distinta de la municipal, están sujetos igualmente a licencia urbanística, declaración responsable o comunicación previa, según proceda.

2. Cuando dichos actos sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, declaración responsable o comunicación, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local. (...)”



Queda pues claro que la actuación pretendida por este Ayuntamiento no está sometida a licencia de obras sino a la aprobación por el órgano municipal competente.

TERCERO. - SOBRE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA DEL EXPEDIENTE. - Señala el artículo 41 del Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria que:

“1. Los expedientes de construcción y ampliación de cementerios deberán incluir la siguiente documentación:

a) Informe emitido por el Ayuntamiento, en el que conste que el emplazamiento que se pretende es el previsto en el planeamiento urbanístico vigente.

b) Informe geológico, emitido por técnico competente, en el que se detallen las principales características del terreno en relación con los fines a los que se dedica, su permeabilidad y la profundidad de la capa freática, acreditando que no existe riesgo de contaminación de acuíferos susceptibles de suministro de agua a la población.

c) Proyecto, que contendrá planos urbanísticos de situación y memoria descriptiva en la que se indique:

- La extensión y capacidad previstas.

- La distancia mínima, en línea recta, de la zona de población más próxima y de la prevista en la figura de planeamiento urbanístico vigente.

- Distribución de los distintos servicios, recintos, edificios y jardines.

- Clase de obra y materiales que se han de emplear en los muros de cerramiento y en las edificaciones.

2. Los expedientes de reforma de cementerios y los de ampliación que no supongan aumento de superficie deberán incluir la misma documentación, excepto el estudio geológico y el informe urbanístico. (...)”.

Constan en el expediente los informes y documentos preceptivos, concretamente el informe favorable de las Delegaciones Territoriales en Almería de la Consejería de Salud y Consumo y de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y de disposición del suelo.



CUARTO. - SOBRE LA NECESIDAD DE APROBACIÓN DEL PROYECTO CON CARÁCTER PREVIO A LA CONTRATACIÓN DE OBRAS. En virtud del párrafo primero del art. 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto, que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación, salvo que tal competencia este específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

QUINTO. - SOBRE EL CONTENIDO Y SUFICIENCIA DEL PROYECTO DE OBRAS. El art. 233 de la LCSP establece el contenido de los proyectos de obras. Dicho artículo es objeto de desarrollo pormenorizado en los arts. 125 a 133 del RGLCAP.

SEXTO. - SOBRE LA SUPERVISIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO. En virtud de lo estipulado en el artículo 134 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, realizada, en su caso, la correspondiente información pública, supervisado el proyecto, cumplidos los trámites establecidos y solicitados los informes que sean preceptivos o se estime conveniente solicitar para un mayor conocimiento de cuantos factores puedan incidir en la ejecución o explotación de las obras, el órgano de contratación resolverá sobre la aprobación del proyecto.

Asimismo, el art. 136.3 del RGLCAP dispone que en la Resolución de la aprobación del correspondiente proyecto técnico se hará declaración expresa de que el proyecto cuya aprobación se propone reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley y por dicho Reglamento.

SÉPTIMO. - SOBRE LA CLASIFICACIÓN EXIGIBLE AL CONTRATISTA DE OBRAS. De conformidad con el art. 77 LCSP, al ser el valor estimado del contrato igual o superior a 500.000 €, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras con la siguiente clasificación exigida:

- *G-4-4: Grupo G, "OBRAS VIALES / URBANIZACIÓN"; Subgrupo 4, "CON FIRMES DE MEZCLAS BITUMIOSAS"; Categorías 4 "840.000 € < 1.577.623,37 € < 2.400.000 €".*



OCTAVO. - SOBRE EL REPLANTEO DEL PROYECTO Y LA DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS. El artículo 236 de la LCSP establece que, aprobado el proyecto, y previamente a la tramitación del expediente de contratación de la obra, se procederá a efectuar el replanteo del mismo, el cual consistirá en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución. Asimismo, se deberán comprobar cuantos supuestos figuren en el proyecto elaborado y sean básicos para el contrato a celebrar.

Asimismo, el apartado 4, del referido artículo señala que una vez realizado el replanteo se incorporará el proyecto al expediente de contratación.

NOVENO. - SOBRE LA COMPETENCIA DEL ÓRGANO MUNICIPAL PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO. - El órgano competente para la aprobación del presente proyecto de obras es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones sobre diversas materias a la Junta de Gobierno local, entre las que se encuentra la delegación de las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, con excepción de las competencias derivadas de la contratación menor que habrán de entenderse delegadas a favor de los Concejales con delegación genérica y salvo la competencia para aprobar el orden decreciente de clasificación de ofertas a propuesta de la mesa de contratación como órgano de asistencia conforme a lo dispuesto en el Art. 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público que queda delegada en la concejalía de Hacienda y Contratación.



III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo expuesto y una vez cumplidos los trámites establecidos y de conformidad con el artículos 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, esta Alcaldía-Presidencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

1. *La aprobación del proyecto de la actuación denominada "AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL "SAN JERÓNIMO", URBANIZACIÓN Y ZONA DE APARCAMIENTO PÚBLICO EN ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)", (conforme determina los artículos 231.2 y 236, respectivamente, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relacionado con el artículo 134 del RD 1098/2001), redactado en marzo 2026 (Versión 3) y firmado por el Arquitecto, don Adrián Navarro Martínez, y con un presupuesto base de licitación del contrato que se fija en la cantidad de un millón quinientos setenta y siete mil seiscientos treinta y dos euros con treinta y siete céntimos, (1.577.632,37 €), más el 21% de IVA, trescientos treinta y un mil trescientos dos euros con ochenta céntimos (331.302,80 €), lo que hace un total de un MILLÓN NOVECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (1.908.935,17 €), IVA incluido; siendo el plazo de ejecución previsto para la completa realización de las obras de catorce (14) meses, a partir de la firma de comprobación del replanteo y que consta de los siguientes documentos:*

- a) *Memoria y Anejos. Planimetría.*
- b) *Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.*
- c) *Plan de Obra.*
- d) *Estudio de Gestión de Residuos.*
- e) *Mediciones y Presupuesto*
- f) *Estudio de Seguridad y Salud.*
- g) *Estudio Geotécnico.*
- h) *Levantamiento topográfico.*
- i) *Anexo 5: Memoria Descriptiva y Planos donde se recoge una modificación de la cimentación de zonas de ubicación de nichos,*



eliminando los huecos dispuestos inicialmente, con el fin de evitar riesgos de contaminación de acuíferos susceptibles.

Una vez que el citado proyecto ha sido supervisado favorablemente, y contando con los siguientes informes sectoriales de las unidades de supervisión:

- *En fecha 17 de abril de 2026, por la Unidad de Patrimonio, se acredita la plena posesión y disposición real de los terrenos precisos para la normal ejecución de la obra ejecutada ya que la obra proyectada se incluye en espacios de titularidad municipal.*
- *En fecha 13 de mayo de 2026, por el técnico responsable del seguimiento y control en la ejecución del contrato, D. Luis Manuel Martínez García, (Técnico de Obras Públicas, Arquitecto Técnico Municipal), manifestando que el citado proyecto resulta formalmente correcto, reúne la documentación y requisitos exigidos por el Reglamento de Contratación del Estado y contiene los documentos necesarios para la ejecución de la obra, con el detalle suficiente para la terminación de los trabajos, no habiéndose hallado errores significativos, además de contemplar las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación;*
- *Informe jurídico de fecha 12 de agosto de 2026, por el Letrado Asesor de Urbanismo, don Nicolás Moreno Pimentel.*

Y habiéndose comprobado, según documentos obrantes en el expediente, que consta la siguiente documentación:

- *Informe sanitario favorable condicionado, de fecha 22/08/2025, reiterado el 15/05/2026 y modificado el 11/08/2026, emitido por parte de la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.*
- *Estudio hidrogeológico de fecha 27/01/2026, en el que se evalúa favorablemente la viabilidad del proyecto desde el punto de vista hidrogeológico.*
- *Resolución con fecha 14/07/2026, de Autorización administrativa y disponibilidad de los terrenos de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de*



Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, para la ejecución de las obras cuya actuación afecta a la zona de Dominio Público Hidráulico (DPH) de la Rambla del Cañuelo y sus zonas de servidumbre y policía, así como sus zonas de flujo preferente (ZFP) y zona inundable (ZI). Dicha autorización está supeditada al cumplimiento de una serie de condicionantes expuestos en el punto cuarto de los Fundamentos Jurídicos.

2. *Asumir e incorporar al presente acuerdo las condiciones establecidas en el informe favorable emitido por la Consejería competente en materia de Salud, que deberán cumplirse en los términos siguientes:*
 - a) *En relación con la adecuación urbanística del emplazamiento, deberá incorporarse, en la revisión del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de la ciudad, el uso del suelo como equipamiento general destinado a cementerio, de conformidad con la condición establecida en el citado informe.*
 - b) *Una vez finalizadas las obras y con carácter previo a la puesta en funcionamiento de la instalación, se deberá solicitar ante la Delegación Territorial competente en materia de Salud la emisión del correspondiente informe de conformidad de la obra ejecutada.*
 - c) *Con carácter previo a la adjudicación del contrato de obras, deberá requerirse a la empresa que resulte propuesta como adjudicataria la acreditación fehaciente de que los nichos prefabricados previstos cumplen las condiciones técnicas necesarias para garantizar el adecuado proceso de descomposición cadavérica y mineralización, de conformidad con la normativa aplicable y con las especificaciones técnicas que resulten exigibles en materia de salud pública y protección ambiental. A tal efecto, deberá aportar los certificados, estudios o informes técnicos emitidos por el fabricante o entidad competente que acrediten la idoneidad de los elementos prefabricados y su capacidad para garantizar las condiciones adecuadas del proceso referido.*
3. *Hacer constar que el cumplimiento íntegro de las condiciones establecidas en los apartados anteriores constituye requisito necesario para la eficacia de la presente aprobación y para la continuación del procedimiento conforme a la normativa de aplicación.*



4. *Dar conformidad a la propuesta de clasificación que deben ostentar los contratistas para optar a la adjudicación de la contratación de las obras de "AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL "SAN JERÓNIMO", URBANIZACIÓN Y ZONA DE APARCAMIENTO PÚBLICO EN ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)", es la siguiente:*

- *G-4-4: Grupo G, "OBRAS VIALES / URBANIZACIÓN"; Subgrupo 4, "CON FIRMES DE MEZCLAS BITUMIOSAS"; Categorías 4 "840.000 € < 1.577.623,37 € < 2.400.000 €".*

Dicha propuesta se ha de entender conforme a la normativa legal y reglamentaria de aplicación, (es decir, las disposiciones recogidas en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, la Ley de Contratos del Sector Público, así como el Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas citado anteriormente), todo ello según propuesta de clasificación contenida en el proyecto de referencia y que ha sido supervisado favorablemente por el técnico municipal en fecha 13 de mayo de 2026.

5. *El citado proyecto reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, lo que se hace constar en el presente Acuerdo a los efectos previstos en el art. 136.3 del citado Reglamento.*
6. *Incorporar el presente acuerdo junto con el informe de supervisión del Proyecto emitido por Don Luis Manuel Martínez García, Técnico de Obras Públicas, Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 13 de mayo de 2026, al expediente de contratación cuando dicho expediente se inicie.*
7. *Proceder al replanteo del proyecto de obras aprobado, levantando la correspondiente acta conforme a lo dispuesto en el art. 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por*



la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- 8. Una vez realizado el replanteo del proyecto se incorporará el proyecto al expediente de contratación que resulte iniciado.*
- 9. Dar traslado del presente acuerdo al Área de Urbanismo para su consideración en el procedimiento de adaptación del vigente Plan General de Ordenación Urbanística a la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), actualmente en tramitación.*
- 10. Notificar el presente acuerdo al redactor del proyecto, a la oficina encargada de la supervisión del proyecto, al Servicio municipal competente en materia de Contratación y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.*
- 11. Facultar al Excmo Sr. Alcalde-Presidente para que dicte cuantos actos y Resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo."*

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR el proyecto de Obra Pública denominada ampliación del Cementerio Municipal San Jerónimo, Urbanización zona de aparcamiento público en Roquetas de Mar.

ÁREA DE GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

3º. PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de prórroga del periodo de ejecución del proyecto C001.OP140 "Cualifícate Roquetas de Mar", financiado por el programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FS+) del periodo de programación 201-2027. Expte. 2024/2258

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 11 de agosto de 2026:



“Vistos los antecedentes que obran en el expediente de referencia que consta de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Resolución de 26 de noviembre de 2024 de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local se resuelve la convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, financiados por el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) del periodo de programación 2021-2027, habiendo sido seleccionado el proyecto “Cualifícate Roquetas de Mar” del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (código de proyecto nº 140), como uno de los proyectos objeto de concesión de las ayudas del FSE+, cuyo coste asciende a 5.941.379,14 € (CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS), habiéndose concedido una ayuda del 85% y que asciende a 5.050.172,27 € (CINCO MILLONES CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS), siendo la financiación por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la cuantía de 891.206,87 € (OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS).

El proyecto “Cualifícate Roquetas de Mar” del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (código de proyecto nº 140), aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 07 de agosto de 2025, tiene por finalidad mejorar la situación de empleabilidad de las personas participantes en situación de desempleo, incluyendo aquellas personas desempleadas más alejadas del mercado laboral, con el objetivo último de lograr su inserción laboral y la mejora de sus condiciones de vida.

Para conseguir el citado objetivo, este proyecto tiene previsto la realización de distintas actuaciones, entre las que destacan 61 itinerarios de inserción laboral, todos vinculados a la obtención de certificados de profesionalidad, que contemplan formación específica, transversal y complementaria, prácticas profesionales, tutorías y orientación. Los destinatarios de los itinerarios de inserción laboral del proyecto “Cualifícate Roquetas de Mar” serán personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo. El número



total de personas participantes en dichos itinerarios es de 915 (correspondiéndose el 76,17% a mujeres).

De acuerdo con el resuelve Decimoquinto de la Resolución de 17 de octubre de 2023, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se aprueba la primera convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021-2027, las entidades beneficiarias tendrán de plazo para realizar las actuaciones de los proyectos subvencionados hasta el 31 de diciembre de 2026. En dicho apartado, en su punto 2, se señala asimismo que cuando existan causas excepcionales que impidan finalizar la ejecución del proyecto en el plazo establecido, la entidad beneficiaria podrá solicitar una ampliación del plazo debidamente justificada, por un máximo de 6 meses.

A fecha de hoy, habiendo finalizado 3 de los 61 itinerarios que componen el proyecto y a pesar de estar realizando una gran labor de difusión, siendo insuficientes las solicitudes de las personas desempleadas aspirantes a alumnado de los distintos itinerarios formativos para poder cumplir con los indicadores comprometidos por nuestra entidad para la correcta ejecución del proyecto, dado el elevado número de itinerarios que deben iniciarse y que la consecución de suficientes personas interesadas que cumplan con los requisitos necesarios en determinados itinerarios a veces es dificultoso, se hace necesario solicitar la Modificación Sustancial del proyecto la prórroga del plazo de ejecución del proyecto, implicando todo ello el retraso de varios itinerarios con el riesgo de que no estén ejecutados a fecha de 31 de diciembre de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De acuerdo a la legislación vigente en la materia que nos ocupa, que consta en el expediente arriba referenciado y en el presente informe.

II.- Decreto de Alcaldía Presidencia de 21 de Junio de 2023, (B.O.P. número 24 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.



- Orden TER/701/2023, de 20 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021-2027. (BOE n.º 155, de 30 de junio de 2023).

-Resolución de fecha 17 de octubre de 2023, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se aprueba la primera convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021- 2027.

-Extracto de la Resolución de 17 de octubre de 2023, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se aprueba la primera convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021- 2027. (BOE n.º 250, de 19 de octubre de 2023).

-Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes previsto en la Resolución de 17 de octubre de 2023, de esta dirección general, por la que se aprueba la primera convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021- 2027.

-Programa FSE+ de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (ÉFESO), aprobado por Decisión de la Comisión con referencia Ares (2022) 8857141, de 20 de diciembre de 2022.

-Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y



(UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.

-Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 (RDC). Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.

- Real Decreto Ley 32/2021 de 28 de diciembre, donde se establecen medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de las demás normas de desarrollo.

- Junta de Gobierno Local de fecha 07 de agosto de 2025 por la que se acepta la subvención para la ejecución del proyecto C001.OP140 "CUALIFÍCATE ROQUETAS DE MAR", financiado mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021-2027.

- Normas que puedan resultar de aplicación general en su caso y, en particular, en materia de formación profesional para el empleo, laboral, transparencia, igualdad y protección de datos.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, 56 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos y en virtud del



Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023 (B.O.P. de Almería nº 124, de 30 de junio de 2023).

La presente propuesta, que se eleva para su aprobación, se adecua a la normativa vigente.

Asimismo, de forma individualizada para cada acto administrativo en el que se tenga que dictar la correspondiente resolución o decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en concordancia con el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a avocar las competencias delegadas de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación para dictar la presente resolución administrativa-Decreto de aclaración de la Alcaldía-Presidencia de fecha 11/08/2023, número 2023/6663 y Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio, ratificado por el Ayuntamiento Pleno el día 26 de junio-BOPA nº 124, de fecha 30 de junio de 2023.

Por cuanto antecede, sin necesidad de previa fiscalización por la Intervención Municipal, es por lo que vengo en proponer a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

ÚNICO: AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente para solicitar la ampliación de plazo de ejecución del proyecto OP0140-CUALIFÍcate ROQUETAS DE MAR hasta el 30 de junio de 2027, de conformidad con lo establecido en el resuelve Decimoquinto, punto 2, de la Resolución de 17 de octubre de 2023, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se aprueba la primera convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021-2027.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.

En Roquetas de Mar, a fecha de firma digital."



La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la solicitud de prórroga del periodo de ejecución del proyecto C001.OP140 “Cualifcate Roquetas de Mar”, financiado por el programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FS+) del periodo de programación 201-2027.

**ÁREA DE PRESIDENCIA, ENERGÍA AGUAS, TRANSPORTE,
AGRICULTURA Y PESCA**

4º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Hermandad Ntra. Sra. del Rosario Coronada. Expte. 2026/850

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 11 de agosto de 2026:

“I.- ANTECEDENTES

*1.- Con fecha 31 de julio de 2026 (registro nº 2026/29637), D^a. Matilde Gómez López, con DNI n.º ****5031***, en nombre y representación de HERMANDAD NTRA. SRA. DEL ROSARIO CORONADA provista de C.I.F. número R0400484B, presenta solicitud de subvención por importe de Quince Mil Euros (15.000 Euros) para cubrir los gastos de Primera fase de adquisición y habilitación de local con destino a nueva sede de la Hdad. Ntra. Sra. Rosario Coronada prevista en C/ Don Quijote nº 1.*

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 58 de 25 de marzo de 2022, en su artículo 13, referido al “Procedimiento de concesión directa”, expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.



3.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos relativos a Primera fase de adquisición y habilitación de local con destino a nueva sede de la Hdad. Ntra. Sra. Rosario Coronada prevista en C/ Don Quijote nº 1.

4.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE1

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- Bases de ejecución del presupuesto 2026 y Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por cuanto antecede esta Concejalía- Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, teniendo en cuenta que la Propuesta que se eleva para su aprobación es conforme a la normativa aplicable, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERO:

1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2026 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la HERMANDAD NTRA. SRA. DEL ROSARIO CORONADA provista de C.I.F. número R0400484B, por importe de Quince Mil euros (15.000 Euros).

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Autorizar y Disponer el gasto por importe de Quince Euros (15.000 euros) a la HERMANDAD NTRA. SRA. DEL ROSARIO CORONADA provista de C.I.F. número R0400484B, para cubrir los gastos de Primera fase de adquisición y habilitación de local con destino a nueva sede de la Hdad. Ntra. Sra. Rosario Coronada prevista en C/ Don Quijote nº 1 con cargo a la aplicación presupuestaria 01000.912.78000 (RC nº operación 220260000186).

4.- Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.



No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la aprobación del Convenio de Colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Hermandad Ntra. Sra. del Rosario Coronada.

5º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de servicio de alquiler de maquinaria con conductor. Expte. 2026/9000

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 5 de agosto de 2026:

“I. ANTECEDENTES

1.-Objeto del contrato.- El servicio consiste en el alquiler de maquinaria diversa con conductor u operador especializado para atender las necesidades de los distintos servicios municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

La prestación comprende la puesta a disposición, cuando sea requerida por el Ayuntamiento, de los distintos tipos de maquinaria, vehículos y medios auxiliares incluidos en el contrato, junto con el personal cualificado necesario para su conducción o manejo, con la finalidad de ejecutar trabajos auxiliares y de apoyo a las actuaciones desarrolladas directamente por los servicios municipales.

Los medios objeto del contrato se destinarán principalmente a la realización de trabajos de reforma, reparación, conservación y mantenimiento de calles, caminos, edificios, plazas, parques y demás espacios públicos municipales, así como a labores de apoyo a servicios municipales, transporte de materiales, limpieza de caminos y solares, y, en general, a cualquier actuación vinculada a las competencias y servicios prestados por las distintas Áreas del Ayuntamiento que requiera la utilización de maquinaria específica.

La contratación responde a la necesidad de complementar los medios materiales municipales y atender actuaciones cuya naturaleza, volumen o especialización requieran la utilización de maquinaria y vehículos de los



que el Ayuntamiento no dispone en cantidad suficiente, garantizando la disponibilidad de dichos medios durante toda la vigencia del contrato.

Las condiciones generales para las prestaciones de dicho servicio se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por los servicios de la unidad de urbanismo y patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el que se recogen las prestaciones a realizar, ámbito de actuación e indicaciones necesarias para su ejecución durante la vigencia del servicio.

Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en su art. 63.3 LCSP, al tratarse de un contrato de servicios, no contando el Ayuntamiento con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de garantizar los medios necesarios para el correcto desarrollo de los trabajos a realizar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del LCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, se designará como responsable del contrato a Demetrio Navarro De La Fe, técnico municipal de urbanismo y patrimonio y redactor de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la unidad de urbanismo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

2.- Justificación de la no división en lotes.- No procede división en lotes, según se justifica en la cláusula 7 de la memoria justificativa de inicio del expediente, con base en el art. 99.3.b) LCSP. La prestación contractual se configura como un servicio de disponibilidad de maquinaria y vehículos con conductor u operador especializado destinado a atender necesidades municipales variables e imprevisibles relacionadas con prestaciones de mantenimiento, conservación, reparación, limpieza y actuaciones urgentes en la vía pública, edificios, parques y demás infraestructuras municipales.



La demanda efectiva de cada tipo de maquinaria no puede determinarse previamente con exactitud, estando subordinada a las necesidades que surjan durante la vigencia del contrato.

La eventual división en lotes por categorías de maquinaria obligaría a coordinar simultáneamente a varios contratistas para la ejecución de actuaciones que, con frecuencia, requieren la intervención conjunta y sucesiva de distintos medios materiales en una misma actuación. Ello supondría una mayor complejidad técnica y administrativa en la planificación, coordinación, seguimiento y control de los trabajos, pudiendo afectar negativamente a la eficacia y rapidez de respuesta exigidas por los servicios municipales, entre otros motivos justificados en la memoria de inicio del expediente, en virtud de los que se considera que la división en lotes del contrato supondría un riesgo para su correcta ejecución, tanto desde el punto de vista técnico como organizativo, comprometiendo la calidad, eficiencia y seguridad del servicio. En consecuencia, se estima necesario que la prestación sea ejecutada por una única entidad adjudicataria, a fin de garantizar su adecuada coordinación.

3.-Presupuesto base de licitación.- El presupuesto base de licitación es de doscientos veintidós mil doscientos diez euros y noventa y seis céntimos (222.210,96.-€) más cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro euros y treinta céntimos (46.664,30.-€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un presupuesto total de doscientos sesenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco euros y veintiséis céntimos (268.875,26.-€) IVA incluido, para un año de duración del contrato.

De conformidad con el art. 101 del LCSP el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de novecientos setenta y siete mil setecientos veintiocho euros y veintidós céntimos (977.728,22.-€), IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para la duración inicialmente prevista de una anualidad, más las posibles prórrogas anuales de otras tres anualidades, y la inclusión de un posible incremento de hasta el 10% en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las inicialmente previstas en el contrato (artículos 309.1 LCSP).

La determinación del precio del servicio se ha realizado de conformidad con lo establecido en la letra b del artículo 197 RGLCAP, es decir, “por precios unitarios, los correspondientes a las unidades en que se



descomponga la prestación, de manera que la valoración total se efectúe aplicando los precios de estas unidades al número de las ejecutadas”.

El contrato se configura como un contrato de servicios de carácter sucesivo y ejecución a demanda, mediante precios unitarios, de forma que las prestaciones efectivamente realizadas dependerán de las necesidades que surjan durante su vigencia, sin que exista compromiso de consumo de una cantidad determinada de horas o unidades de servicio. El presupuesto base de licitación fijado en 222.210,96 € (sin IVA) tiene naturaleza de límite máximo de gasto y no implica obligación alguna para el Ayuntamiento de agotar dicho importe durante la vigencia del contrato. De conformidad con la naturaleza del contrato como servicio de prestaciones sucesivas según las necesidades que se vayan produciendo, las cantidades estimadas de unidades que figuran en el cuadro de precios son meramente indicativas y orientativas, habiendo sido calculadas a partir de la previsión histórica de demanda del Ayuntamiento. Dichas cantidades podrán ser superiores o inferiores a las consignadas en función de las necesidades reales que se generen durante la vigencia del contrato, sin que ello suponga modificación contractual ni derecho del contratista a reclamar el abono de unidades no efectivamente ejecutadas.

4.-Duración.- La duración del servicio se establece en un (1) año contado desde el día siguiente a la suscripción del acta de inicio de ejecución del servicio, pudiendo ser prorrogado anualmente por otros tres años de forma expresa hasta un máximo de CUATRO (4) años, incluidas principal de una anualidad y tres posibles prórrogas anuales.

El inicio de ejecución ha sido previsto para el 9 de octubre de 2026. En todo caso, los servicios objeto de contrato comenzarán tras la previa suscripción de un “Acta de inicio”, estimada para el 8 de octubre de 2026, por parte de responsable municipal del contrato y representante legal de la empresa adjudicataria, en el que se reflejará la fecha de inicio de ejecución del contrato, así como las tareas que componen el servicio objeto del mismo. Si por motivo de la tramitación de la licitación se retrasara la fecha prevista, la fecha de inicio de ejecución será el día siguiente a la suscripción del acta de inicio de ejecución del servicio.

En virtud del artículo 29.2 LCSP, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el técnico municipal responsable del contrato.



Si llegado el vencimiento de este no se ha acordado la prórroga, se considerará el contrato extinguido.

5.-Expediente de contratación.-Figuran los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la Ley de CSP, y que se enumeran posteriormente en el apartado tercero de este informe, a los que deberá sumarse el informe de la Intervención Municipal de fiscalización del gasto. Consta en el mismo Providencia de fecha 23 de junio de 2026 ordenando la incoación del expediente de contratación y asumiendo la justificación de la necesidad del contrato.

Se suscribe en 23 de junio de 2026 el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares suscrito por técnico municipal competente de urbanismo y patrimonio, con las determinaciones establecidas en el art. 125 que garantiza a los licitadores el acceso en condiciones de igualdad, define las prestaciones necesarias y las características técnicas del servicio a contratar, y asimismo la preceptiva Memoria Justificativa suscrita en la misma fecha, que recoge informe razonado de la necesidad del contrato, y en la que se reflejan con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad y objeto y contenido para satisfacerlas.

Asimismo, se suscribe en 23 de junio el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; se trata de un modelo tipo aprobado en Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en fecha 14 de mayo de 2018, y se redacta específicamente para este contrato un Cuadro Anexo de Características (cláusula 0) que se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP, e incluye las condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, y según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, regulado en los artículos 131, 145 a 150 y 156 a 158 de la LCSP, por los que la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación propuestos.

Existen documentos contables de retención de crédito del gasto propuesto, practicadas en fecha 4 de agosto de 2026, por importe del presupuesto base de licitación 268.875,26.-€ correspondiente al gasto proporcional para la duración de un año, con cargo a la aplicación presupuestaria



03300.1532.21002, y con los siguientes números de operación contable e importes proporcionales a cada anualidad. Los importes se distribuirán en las siguientes anualidades según la duración estimada del contrato en un año, con el inicio de ejecución previsto para el 9 de noviembre de 2026 y su finalización prevista por tanto para el 8 de noviembre de 2027. Las cantidades se reajustarán en función de la fecha real de inicio del contrato:

ANUALIDAD	IMPORTE	Nº operación RC
2026	67.218,82 €	220260009459
2027	201.656,44 €	220269000298
PBL 1 año: 268.875,26 €		

El expediente tramitado para la contratación del presente servicio se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, según preceptivo informe jurídico en sentido favorable con fecha 24 de junio de 2026, para la aprobación del expediente de contratación, los Pliegos que se acompañan y la apertura del procedimiento de licitación.

Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite por el órgano de Secretaría nota de conformidad con el referido informe jurídico suscrita en fecha 6 de julio de 2026, por lo que procede la continuación del expediente de contratación para su aprobación por el órgano de contratación.

Se concluye, por tanto, que la propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, cuya legitimación como órgano para aprobar la propuesta se basa en la concreta atribución de competencia delegada por el Alcalde en su Disposición General 3.c del Anexo Único, en virtud de la cual se delegan en la Junta de Gobierno Local "las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje



indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”.

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero. - Aprobar el expediente de contratación de SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA CON CONDUCTOR PARA DISTINTOS SERVICIOS MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, según artículos 156 al 158 de la Ley de Contratos del Sector Público, por el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en la licitadora que, en su conjunto, presente la mejor oferta relación calidad-precio, teniendo en cuenta la pluralidad de criterios directamente vinculados al objeto del contrato que se han establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo. - Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 156 de la Ley de CSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a treinta días (30) contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 156 en sus apartados 2º y 3º.c) LCSP.

Tercero. - Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, previa la fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es de doscientos sesenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco euros y veintiséis céntimos (268.875,26.-€) IVA incluido para un año de duración del contrato.

Existen documentos contables de retención de crédito del gasto propuesto, practicadas en fecha 4 de agosto de 2026, por importe del presupuesto base de licitación 268.875,26.-€ correspondiente al gasto proporcional para



la duración de un año, con cargo a la aplicación presupuestaria 03300.1532.21002, y con los siguientes números de operación contable e importes proporcionales a cada anualidad:

ANUALIDAD	IMPORTE	Nº operación RC
2026	67.218,82 €	220260009459
2027	201.656,44 €	220269000298
PBL 1 año: 268.875,26 €		

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del LCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, se designará como responsable del contrato a Demetrio Navarro De La Fe, técnico municipal de urbanismo y patrimonio y redactor de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la unidad de urbanismo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

Quinto. - Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, al responsable del contrato, al Área Urbanismo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y a la unidad de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR el expediente de contratación de servicio de alquiler de maquinaria con conductor.

6. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente en materia de contratación del patrocinio de las galas a realizar en la programación de otoño del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar. 24/26.-Privado (P.N.S.P.)

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 5 de agosto de 2026:

"I. ANTECEDENTES



Se recibe en la sección de Contratación solicitud de incoación del expediente, de fecha 15 de julio de 2026, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas y Memoria justificativa, que definen las prestaciones necesarias para iniciar el expediente de licitación para la contratación del PATROCINIO DE LAS GALAS A REALIZAR EN LA PROGRAMACIÓN DE OTOÑO DEL TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR, CONSISTENTES EN LOS EVENTOS: XXII GALA PREMIOS PONIENTE ALMERIENSE, GALA PREMIOS IDEALES ALMERÍA, XIII GALA PREMIOS CÍRCULO ROJO y GALA PREMIOS DIARIO DE ALMERÍA, a celebrar en el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar.

Las condiciones generales para las prestaciones de dicho servicio se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Técnico Municipal responsable de Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Ricardo Roldán Infantes, quien será responsable del contrato. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato será la Delegación de Cultura. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa que incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que el citado patrocinio contribuye a la proyección de la imagen corporativa e institucional del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir el correspondiente contrato privado de patrocinio para la realización de los eventos XXII GALA PREMIOS PONIENTE ALMERIENSE, GALA PREMIOS IDEALES ALMERÍA, XIII GALA PREMIOS CÍRCULO ROJO y GALA PREMIOS DIARIO DE ALMERÍA, a través de las empresas representantes con carácter de exclusividad de los derechos de realización de las mismas y que se señalan en el referido pliego.

PRESUPUESTO GLOBAL DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 68.011,48 € (sesenta y ocho mil once euros con cuarenta y ocho céntimos (IVA incluido)).



El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 56.207,84 € (cincuenta y seis mil doscientos siete euros con ochenta y cuatro céntimos).

El precio máximo del contrato se establece en la cantidad de 56.207,84 € (cincuenta y seis mil doscientos siete euros con ochenta y cuatro céntimos), más 11.803,64 € (once mil ochocientos tres euros con sesenta y cuatro céntimos) en concepto de IVA al 21%, lo que supone un total de 68.011,48 € (sesenta y ocho mil once euros con cuarenta y ocho céntimos (IVA incluido)), como contraprestación económica por el reconocimiento de las condiciones de patrocinio de los eventos.

Sistema de determinación del presupuesto: A tanto alzado, conforme determina el artículo 309 LCSP, por no ser posible su descomposición.

Como queda recogido en el apartado octavo de la Memoria Justificativa, procede la división en lotes y así ha quedado desglosado en el expediente:

**LOTE 1 - COMERCIALIZACIÓN DE MEDIOS 2000, S.L.U., CIF: B-04107819
XXII GALA PREMIOS PONIENTE ALMERIENSE - 15 DE OCTUBRE DE 2026**

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 19.999,99 € (diecinueve mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (IVA incluido)).

El valor estimado del lote asciende a la cantidad de 16.528,92 € (dieciséis mil quinientos veintiocho euros con noventa y dos céntimos).

El precio máximo del contrato se establece en la cantidad de 16.528,92 € (dieciséis mil quinientos veintiocho euros con noventa y dos céntimos), más 3.471,07 € (tres mil cuatrocientos setenta y un euros con siete céntimos) en concepto de IVA al 21%, lo que supone un total de 19.999,99 € (diecinueve mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (IVA incluido)).

**LOTE 2 - COMERCIALIZADORA DE MEDIOS DE ANDALUCÍA, S.L., CIF: B-18580449
GALA PREMIOS IDEALES ALMERÍA - 22 DE OCTUBRE DE 2026**

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 17.968,50 € (diez y siete mil novecientos sesenta y ocho euros con cincuenta céntimos (IVA incluido)).



El valor estimado del lote asciende a la cantidad de 14.850,00 € (catorce mil ochocientos cincuenta euros).

El precio máximo del contrato se establece en la cantidad de 14.850,00 € (catorce mil ochocientos cincuenta euros), más 3.118,50 € (tres mil ciento dieciocho euros con cincuenta céntimos) en concepto de IVA al 21%, lo que supone un total de 17.968,50 € (diez y siete mil novecientos sesenta y ocho euros con cincuenta céntimos (IVA incluido)).

LOTE 3 - CÍRCULO ROJO GRUPO EDITORIAL, S.L., CIF: B-04898375
XIII GALA PREMIOS CÍRCULO ROJO - 30 DE OCTUBRE DE 2026

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 10.043,00 € (diez mil cuarenta y tres euros (IVA incluido)).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 8.300,00 € (ocho mil trescientos euros).

El precio máximo del contrato se establece en la cantidad de 8.300,00 euros (ocho mil trescientos euros), más 1.743,00 euros (mil setecientos cuarenta y tres euros) en concepto de IVA, lo que supone un total de 10.043,00 euros (diez mil cuarenta y tres euros) (IVA al 21% incluido), como contraprestación económica por el reconocimiento de las condiciones de patrocinio del evento.

LOTE 4 - EDITORIAL ALMERIENSE DE PUBLICACIONES INDEPENDIENTES, S.L., CIF: B-04615886
GALA PREMIOS DIARIO DE ALMERÍA - 12 DE NOVIEMBRE DE 2026

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 19.999,99 € (diecinueve mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (IVA incluido)).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 16.528,92 € (dieciséis mil quinientos veintiocho euros con noventa y dos céntimos).

El precio máximo del contrato se establece en la cantidad de 16.528,92 euros (dieciséis mil quinientos veintiocho euros con noventa y dos céntimos), más 3.471,07 euros (tres mil cuatrocientos setenta y un euros con siete céntimos) en concepto de IVA, lo que supone un total de 19.999,99 euros (diecinueve mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos) (IVA al 21% incluido), como contraprestación económica por el reconocimiento de las condiciones de patrocinio del evento.



La duración del contrato - por cada lote - se extenderá desde la formalización del mismo hasta que finalicen las tareas de desmontaje de la última gala (estando prevista la última de ellas para el 12 de noviembre de 2026) y realización de las acciones publicitarias posteriores a cada uno de los eventos.

El plazo de ejecución será la fecha señalada de cada espectáculo incluido en su lote respectivo, a partir del 15 DE OCTUBRE de 2026 (fecha de inicio de la primera gala):

LOTE 1 - 15 octubre - XXII GALA PREMIOS PONIENTE ALMERIENSE

LOTE 2 - 22 octubre - GALA PREMIOS IDEALES ALMERÍA

LOTE 3 - 30 octubre - XIII GALA PREMIOS CÍRCULO ROJO

LOTE 4 - 12 noviembre - GALA PREMIOS DIARIO DE ALMERÍA

El responsable de la correcta ejecución de la prestación del servicio Ricardo Roldán Infantes. La Delegación de Cultura será la unidad encarga del seguimiento y ejecución del contrato.

Se hace constar que el contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación 2026 aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 24 de julio de 2026 se ordena la incoación del expediente, asumiendo la necesidad de contratar y la insuficiencia de medios motivadas en la memoria justificativa.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento negociado sin publicidad.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*



- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, modificado por Decreto de 28 de junio (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, en este caso, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la adopción del siguiente

ACUERDO:

1ª.- Aprobar el expediente de contratación del PATROCINIO DE LAS GALAS A REALIZAR EN LA PROGRAMACIÓN DE OTOÑO DEL TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR, CONSISTENTES EN LOS EVENTOS: XXII GALA PREMIOS PONIENTE ALMERIENSE, GALA PREMIOS IDEALES ALMERÍA, XIII GALA



PREMIOS CÍRCULO ROJO y GALA PREMIOS DIARIO DE ALMERÍA, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, todo lo cual se adecúa a la legislación vigente según se recoge en el informe jurídico y la nota de conformidad emitidos a tales efectos. Se trata de un contrato privado de servicio (patrocinio) de carácter ordinario, que se tramitará por procedimiento negociado sin publicidad según art. 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2º.- Disponer la licitación del presente expediente mediante anuncio de los pliegos en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 164.2 y 168 LCSP, con un plazo de 15 días naturales desde su publicación, a contar desde el siguiente a cursar la invitación pertinente.

3º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato por importe de 68.011,48.-€, previa fiscalización por la Intervención municipal. A tal efecto, se han realizado las siguientes RC, en fecha 28 de julio de 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 02007 3343 2269936 (PROGRAMACIÓN TEATRO):

<i>N.º OPERACIÓN</i>	<i>LOTES</i>	<i>IMPORTE EJERCICIO CORRIENTE</i>
<i>220260008966</i>	<i>LOTE 1</i>	<i>19.999,99.-€</i>
<i>220260008967</i>	<i>LOTE 2</i>	<i>17.968,50.-€</i>
<i>220260008968</i>	<i>LOTE 3</i>	<i>10.043,00.-€</i>
<i>220260008969</i>	<i>LOTE 4</i>	<i>19.999,99.-€</i>

4º.- Designar como responsable del contrato al responsable de Cultura, Ricardo Roldán Infantes. La unidad de seguimiento y ejecución del contrato será la Delegación de Cultura.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Cultura, al responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la aprobación del expediente en materia de contratación del patrocinio de las galas a realizar en la programación de otoño del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar. 24/26.-Privado.



7º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para la contratación del servicio de catering y alimentación general para las actividades y los espectáculos incluidos en el teatro auditorio y resto de la programación cultural 2026-2028”. EXPTE. 13/26 Servicio. (P.A.S.S.). Expte. 2026/6305

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 7 de agosto de 2026:

“I. ANTECEDENTES

Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 24 de febrero de 2026 y procedente de la Delegación de Cultura, solicitud de incoación de expediente de contratación para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “CATERING Y ALIMENTACIÓN EN GENERAL PARA LAS ACTIVIDADES Y LOS ESPECTÁCULOS INCLUIDOS EN EL TEATRO AUDITORIO Y RESTO DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL 2026-2028”., acompañada de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se justifica en la misma la insuficiencia de medios y la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Figura junto a la memoria justificativa, el pliego de prescripciones técnicas, redactado por el técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.

Se trata de un contrato administrativo de servicio tramitado con carácter ordinario mediante procedimiento de adjudicación abierto simplificado sumario, con arreglo a las exigencias establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

El presupuesto base de licitación asciende al importe de veintisiete mil ochocientos euros, IVA del 10 % incluido (27.800,00 €).



El valor estimado del contrato se ha fijado en la cantidad de cincuenta y cinco mil quinientos noventa y nueve euros con noventa y ocho céntimos (55.599,98 €), conformado por el presupuesto base de licitación, IVA excluido, más el presupuesto correspondiente a la anualidad de posible prórroga, IVA excluido, más el 10 % de incremento por el art. 309.1 de la LCSP por cada año posible del contrato.

El precio total para la duración de la presente contratación es veinticinco mil doscientos sesenta y dos euros con setenta y dos céntimos de euro (25.272,72.- €), más dos mil quinientos veintisiete euros con veintiocho céntimos de euro (2.527,28.-€) en concepto de IVA al 10%, lo que hace un precio total de licitación anual de veintisiete mil ochocientos euros (27.800,00.- €) IVA incluido, para un año de duración de contrato.

Determinación del precio.

El sistema de determinación del precio ha quedado establecido mediante unidades de ejecución, es decir, a partir de los precios unitarios correspondientes a todas y cada una de las tipologías de prestaciones de servicio relacionadas en el apartado 12 del pliego de prescripciones técnicas. Por lo que el precio total del contrato constituye el límite máximo de gasto asumible con la suma de peticiones de servicio solicitadas.

	Importe	IVA (10%)	Importe IVA incluido
Primer Año	25.272,72 €	2.527,28 €	27.800,00 €
Prórroga	25.272,72 €	2.527,28 €	27.800,00 €
Mod.10% Primer año	2.527,27 €	252,73 €	2.780,00 €
Mod.10% Prórroga	2.527,27 €	252,73 €	2.780,00 €
TOTAL	55.599,98 €	5.560,02 €	61.160,00 €

LOTE 1: CATERING TEATRO AUDITORIO

Presupuesto base de licitación: 15.000,00 € (IVA incluido)

Presupuesto sin IVA: 13.636,36 €. (Sin IVA)

Precio del LOTE 1:

LOTE 1..... 13.636,36
€
IVA (10%).....
1.363,64 €



PRECIO TOTAL LOTE 1 (IVA 10% INCLUIDO) 15.000 €

LOTE 2: CATERING RESTO DE PROGRAMACIÓN CULTURAL

Presupuesto base de licitación: 12.800,00 € (IVA incluido)

Presupuesto sin IVA: 11.636,36 € (Sin IVA)

Precio del LOTE 2:

LOTE 2..... 11.636,36
€

IVA (10%)
1.163,64 €

PRECIO TOTAL LOTE 2 (IVA 10% INCLUIDO) 12.800 €

PRESUPUESTO TOTAL DEL CONTRATO

Presupuesto base de licitación: 27.800,00 € (IVA incluido)

Presupuesto sin IVA: 25.272,72 €. (Sin IVA)

Precio del contrato:

- LOTE 1.....13.636,36 €

- LOTE 2.....11.636,36 €

- IVA (10%).....2.527,28 €

PRECIO TOTAL (IVA 10% INCLUIDO) 27.800 €

JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO

A continuación, se expresa el desglose de la estructura de costes del presente contrato conforme a lo establecido en el Artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Dicho cálculo se ha realizado realizando un estudio de mercado de las empresas del sector en contratos de similares características.

Además, según el art. 101.2 en los contratos de servicios donde sea relevante la mano de obra se tendrá especialmente en cuenta los costes laborales derivados de los convenios colectivos de hostelería y turismo.

El desglose de la tabla es informativo, en ningún caso es obligatorio ni limitativo para los licitadores, así como tampoco lo es a la hora de estructurar y presentar sus ofertas.

ESTRUCTURA DE COSTES		
Coste material	40,50%:	10.235,45
Costes salariales	39,50%:	9.982,73
Costes directos (80%)		20.218,18 €



Costes indirectos (1%)	252,73 €
Gastos generales (13%)	3.285,45 €
Beneficio industrial (6 %)	1.516,36 €
Total sin IVA	25.272,72 €
IVA 10%	2.527,28 €
Total IVA incluida	27.800,00 €

Se indica que dicho presupuesto establece un límite máximo de gasto, si bien el coste real de los servicios dependerá de las necesidades que a lo largo de la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Han quedado establecidos en forma de relación de precios unitarios los correspondientes a cada una de las distintas prestaciones de servicio contenidas en la cláusula 9 del pliego técnico (TIPOLOGÍAS DE LAS PRESTACIONES). Por lo tanto, cada licitador deberá presentar un porcentaje de descuento sobre la totalidad de cada lote.

Por lo tanto, el licitador presentará su oferta, quedando incluidos en la misma todos los costes del servicio, tales como los gastos salariales del personal, seguros sociales, proveedores, materiales necesarios, traslados, beneficio industrial o cualquier otro gasto derivado de la prestación del servicio.

A los efectos del art. 309.1 de la LCSP, no tendrán consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

Se establece la siguiente división en lotes:

LOTE 1: CATERING Y ALIMENTACIÓN EN GENERAL PARA EL TEATRO AUDITORIO.

LOTE 2: CATERING Y ALIMENTACIÓN EN GENERAL RESTO PROGRAMACIÓN CULTURAL.

La duración del contrato será de UN (1) año desde la formalización del mismo, prorrogable anualmente hasta un máximo de DOS (2) años (inicial



más posible prórroga) en régimen de 1+1. En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el responsable del contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

El responsable de la correcta ejecución de la prestación del servicio será Ricardo Roldán Infantes, como técnico municipal adscrito a la Delegación de Cultura, siendo esta última la unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato.

El contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación 2026 aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el pasado 30 de diciembre de 2025.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para ello, se estima conveniente, por tanto, que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir el citado contrato privado de servicio, que tenga por objeto la realización de las correspondientes tareas que se señalan en el pliego de prescripciones técnicas.

Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia se ordena la incoación del expediente con fecha 16 de julio de 2026, asumiendo la necesidad del contrato motivada en la memoria justificativa.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado sumario, en virtud del valor estimado del contrato y los criterios de valoración establecidos.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado sumario, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma que no podrá ser inferior a diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento y se tramitará con las particularidades definidas en el citado Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 16 de julio de 2026 en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio se adecua a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, consta en el expediente NOTA DE CONFORMIDAD con el referido informe jurídico emitida por el Secretario General en fecha 5 de agosto de 2026.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. PROPUESTA



Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de junio de 2023 (BOP de Almería n.º 124, de fecha 30 de junio de 2023) y modificado posteriormente mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería n.º 55, de fecha 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, la adopción del siguiente

ACUERDO:

1ª.- Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO DE "CATERING Y ALIMENTACIÓN EN GENERAL PARA LAS ACTIVIDADES Y LOS ESPECTÁCULOS INCLUIDOS EN EL TEATRO AUDITORIO Y RESTO DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL 2026-2028", así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, todo lo cual se adecua a la legislación vigente según se recoge en el informe jurídico y la nota de conformidad, emitidos a tales efectos. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto simplificado sumario, en virtud de lo establecido en los art. 156 a 159.6 del citado precepto legal, según los cuales todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta (relación calidad-precio) teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2ª.- Disponer la licitación del presente expediente mediante anuncio de los pliegos en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159.6 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a diez días (10) hábiles a contar a partir del día siguiente de su publicación.

3ª.- Autorizar el gasto de veintisiete mil ochocientos euros (27.800,00 €). que comporta el presente contrato, previa fiscalización por el Interventor



Municipal, habiéndose realizado previamente por Intervención las RC siguientes: Al tratarse de una multiaplicación en el Lote 2, sólo se han practicado las RC correspondientes al ejercicio corriente (2026). En concreto, para el LOTE 1, el 10 de julio de 2026 se ha efectuado una retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 02007.3343.2269900 por importe de 4.000 € euros con numero de operación 220260008070. Para la Anualidad de 2027 se ha efectuado una retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 02007.3343.2269900 por importe de 11.000 € euros, con numero de operación 220269000261; y, para el LOTE 2, el 11 de junio de 2026 se ha efectuado una retención de crédito con cargo a las aplicaciones presupuestarias 02004 334 2269931 y 02005 3341 2269945 por importes de 2.000 € y 1.400 euros, con numero de operación 220260008071.

LOTE 1 (TEATRO AUDITORIO)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE 2026 (4 MESES)	IMPORTE 2027 (8 MESES)	TOTAL (12 MESES)
02007.3343.2269900	CATERING TEATRO	4.000 €	11.000 €	15.000 €

LOTE 2 (RESTO PROGRAMACIÓN CULTURAL)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE 2026 (4 MESES)	IMPORTE 2027 (8 MESES)	TOTAL (12 MESES)
02004.334.2269931	ACTIVIDADES CULTURALES	2.000 €	8.000 €	10.000 €
02005.3341.2269945	ACTIVIDADES MUSICALES	1.400 €	1.400 €	2.800 €
		3.400 €	9.400 €	12.800 €

4º.- Designar como responsable del contrato al responsable de Cultura, Ricardo Roldán Infantes. La unidad de seguimiento y ejecución del contrato será la Delegación de Cultura.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Cultura, al responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación.



La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR *la aprobación del expediente para la contratación del servicio de catering y alimentación general para las actividades y los espectáculos incluidos en el teatro auditorio y resto de la programación cultural 2026-2028". EXPTE. 13/26 Servicio.*

8º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del servicio de catéring para desayunos con motivo de actividades dirigidas a los mayores de Roquetas de Mar. Expte. 2026/8577

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 5 de agosto de 2026:

"I. ANTECEDENTES

Primero..- El objeto del contrato consiste en la preparación y provisión de alimentos que cubran los desayunos destinados a los mayores participantes en los diferentes "Maratones de Caminar" de Roquetas de Mar, y otras actividades organizadas por la Delegación de Mujer, Participación Ciudadana y Mayores del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de manera que la adjudicataria prestará el servicio integral de desayuno en cada una de las actividades programadas, incluyendo la preparación y suministro de alimentos y bebidas, transporte hasta el lugar de celebración, montaje, atención, reparto, desmontaje del servicio, limpieza y retirada de residuos derivados de la actividad, definiendo el alcance y condiciones de la prestación del servicio en la memoria justificativa y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por los servicios municipales de la unidad de Mayores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del LCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, se designará como responsable del contrato a Mercedes Chaves López, técnico municipal adscrita a la unidad competente, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos



que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la unidad de Mayores adscrita a Mujer, Mayores y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

A los efectos de identificar las prestaciones objeto de contrato, se atenderá a la siguiente codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea establecida por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos:

55300000 "Servicio de restaurante y suministro de comida"

55321000 "Servicios de preparación de comidas"

55320000 "Servicio de suministro de comidas"

55521200 "Servicio de entrega de comidas"

CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

TIPO: Servicios Anexo IV

RÉGIMEN: Administrativo

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado sumario

En el marco de la presente licitación NO podrá interponerse, en su caso, recurso especial en materia de contratación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 LCSP, en concordancia con lo dispuesto en el art. 25.1ª.a) y 2ª, los artículos 308 y siguientes y Anexo IV del citado cuerpo legal, este contrato se califica como contrato administrativo de servicios, y se registrá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Se observarán igualmente las disposiciones normativas reguladoras de la prestación o actividad que constituye el objeto del contrato.

En el marco de la presente licitación no podrá interponerse recurso especial en materia de contratación. Frente a los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del art. 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que no reúnan los requisitos del apartado 1 del mismo artículo, cabe interponer recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley



29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se justifica la decisión de no dividir el contrato en lotes, atendiendo a la naturaleza y características del servicio a contratar, dado que su objeto es satisfacer de manera homogénea e integrada las necesidades derivadas de la prestación del servicio de desayunos para los mayores participantes en las actividades. Su eventual división en lotes podría dificultar la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico y organizativo, al requerirse una coordinación única en la preparación, suministro, transporte y entrega de los alimentos, garantizando la homogeneidad del servicio, la adecuada planificación logística y el cumplimiento de las condiciones de calidad, seguridad alimentaria y horarios de prestación previstos para las distintas actividades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: diez mil cuatrocientos euros (10.400,00.-€), más la cantidad de mil cuarenta euros (1.040,00.-€) en concepto de IVA(10%), lo que hace un total de once mil cuatrocientos cuarenta euros (11.440,00.-€), IVA incluido, para la duración inicialmente prevista de un año.

VALOR ESTIMADO: De conformidad con el art. 101 del LCSP, el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de veintidós mil ochocientos ochenta euros (22.880,00.-€) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación IVA excluido para la duración de una anualidad inicialmente contemplada, más otra anualidad de posible prórroga, y un posible incremento de hasta el 10% en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las inicialmente previstas en el contrato.

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: La determinación del precio se ha realizado mediante precios unitarios en función de las diversas tipologías establecidas en el objeto del contrato, comprobando el precio de mercado para la configuración del servicio, habida cuenta de que son prestaciones habituales en el sector y se trata de un servicio numerosas



veces contratado, en los términos que se justifican en la cláusula octava de la memoria justificativa de inicio del expediente

Segundo. - El 16 de julio de 2026, en la sesión de la mesa de contratación (S 160726), se procedió a realizar la apertura del SOBRE ÚNICO que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación, no prohibición de contratar y la oferta económica.

Tras la apertura se comprobó que presentaron documentación a la referida licitación una única licitadora, respecto a la que se procedió por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en el apartado F) "APTITUD PARA CONTRATAR Y DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL", de la cláusula 0 del CAC al PCAP, cumpliendo los requisitos exigidos, por lo que, tras la calificación de la documentación aportada por el licitador participante en la licitación, se procedió a comunicar su ADMISIÓN, quedando del siguiente modo:

LICITADOR	CIF	ESTADO
CHURRERIA HERMANOS MANZANO, S.L.	B44981934	ADMITIDA

Tercero. - Posteriormente, en la misma sesión de la mesa de contratación, se pasó a comprobar las ofertas económicas de las licitadoras admitidas, procediendo de forma previa a calcular el umbral de presunción de ofertas anormales o desproporcionadas, mediante la aplicación del artículo 85.1 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, resultando un umbral de 7.800,00.-€, por lo que la oferta recibida no se encuentra incurso en valores anormales o desproporcionados, al superar dicho umbral.

Cuarto. - Se procedió por tanto a la valoración de las ofertas, de conformidad con los criterios establecidos en el apartado N) "CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS" de la cláusula 0, del CAC al PCAP que rige la presente licitación, que se estructuran de la siguiente manera, siendo la oferta presentada la que se refleja después de los siguientes criterios:

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR: INCLUIR EN SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO.
Puntuación máxima de 100 puntos



CRITERIO ECONÓMICO

1. Oferta económica: Precios unitarios del servicio

Hasta un máximo de 49 puntos

Las ofertas consistirán en una reducción en su caso sobre los precios unitarios de cada prestación. A los efectos de valoración de las ofertas, se multiplicará el precio unitario ofertado por el número de unidades estimadas y la fórmula se aplicará sobre el sumatorio total de las tres prestaciones correspondientes, tal y como se muestra a continuación.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta de menor cuantía, valorándose el resto de ofertas de forma inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula. Recibirá 0 puntos la oferta que sea igual al presupuesto base de licitación establecido en 10.400,00 € IVA no incluido.

CONCEPTO	PRECIO SIN IVA	Número de unidades	TOTAL
01.- Vaso de chocolate caliente de aproximadamente 350 ml listo para consumo.	2,50 €	2000	5.000 €
02.- Ración de churros recién elaborados de 180 g de peso neto aproximado, incluyendo ración de churros sin gluten recién elaborados de 180 g de peso neto aproximado, aptos para personas celíacas	1,50 €	2000	3.000 €
03.- Botella individual de agua mineral natural de 33 cl	1,20 €	2000	2.400 €
TOTAL SIN IVA			10.400 €
IVA (10%)			1.040 €
TOTAL IVA INCLUIDO			11.440 €

$$P_i = (O_{min} / O_i) 1/2 \times 49$$

Siendo:

P_i : Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante i

O_i: Oferta económica de licitante i, a valorar.

O_{min}: Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas.

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA ESTIMACIÓN DE OFERTAS DESPROPORCIONADAS



Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja o desproporcionada, serán los siguientes:

Al haberse configurado además del criterio económico, otros criterios de adjudicación de calidad con las posibilidades a ofertar ya tasadas, y sin posibilidad por tanto de ser ofertados valores desproporcionados, se atenderá únicamente al criterio de precios unitarios del servicio para determinar la viabilidad de la oferta del licitador.

Para apreciar si la proposición económica no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, se estará a lo que preceptúa el artículo 85, apartados 1 al 4, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, aplicado al sumatorio total de los precios unitarios ofertados por el número de unidades estimadas.

CRITERIOS CUALITATIVOS:

2.- Reducción del tiempo mínimo de entrega de un servicio

Hasta un máximo de 36 puntos

Se valorará la reducción del plazo de entrega del servicio (inicialmente fijado en 60 minutos) pudiendo establecer como máximo una reducción de 30 minutos. Se otorgará hasta un máximo de 36 puntos atendiendo a la reducción en el tiempo mínimo para solicitar un servicio, conforme a los siguientes intervalos:

TIEMPO DE RESPUESTA	PUNTUACIÓN
30 Minutos	36 puntos
40 Minutos	24 puntos
50 Minutos	12 puntos
60 Minutos	0 puntos

3.- Compromiso de aceptación de modificaciones comunicadas por el Ayuntamiento

Hasta un máximo de 15 puntos

Habiéndose establecido la obligación del Ayuntamiento de comunicar la planificación de los servicios con 72 horas de antelación a la fecha en que se deba realizar, y teniendo en cuenta la posibilidad de ejecución del servicio en nuevas actividades no programadas y con distintas posibilidades de localización y participantes, se valorará una posible



reducción respecto al mínimo de 72 horas para aceptar modificaciones comunicadas por el Ayuntamiento en los servicios a planificar, otorgándose las siguientes puntuaciones en función de la opción en su caso ofertada:

<i>Compromiso de aceptación de modificaciones comunicadas por el Ayuntamiento</i>	<i>PUNTUACIÓN</i>
<i>Hasta 24 horas antes del servicio</i>	<i>15 puntos</i>
<i>Hasta 48 horas antes del servicio</i>	<i>7,50 puntos</i>
<i>Plazo mínimo exigido</i>	<i>0 puntos</i>

UMBRAL MÍNIMO PARA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO

Dada la naturaleza objetiva de los criterios a valorar, NO se considera necesario umbral mínimo de puntuación en los criterios cualitativos, pues la empresa que resulte adjudicataria acreditará la suficiente calidad en la correcta ejecución de las prestaciones a realizar, mediante la configuración planteada en las prescripciones contempladas en los pliegos que rigen esta licitación.

Se contemplan en la siguiente tabla las puntuaciones totales a los criterios establecidos:

		<i>Precios unitarios del servicio</i>	<i>Ponderación</i>	<i>Ptos</i>	<i>Reducción del tiempo mínimo de entrega de un servicio</i>	<i>Ponderación</i>	<i>Ptos</i>	<i>Compromiso de aceptación de modificaciones comunicadas por el Ayuntamiento</i>	<i>Ponderación</i>	<i>Ptos</i>
		<i>Ponderación: 49</i>	<i>Mínimo: 0</i>	<i>Máximo: 49</i>	<i>Ponderación: 36</i>	<i>Mínimo: 0</i>	<i>Máximo: 36</i>	<i>Ponderación: 15</i>	<i>Mínimo: 0</i>	<i>Máximo: 15</i>
		<i>Valoración</i>	<i>Ptos</i>		<i>Valoración</i>	<i>Ptos</i>		<i>Valoración</i>	<i>Ptos</i>	
<i>Licitador</i>	<i>HERMANOS</i>	<i>CHURRERIA</i>	<i>MANZANO, S.L</i>	<i>8400</i>	<i>49</i>	<i>30 min</i>	<i>36</i>	<i>Hasta 24 h</i>	<i>15</i>	

Resultando el siguiente orden de clasificación con la puntuación de la única empresa admitida:

CLASIFICACIÓN DE OFERTAS

PUNTUACIÓN



1º B44981934 CHURRERIA HERMANOS MANZANO, S.L N
100

Quinto.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación para la presente licitación en el PCAP por el que se rige, y de conformidad con el artículo 159.4, f, 1º) de la LCSP, esta Mesa de Contratación propuso la adjudicación del contrato del SERVICIO DE DESAYUNOS CON MOTIVO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LOS MAYORES DE ROQUETAS DE MAR, a la oferta mejor valorada, presentada por el licitador CHURRERIA HERMANOS MANZANO, S.L con CIF: B44981934, que, obteniendo una puntuación de 100,00 puntos en la valoración total de los criterios de adjudicación, se compromete a realizar el servicio objeto de este contrato por los siguientes precios unitarios:

CONCEPTO	PRECIO SIN IVA	Número de unidades	TOTAL
01.- Vaso de chocolate caliente de aproximadamente 350 ml listo para consumo.	2,00 €	2000	4.000 €
02.- Ración de churros recién elaborados de 180 g de peso neto aproximado, incluyendo ración de churros sin gluten recién elaborados de 180 g de peso neto aproximado, aptos para personas celíacas	1,00 €	2000	2.000 €
03.- Botella individual de agua mineral natural de 33 cl	1,20 €	2000	2.400 €
TOTAL SIN IVA			8.400 €
IVA (10%)			840 €
TOTAL IVA INCLUIDO			9.240 €

Dichos importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

El precio del contrato será el presupuesto base de licitación como límite máximo de gasto, fijado en diez mil cuatrocientos euros (10.400,00.-€), más la cantidad de mil cuarenta euros (1.040,00.-€) en concepto de IVA (10%), lo que hace un total de once mil cuatrocientos cuarenta euros



(11.440,00-€), IVA incluido, para la duración inicialmente prevista de un año.

Ofrece además el licitador lo siguiente:

-Se compromete a la reducción del plazo de entrega del servicio (inicialmente fijado en 60 minutos) en 30 minutos, por lo que el plazo de entrega del servicio será de 30 minutos.

-Se compromete a un plazo de hasta 24 horas antes del servicio para aceptar modificaciones comunicadas por el Ayuntamiento en los servicios a planificar.

Sexto. - En consecuencia, la mesa de contratación acordó la realización del requerimiento de documentación a la licitadora, para que presentara en el plazo de siete (7) días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación. El 21 de julio de 2026 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de la PLACSP a la licitadora, que respondió en la misma fecha 21 de julio de 2026, dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

- Escritura de constitución, junto con poder de representación

- Certificado de estar dado de alta en el IAE junto con el último recibo y una declaración responsable de no haberse dado de baja. En caso de estar exento, en lugar del recibo aportará una declaración responsable que así lo indique.

- Documentación acreditativa del cumplimiento de la solvencia económica y financiera. En virtud de lo establecido en el art. 87 de la LCSP, se establece: Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato (atendiendo al código CPV) referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles. El volumen de negocios se acreditará principalmente mediante el certificado de la Agencia tributaria del Importe Neto de la Cifra de Negocios. El importe mínimo que el licitador deberá alcanzar será al menos una vez y media el valor estimado anual medio del contrato: 17.160,00.-€

- Documentación acreditativa del cumplimiento de la solvencia técnica o profesional. En virtud de lo establecido en el art. 90 de la LCSP, acreditación de servicios o trabajos efectuados mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto



privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El importe mínimo que deberá acreditar haber ejecutado en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (código CPV), durante el año de mayor ejecución de los últimos tres años será del 70% del valor anual medio del contrato: 8.008,00 €

- Póliza de seguro de responsabilidad civil en orden a cubrir los posibles daños que se deriven a terceros con motivo de la ejecución de trabajos objeto del contrato, así como elementos a su cargo, cuyo importe será como mínimo de 600.000 euros por siniestro desde el inicio del servicio y durante toda su ejecución, como consecuencia de las diferentes actuaciones contratadas por los daños que pudieran producirse a terceros y/o sobre las personas que intervengan en la ejecución del servicio objeto del presente contrato, comprendiéndose además los trabajos de preparación, así como los de culminación. Entre las coberturas y responsabilidades garantizadas se incluirán, como mínimo la Responsabilidad Civil Profesional, que protege contra reclamaciones derivadas de errores o negligencia profesional, la Responsabilidad Civil de productos alimentarios, que cubrirá los daños que puedan causar los alimentos servidos, incluidos los ocasionados por intoxicaciones alimentarias, la Responsabilidad Civil Patronal 600.000€ (máx. 100.000€/víctima), que cubre los daños y perjuicios sufridos por los empleados durante el desempeño de sus funciones, y coberturas adicionales de protección (Responsabilidad Civil locativa) frente a posibles daños que puedan causarse a las instalaciones donde se lleva a cabo el servicio, así como gastos de defensa jurídica, aportando en el requerimiento efectuado a la empresa propuesta como adjudicataria, y posteriormente en cualquier momento en que sea requerida para su acreditación, certificado expedido por la aseguradora, en que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, así como en su caso el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, pues mantendrá el seguro durante la ejecución del contrato. (Deberán presentar además el último recibo pagado y una declaración responsable de mantener el seguro en vigor durante la vigencia del contrato).

- Documentación acreditativa de las circunstancias señaladas en el modelo Anexo VIII: la empresa declaró en dicho anexo el tener menos de 50



*personas trabajadoras, debiendo aportar certificado que acredite el número total de personas trabajadoras en plantilla, que puede revestir alguna de estas formas: Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) sobre el número de trabajadores en alta, o documentación acreditativa del número de empleados en plantilla
Ha quedado acreditado en el expediente certificado de inscripción en ROLECE.*

Se ha comprobado de oficio que la licitadora propuesta como adjudicataria está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la Seguridad Social y con Hacienda al haberlo autorizado expresamente.

Séptimo. - Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por el propuesto como adjudicatario acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatario del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Octavo. - La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, así como de conformidad las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero. - Aprobar las actas de la presente licitación, relativa a la apertura del sobre único, mejor oferta y requerimiento de documentación, de 17 de julio de 2026, y de propuesta de adjudicación, de fecha 30 de julio de 2026.

Segundo. - Adjudicar el contrato de SERVICIO DE DESAYUNOS CON MOTIVO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LOS MAYORES DE ROQUETAS DE MAR, a la oferta mejor valorada, presentada por el licitador CHURRERIA HERMANOS MANZANO, S.L con CIF: B44981934, que, obteniendo una puntuación de 100,00 puntos en la valoración total de los criterios de adjudicación, se compromete a realizar el servicio objeto de este contrato por los siguientes precios unitarios:



CONCEPTO	PRECIO SIN IVA
01.- Vaso de chocolate caliente de aproximadamente 350 ml listo para consumo.	2,00 €
02.- Ración de churros recién elaborados de 180 g de peso neto aproximado, incluyendo ración de churros sin gluten recién elaborados de 180 g de peso neto aproximado, aptos para personas celíacas	1,00 €
03.- Botella individual de agua mineral natural de 33 cl	1,20 €

Dichos importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

El precio del contrato será el presupuesto base de licitación como límite máximo de gasto, fijado en diez mil cuatrocientos euros (10.400,00.-€), más la cantidad de mil cuarenta euros (1.040,00-€) en concepto de IVA(10%), lo que hace un total de once mil cuatrocientos cuarenta euros (11.440,00-€), IVA incluido, para la duración inicialmente prevista de un año.

Ofrece además el licitador lo siguiente:

-Se compromete a la reducción del plazo de entrega del servicio (inicialmente fijado en 60 minutos) en 30 minutos, por lo que el plazo de entrega del servicio será de 30 minutos.

-Se compromete a un plazo de hasta 24 horas antes del servicio para aceptar modificaciones comunicadas por el Ayuntamiento en los servicios a planificar.

Tercero. - La duración del contrato se establece en una anualidad, tras la suscripción del acta de inicio de ejecución. Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado sumario, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. En este sentido, el acuse de la notificación servirá de aceptación por el contratista, que deberá aceptarla en un plazo no superior a cinco días.



Se contempla la posibilidad de una prórroga por otra anualidad, hasta un máximo por tanto de dos anualidades, inicial más posible prórroga anual (1+1). En virtud del Artículo 29.2 de la LCSP, "la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato", siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el responsable del contrato. Si llegado su vencimiento no se ha acordado la prórroga se considerará el contrato extinguido.

Cuarto. - Solicitar documento contable de disposición del gasto, D, después de la formalización del presente contrato, por la cantidad de once mil cuatrocientos cuarenta euros (11.440,00-€), IVA incluido.

Existen los siguientes documentos contables de retención de crédito y autorización del gasto propuesto por los siguientes importes y con los siguientes números de operación contable, con cargo a la aplicación presupuestaria 04200 2312 22799:

ANUALIDAD	IMPORTE	Número de operación RC
2026	5.904,52 €	220260006743
2027	5.535,48 €	220269000218
TOTAL GASTO 1 AÑO: 11.440,00.-€		

ANUALIDAD	IMPORTE	Número de operación A
2026	5.904,52 €	220260007788
2027	5.535,48 €	220269000252
TOTAL GASTO 1 AÑO: 11.440,00.-€		

El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

Quinto. - Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado sumario, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. En este sentido, el acuse de la notificación servirá de aceptación por el contratista, que deberá aceptarla en un plazo no superior a cinco días.

Sexto. - Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



Séptimo.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución del servicio, a los efectos del artículo 62 LCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, se designará como responsable del contrato a Mercedes Chaves López, técnico municipal adscrita a la unidad competente, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la unidad de Mayores adscrita a Mujer, Mayores y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

Octavo. - Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, a la Intervención Municipal, a la Responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Mujer, Mayores y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la adjudicación del servicio de catering para desayunos con motivo de actividades dirigidas a los mayores de Roquetas de Mar.

9º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del servicio de asistencia técnica para la valoración, descripción y adaptación de la Relación de Puestos de Trabajo y rediseño de la estructura organizativa del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 44/25.- Serv. Expte. 2025/16245

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 6 de agosto de 2026:

"I. ANTECEDENTES

Primero. - El objeto del contrato consiste principalmente en la ejecución de las siguientes prestaciones:



- *Elaboración del documento de valoración, descripción y adaptación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
- *Actualización del Manual de Gestión y Valoración de los Puestos de Trabajo, con el objeto de actualizar las retribuciones complementarias (Complemento específico y Complemento de destino) y la mejora en el desempeño profesional y personal.*
- *Rediseño de la estructura organizativa de la entidad, con el objetivo de mejorar la funcionalidad, la eficiencia y la coordinación en el funcionamiento de los servicios. Paralelamente, y en coherencia con esa estructura, se debe abordar un análisis más pormenorizado de los actuales puestos de trabajo y según el mismo, efectuar la correspondiente configuración, descripción y valoración de dichos puestos, incorporando todo ello a la Relación de Puestos de Trabajo (RPT).*

TIPO: Servicio

CÓDIGOS CPV: 79414000-9 Servicios de consultoría en gestión de recursos humanos.

PROCEDIMIENTO: Abierto Simplificado.

RÉGIMEN: Administrativo.

CARÁCTER: Ordinario.

RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: No procede.

No se establecen Lotes, y así se motiva en el apartado 7 de la memoria justificativa que acompaña el expediente.

El presupuesto base de licitación es el siguiente: NOVENTA MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (90.815,16 €), IVA incluido.

El valor estimado del contrato asciende a SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (75.053,85.- €), tomando como base el importe total sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), ya que no se contemplan prórrogas ni modificaciones del contrato.

El precio licitación de acuerdo con el art. 100 LCSP, es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, sumando el Impuesto sobre el Valor Añadido, siendo el siguiente: SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA



Y CINCO CÉNTIMOS (75.053,85.-€), más QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (15.761,31.-€) en concepto de IVA al 21 %, resultando un precio de NOVENTA MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (90.815,16.-€), IVA incluido.

Se han efectuado las siguientes retenciones de crédito (importes correspondientes a 2026), en fecha 28 de octubre de 2025 para atender los referidos gastos, con los datos que se relacionan a continuación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE EJERCICIO 2026	NÚM. OPERACIÓN
02000 920 2270620	17.785,31.-€	220259000227
02002 241 2269980	28.000,00.-€	220259000228
02002 241 2279901	17.785,31.-€	220259000229
	63.570,62.-€	

Se han efectuado las siguientes retenciones de crédito (importes correspondientes a 2027), en fecha 17 de julio de 2026 para atender los referidos gastos, con los datos que se relacionan a continuación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE EJERCICIO 2027	NÚM. OPERACIÓN
02000 920 2270620	7.622,27.-€	220269000274
02002 241 2269980	12.000,00.-€	220269000275
02002 241 2279901	7.622,27.-€	220269000276
	27.244,54.-€	

Se han efectuado las siguientes autorizaciones de gasto (importes correspondientes a 2026), en fecha 1 de enero de 2026 para atender los referidos gastos, con los datos que se relacionan a continuación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE EJERCICIO 2026	NÚM. OPERACIÓN
02000 920 2270620	17.785,31.-€	220259000307
02002 241 2269980	28.000,00.-€	220259000308
02002 241 2279901	17.785,31.-€	220259000309
	63.570,62.-€	



Se han efectuado las siguientes autorizaciones de gasto (importes correspondientes a 2027), en fecha 29 de julio de 2027 para atender los referidos gastos, con los datos que se relacionan a continuación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE EJERCICIO 2027	NÚM. OPERACIÓN
02000 920 2270620	7.622,27.-€	220269000286
02002 241 2269980	12.000,00.-€	220269000287
02002 241 2279901	7.622,27.-€	220269000288
	27.244,54.-€	

Este expediente ha sido fiscalizado en fase A favorablemente por la Intervención Municipal con fecha 20 de noviembre de 2025.

Mediante Acuerdo de la Junta Local de Gobierno de fecha 24 de noviembre de 2025 se aprobó el expediente de contratación.

Segundo. - El 12 de diciembre de 2025 en la sesión de la mesa de contratación (S 121225), se procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación, no prohibición de contratar y la memoria técnica valorable mediante criterios sujetos a juicios de valor.

Tras la apertura se comprobó que presentaron documentación a la referida licitación las siguientes licitadoras:

LICITADOR
ADECCO FORMACIÓN S.A.U. A58467341
AUREN CONSULTORES SP SLP B87352340
CONSULTORIA INTEGRAL DE LA EMPRESA Y EL MUNICIPIO S.L. (CIEM) B92509330
CONCILIA2 SOLUCIONES S.L. B02592756
D´ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A. A63141170
EQUALITY RESEARCH & STRATEGY CONSULTING S.L. B09669003
NUEVOS TIEMPOS CONSULTORES S.L. B47742143
RODRÍGUEZ VIÑALS S.L. B07207160
UMANO SEARCH & RESOURCES S.L. B93540128



Se procedió por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en el apartado F) "DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL" de la cláusula 0, del CAC al PCAP.

Tercero. - Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en la licitación, se procedió a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

LICITADOR	ESTADO
ADECCO FORMACIÓN S.A.U. A58467341	ADMITIDO
AUREN CONSULTORES SP SLP B87352340	ADMITIDO
CONSULTORIA INTEGRAL DE LA EMPRESA Y EL MUNICIPIO S.L. (CIEM) B92509330	ADMITIDO
CONCILIA2 SOLUCIONES S.L. B02592756	ADMITIDO
D´ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A. A63141170	ADMITIDO
EQUALITY RESEARCH & STRATEGY CONSULTING S.L. B09669003	ADMITIDO
NUEVOS TIEMPOS CONSULTORES S.L. B47742143	ADMITIDO
RODRÍGUEZ VIÑALS S.L. B07207160	ADMITIDO
UMANO SEARCH & RESOURCES S.L. B93540128	ADMITIDO

Cuarto. - Tras la comunicación de admisión de las licitadoras se remitieron las memorias técnicas, al responsable del contrato, para la emisión de informe de valoración de las mismas, de acuerdo con los criterios establecidos en el PCAP.

Quinto. - En la mesa de contratación de 28 de mayo de 2026 ha sido visado y aceptado el informe de valoración emitido por el responsable del contrato con fecha 20 de abril de 2026, que se ha publicado en PLACSP el mismo 28 de mayo de 2026, siendo el siguiente el resumen de la valoración:



LICITADOR	VALORACIÓN CRITERIOS SUBJETIVOS
ADECCO FORMACIÓN S.A.U. A58467341	16
AUREN CONSULTORES SP SLP B87352340	28
CONSULTORIA INTEGRAL DE LA EMPRESA Y EL MUNICIPIO S.L. (CIEM) B92509330	22
CONCILIA2 SOLUCIONES S.L. B02592756	22
D´ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A. A63141170	25
EQUALITY RESEARCH & STRATEGY CONSULTING S.L. B09669003	28
NUEVOS TIEMPOS CONSULTORES S.L. B47742143	19
RODRÍGUEZ VIÑALS S.L. B07207160	37
UMANO SEARCH & RESOURCES S.L. B93540128	7

Sexto. - En la misma sesión de la mesa de contratación, posteriormente al acto de valoración de la memoria técnica de los licitadores, se procedió a la apertura del SOBRE 3 que contenía la oferta económica de los mismos.

Las ofertas presentadas han sido las siguientes:

LICITADOR	PRECIO	Experiencia Director proyecto	Experiencia consultores gestión proyecto	Reducción plazo ejecución
ADECCO FORMACIÓN S.A.U. A58467341	70.000.-€	+de 8 años	(2 consultores)+de 8 años	Dos quincenas
AUREN CONSULTORES SP SLP B87352340	59.975,53.- €	+de 8 años	(2 consultores)+de 8 años	Dos quincenas



CONSULTORIA INTEGRAL DE LA EMPRESA Y EL MUNICIPIO S.L. (CIEM) B92509330	61.980.-€	+de 8 años	(2 consultores)+de 8 años	Dos quincenas
CONCILIA2 SOLUCIONES S.L. B02592756	45.944,64.- €	+de 8 años	Consultor 1+de 8 años/ Consultor 2 entre 3 y 6 años	Dos quincenas
D´ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A. A63141170	60.778,61.- €	+de 8 años	(2 consultores)+de 8 años	Dos quincenas
EQUALITY RESEARCH & STRATEGY CONSULTING S.L. B09669003	44.000.-€	+de 8 años	(2 consultores)+de 8 años	Dos quincenas
NUEVOS TIEMPOS CONSULTORES S.L. B47742143	57.040,93.- €	+de 8 años	(2 consultores)+de 8 años	Dos quincenas
RODRÍGUEZ VIÑALS S.L. B07207160	62.500.-€	+de 8 años	(2 consultores)+de 8 años	Dos quincenas
UMANO SEARCH & RESOURCES S.L. B93540128	51.787,16.- €	+de 8 años	Consultor 1+de 8 años/ Consultor 2 entre 6 y 8 años	Dos quincenas

De forma previa a la valoración y de conformidad con el 146.3 de la LCSP, se procedió a la valoración del umbral mínimo de calidad establecido en un 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR: 40 puntos.

CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE: 30 puntos.

TOTAL PUNTUACIÓN CRITERIOS DE CALIDAD: 70 puntos.

Se establece el 50% en la puntuación de 35 puntos.



Por lo tanto, si tras la valoración de los criterios de calidad no se alcanza la puntuación de 35 puntos, el licitador no podrá continuar en el proceso selectivo.

Siendo el siguiente el resultado de la valoración del umbral de calidad:

LICITADOR	Puntuación criterios juicios de valor	Puntuación criterios de calidad de objetivos	Total umbral de calidad
ADECCO FORMACIÓN S.A.U. A58467341	16	30	46
AUREN CONSULTORES SP SLP B87352340	28	30	58
CONSULTORIA INTEGRAL DE LA EMPRESA Y EL MUNICIPIO S.L. (CIEM) B92509330	22	30	52
CONCILIA2 SOLUCIONES S.L. B02592756	22	27	49
D´ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A. A63141170	25	30	55
EQUALITY RESEARCH & STRATEGY CONSULTING S.L. B09669003	28	30	58
NUEVOS TIEMPOS CONSULTORES S.L. B47742143	19	30	49
RODRÍGUEZ VIÑALS S.L. B07207160	37	30	67
UMANO SEARCH & RESOURCES S.L. B93540128	7	28,5	35,5

De conformidad con los cálculos realizados, todas las licitadoras han alcanzado el umbral mínimo de calidad de 35 puntos para continuar en el procedimiento por lo que se procedió a la aplicación de los artículos 85 y 86 del RD 1098/2001 de 12 de octubre para comprobar si alguna de las ofertas contenía valores anormales o desproporcionados.

En concreto se ha usado el artículo 85.4, en virtud del cual: "Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:



...4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía."

Tras los cálculos correspondientes el resultado para considerar una oferta incurso en valores anormales ha sido de 49.950,77.-€. Por lo que las ofertas presentadas por EQUALITY RESEARCH & STRATEGY CONSULTING, S.L., con CIF. B09669003 y CONCILIA2 SOLUCIONES, S.L., con CIF. B02592756, están incursas en valores anormales o desproporcionados por encontrarse sus ofertas por debajo del umbral de baja calculado.

Séptimo. - A la vista de los resultados obtenidos, tras la aplicación del art. 85.4 del RD 1098/2001, se consideró que las ofertas presentadas por EQUALITY RESEARCH & STRATEGY CONSULTING, S.L., con CIF. B09669003 y CONCILIA2 SOLUCIONES, S.L., con CIF. B02592756 contenían valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio.

En consecuencia, la Mesa de Contratación requirió a las citadas mercantiles para que en el plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente de la comunicación electrónica realizada, justificaran y desglosaran razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes, en base al cual se definió la anormalidad de sus ofertas.

Octavo. - Con fecha 1 de junio de 2026 se remitió comunicación electrónica a EQUALITY RESEARCH & STRATEGY CONSULTING, S.L., con CIF. B09669003 y CONCILIA2 SOLUCIONES, S.L., con CIF. B02592756 para que justificaran la viabilidad de sus ofertas, otorgándole 5 días hábiles para ello. Dentro del plazo dado al efecto las licitadoras aportaron la documentación requerida, que fue remitida al Técnico Superior de Contratación para que comprobase la viabilidad de las ofertas.

Con fecha 12 de junio de 2026 el técnico emitió informe, que ha sido publicado íntegramente en PLACE y que concluye de la siguiente manera:



“En consecuencia, salvo mejor criterio técnico o jurídico y sin perjuicio de las facultades de comprobación que correspondan al órgano de contratación durante la ejecución del contrato, se considera suficientemente justificada la oferta presentada por EQUALITY RESEARCH & STRATEGY CONSULTING, S.L. y NO suficientemente justificada la oferta presentada por CONCILIA2 SOLUCIONES, S.L., por lo que se informa favorablemente la justificación presentada por EQUALITY RESEARCH & STRATEGY CONSULTING, S.L. y desfavorablemente la justificación presentada por CONCILIA2 SOLUCIONES, S.L., y se propone, en consecuencia, la continuidad en el procedimiento de adjudicación de la primera y la exclusión de la segunda, sin perjuicio de las facultades de revisión que correspondan al órgano de contratación.

Por todo lo anterior, se eleva el presente informe a la Mesa de Contratación y al órgano competente, a los efectos oportunos en el procedimiento de adjudicación”.

Dicho informe de valoración de las justificaciones de ofertas en baja ha recibido el visto bueno de la mesa de contratación celebrada el 17 de junio de 2026, la cual propondrá a la Junta de Gobierno la exclusión del licitador CONCILIA2 SOLUCIONES, S.L., al haberse informado desfavorablemente la justificación de oferta en baja en que incurría.

Noveno. - Se procedió seguidamente a la valoración de las ofertas sujetas a criterios cuantificables mediante fórmulas conforme a los criterios de adjudicación definidos en el PCAP.

Siendo el siguiente el resultado de la valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas:

LICITADOR	PRECIO/ Pond. Máx.: 30 ptos.	Experiencia Director proyecto/ Pond. Máx.: 10 ptos.	Experiencia consultores gestión proyecto/ Pond. Máx.: 10 ptos.	Reducción plazo ejecución/ Pond. Máx.: 10 ptos.
ADECCO FORMACIÓN S.A.U. A58467341	70.000.-€/23,78 ptos.	+de 8 años/ 10 ptos.	(2 consultores)+de 8 años/ 10 ptos.	Dos quincenas/ 10 ptos.
AUREN CONSULTORES SP	59.975,53.-€/	+de 8 años/ 10 ptos.	(2 consultores)+de	Dos quincenas/



SLP B87352340	25,70 ptos.	ptos.	8 años/ 10 ptos.	10 ptos.
CONSULTORIA INTEGRAL DE LA EMPRESA Y EL MUNICIPIO S.L. (CIEM) B92509330	61.980.-€/ 25,28 ptos.	+de 8 años/ 10 ptos.	(2 consultores)+de 8 años/ 10 ptos.	Dos quincenas/ 10 ptos.
CONCILIA2 SOLUCIONES S.L. B02592756	45.944,64.- €/ No se valora.	+de 8 años/ 10 ptos.	Consultor 1+de 8 años/ Consultor 2 entre 3 y 6 años/ 7 ptos.	Dos quincenas/ 10 ptos.
D´ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A. A63141170	60.778,61.- €/ 25,53 ptos.	+de 8 años/ 10 ptos.	(2 consultores)+de 8 años/ 10 ptos.	Dos quincenas/ 10 ptos.
EQUALITY RESEARCH & STRATEGY CONSULTING S.L. B09669003	44.000.-€/ 30 ptos.	+de 8 años/ 10 ptos.	(2 consultores)+de 8 años/ 10 ptos.	Dos quincenas/ 10 ptos.
NUEVOS TIEMPOS CONSULTORES S.L. B47742143	57.040,93.- €/ 26,35 ptos.	+de 8 años/ 10 ptos.	(2 consultores)+de 8 años/ 10 ptos.	Dos quincenas/ 10 ptos.
RODRÍGUEZ VIÑALS S.L. B07207160	62.500.-€/ 25,17 ptos.	+de 8 años/ 10 ptos.	(2 consultores)+de 8 años/ 10 ptos.	Dos quincenas/ 10 ptos.
UMANO SEARCH & RESOURCES S.L. B93540128	51.787,16.- €/ 27,65 ptos.	+de 8 años/ 10 ptos.	Consultor 1+de 8 años/ Consultor 2 entre 6 y 8 años/ 8,5 ptos.	Dos quincenas/ 10 ptos.

El resultado total de la valoración ha sido el siguiente:

LICITADOR	PUNTUACIÓN TÉCNICA	PUNTUACIÓN ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TOTAL
ADECCO FORMACIÓN S.A.U. A58467341	16	53,78	69,78
AUREN CONSULTORES SP SLP B87352340	28	55,70	83,70
CONSULTORIA INTEGRAL	22	55,28	77,28



DE LA EMPRESA Y EL MUNICIPIO S.L. (CIEM) B92509330			
CONCILIA2 SOLUCIONES S.L. B02592756	22	-	
D´ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A. A63141170	25	55,53	80,53
EQUALITY RESEARCH & STRATEGY CONSULTING S.L. B09669003	28	60	88
NUEVOS TIEMPOS CONSULTORES S.L. B47742143	19	56,35	75,35
RODRÍGUEZ VIÑALS S.L. B07207160	37	55,17	92,17
UMANO SEARCH & RESOURCES S.L. B93540128	7	56,15	63,15

Décimo. - La Mesa de Contratación, concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos propone la adjudicación y la realización de requerimiento a la oferta mejor valorada, presentada por la mercantil RODRÍGUEZ VIÑALS, S.L., con Cif. B07207160, que ha obtenido 92,17 puntos en la valoración total y se compromete a realizar el servicio de "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA VALORACIÓN, DESCRIPCIÓN Y ADAPTACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y REDISEÑO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)", por un precio de sesenta y dos mil quinientos euros (62.500.-€) más la cantidad de trece mil ciento veinticinco euros (13.125.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de setenta y cinco mil seiscientos veinticinco euros (75.625.-€), IVA incluido.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como de cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Se compromete además el licitador a lo siguiente:



- A contar con un director/a de proyecto con más de ocho (8) años de experiencia.
- Una experiencia profesional de los dos consultores/as de gestión del proyecto superior a los ocho (8) años.
- A una reducción del plazo de ejecución y entrega de resultados de dos (2) quincenas, con respecto al plazo de diez (10) meses, establecido en el apartado 8 del PPT.

Decimoprimeramente. - Así mismo, acordó la realización del requerimiento de documentación a la licitadora, para que presentara en el plazo de siete (7) días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

El 22 de junio de 2026 se realizó a la licitadora RODRÍGUEZ VIÑALS, S.L. el requerimiento de documentación, mediante comunicación electrónica a través de la PLACSP. La propuesta como adjudicataria respondió al mismo el 1 de julio de 2026, dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

- Escritura de Constitución de la Mercantil y poder bastante de representación.
- Justificante de constitución de la garantía definitiva exigida: Será del 5% del presupuesto de adjudicación IVA excluido, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la LCSP, es decir: tres mil ciento veinticinco euros (3.125.-€). Se aporta justificante de pago emitido por la Tesorería Municipal el 6 de julio de 2026 correspondiente al pago bancario del citado importe en concepto de garantía.
- Certificado de estar dado de alta en el IAE, así como una declaración responsable de no haberse dado de baja, se aporta además una declaración responsable de estar exento en el pago del mismo.
- Consta en el expediente el Certificado de Importe Neto de la Cifra de Negocio correspondiente al año 2024 por importe superior al mínimo exigido para la licitación como solvencia económica y financiera:



112.580,77.- € (CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS).

- Documentación acreditativa de su solvencia técnica o profesional declarada en Anexo X. Se aportan certificados de buena ejecución de trabajos realizados en 2025, 2024 y 2023, cuyo importe total en el año de mayor ejecución supera el mínimo exigido para esta licitación: 52.537,69.- € (CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS).

- Se aporta la documentación acreditativa de la adscripción a la ejecución del contrato de los medios materiales y personales exigidos para la licitación:

- Certificado de empresa o de la Seguridad Social en que conste el número global de personas trabajadoras de plantilla para acreditar el tener menos de 50 trabajadores, según lo declarado en el Anexo XIV.

- Se comprueba de oficio que la mercantil propuesta como adjudicataria está al corriente con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con Hacienda y la Seguridad Social.

Decimosegundo. - Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por el propuesto como adjudicatario acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatario del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, así como de conformidad las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023) modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero. - Aprobar las actas de la presente licitación; de mejor oferta y requerimiento de documentación, de fecha 22 de junio de 2026 y de propuesta de adjudicación, de fecha 13 de julio de 2026.

Se hace constar que la presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.



Segundo. - Adjudicar el contrato de "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA VALORACIÓN, DESCRIPCIÓN Y ADAPTACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y REDISEÑO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)", a la oferta presentada por la licitadora RODRÍGUEZ VIÑALS, S.L., con Cif. B07207160, que ha obtenido 92,17 puntos en la valoración total y se compromete a realizar el servicio por un precio de sesenta y dos mil quinientos euros (62.500.-€), más la cantidad de trece mil ciento veinticinco euros (13.125.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de setenta y cinco mil seiscientos veinticinco euros (75.625.-€), IVA incluido.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como de cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Se compromete además el licitador a lo siguiente:

- A contar con un director/a de proyecto con más de ocho (8) años de experiencia.*
- Una experiencia profesional de los dos consultores/as de gestión del proyecto superior a los ocho (8) años.*
- A una reducción del plazo de ejecución y entrega de resultados de dos (2) quincenas, con respecto al plazo de diez (10) meses, establecido en el apartado 8 del PPT.*

Tercero. - La duración máxima del contrato será de un (1) año desde la fecha de su formalización. No obstante, se podrá dar por finalizado una vez se haya supervisado por el Ayuntamiento el cumplimiento de la totalidad de lo requerido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin posibilidad de prórroga, siempre y cuando se haya comprobado por el Área de Gobierno Interior y Educación que todas las prestaciones objeto del presente contrato se han realizado correctamente y conforme a lo establecido en los documentos que rigen esta licitación a través de la emisión de la correspondiente "Acta de Entrega y Conformidad" por parte del técnico competente.

El plazo de ejecución material del servicio será de DIEZ (10) MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en el que el Ayuntamiento haga



entrega al adjudicatario de la documentación necesaria para el inicio de sus trabajos, fecha de la que deberá quedar constancia por escrito. En consecuencia, el Ayuntamiento dispondrá de un plazo máximo de dos (2) meses desde la formalización del contrato para entregar la documentación que corresponda a la empresa adjudicataria.

Cuarto. - Solicitar operación contable de disposición del gasto, D, después de la formalización del presente contrato, por la cantidad de setenta y cinco mil seiscientos veinticinco euros (75.625.-€), IVA incluido.

A continuación, se muestra cuadro con la disposición de gasto, D, que ha de pedirse una vez formalizado el contrato:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE EJERCICIO 2026
02000 920 2270620	15.253,61.-€
02002 241 2269980	25.468,31.-€
02002 241 2279901	15.253,62.-€
	55.975,54.-€

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE EJERCICIO 2027
02000 920 2270620	5.090,58.-€
02002 241 2269980	9.468,30.-€
02002 241 2279901	5.090,58.-€
	19.649,46.-€

Según lo establecido en el PCAP se realizarán tres pagos parciales.

Se presentarán tres (3) facturas en función de las fases de los trabajos que se vayan efectivamente finalizando y aplicando, concretamente tras la presentación y aprobación de la factura una vez ejecutados los siguientes trabajos:

- 1.- Valoración, descripción y adaptación de puestos de trabajo: 25 % del precio final adjudicación del contrato.*
- 2.- Actualización del manual de gestión y valoración de los puestos de trabajo: 25 % del precio final adjudicación del contrato.*
- 3.- Rediseño de la estructura organizativa de la entidad: 50 % del precio final adjudicación del contrato.*



Las tres (3) facturas serán expedidas por la empresa adjudicataria, supervisadas por el personal coordinador del servicio y conformadas por la unidad encargada de la supervisión y control de la ejecución del contrato, de acuerdo a los requisitos y procedimientos establecidos en los Pliegos que rigen la presente licitación. Cada una de las facturas parciales deberá ir acompañada de la correspondiente Acta de Entrega y Conformidad, firmada por el responsable del contrato y la empresa adjudicataria.

El presente acuerdo queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución

Quinto. - La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, en 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de adjudicación.

Sexto. - Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo. - Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a Mariano López Martínez, responsable de Recursos Humanos, siendo la unidad de Recursos Humanos y Empleo, la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

Octavo. - Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de licitadores, a la Intervención Municipal, al técnico municipal responsable de la ejecución, a la Unidad de Recursos Humanos y Empleo, perteneciente al Área de Gobierno Interior y Educación y a la Delegación de Hacienda y Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la adjudicación del servicio de asistencia técnica para la valoración, descripción y adaptación de la Relación de Puestos de Trabajo y rediseño de la estructura organizativa del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

10º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la obra para la construcción de un nuevo depósito de agua



potable en Aguadulce. Expte. 02/26.- Obra. Expte. 2026/4363

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 7 de agosto de 2026:

"I. ANTECEDENTES

Primero. - El objeto principal de este proyecto es la construcción de un depósito de agua potable con sus respectivas conexiones para dotar al municipio de Roquetas de Mar de mayor capacidad de regulación para la gestión del agua desalada procedente de la desaladora del Campo de Dalías. Con esta actuación se persigue asegurar la capacidad de transporte, interconexión y redundancia de la red de transporte de agua desalada.

Las condiciones generales para las prestaciones de la referida obra se encuentran definidas en los documentos que forman parte del expediente: Proyecto de obra que contiene el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como la Memoria Justificativa y Pliego de Prescripciones Técnicas, que rigen la presente licitación.

El proyecto de obra denominado "Construcción de un nuevo depósito de agua potable en Aguadulce con capacidad de 70.000 m³, T. M. de Roquetas de Mar", ha sido redactado en marzo de 2025 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, F. Javier Parrón Cruz y por la Ingeniera Civil, Greta M. García Poveda, de ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX SLP, CIF núm. B04652061, calle Soldado Español 26, 2º 4, 04004 Almería, y aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en Sesión Ordinaria celebrada el 2 de marzo de 2026.

La dirección facultativa será objeto de otra licitación.

La Unidad de ejecución y seguimiento será la de Obra Pública de la Alcaldía-Presidencia y como técnico municipal el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos adscrito a la misma, Jesús Rivera Sánchez, redactor tanto de la Memoria Justificativa como del Pliego de Prescripciones Técnicas.

CÓDIGO CPV:



45222000-9 Trabajos de construcción de obras de ingeniería, excepto puentes, túneles, pozos y pasos subterráneos.

45220000-5 Obras de ingeniería y trabajos de construcción.

45213260-3 Trabajos de construcción de depósitos.

44162500-8 Canalización de agua potable.

TIPO: OBRA

RÉGIMEN: ADMINISTRATIVO

CARÁCTER: ORDINARIO

PROCEDIMIENTO: ABIERTO, sujeto a regulación armonizada.

LOTES: NO PROCEDE, según apartado 6 de la memoria justificativa redactada por el técnico municipal competente en la citada materia y que acompaña el expediente.

PROCEDE interponer recurso especial en materia de contratación.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Dieciséis millones ciento ochenta y un mil sesenta y un euros con ochenta y ocho céntimos de euro (16.181.061,88.-€) IVA incluido.

VALOR ESTIMADO: Catorce millones setecientos diez mil cincuenta y seis euros con veinticinco céntimos de euro (14.710.056,25.-€), conformado por el precio base de licitación IVA excluido (13.372.778,41.-€), más el 10% de posible liquidación final (1.337.277,84.-€), en virtud de la Resolución núm. 1516/2021 del TACRC.

PRECIO: Trece millones trescientos setenta y dos mil setecientos setenta y ocho euros con cuarenta y un céntimos de euros (13.372.778,41.-€), más la cantidad de dos millones ochocientos ocho mil doscientos ochenta y tres euros con cuarenta y siete céntimos de euro (2.808.283,47.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de dieciséis millones ciento ochenta y un mil sesenta y un euros con ochenta y ocho céntimos de euro (16.181.061,88.-€) IVA incluido.

Justificación: Según proyecto

Financiación: actuación cofinanciada.

Se hace constar que según se recoge en la cláusula Primera 1.3 del convenio suscrito entre la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 30 de diciembre de 2025, la actuación se financiará en un



50% con cargo al canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma, y el 50% restante con cargo al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por lo que se trata de una actividad cofinanciada.

Aplicación presupuestaria: 03101 161 60908

Código de Gasto / Proyecto: 2025 2 03101 1

Previsión del gasto:

ANUALIDAD	PEC	IVA	PRESUPUESTO (IVA incl.)
2026	1.515.528,16 €	318.260,91 €	1.833.789,07 €
2027	8.887.968,94 €	1.866.473,48 €	10.754.442,42 €
2028	2.964.864,64 €	622.621,58 €	3.587.486,22 €
2030	4.416,67 €	927,50 €	5.344,17 €
	13.372.778,41 €	2.808.283,47 €	16.181.061,88 €

Nota: el gasto por anualidades contemplado en el anterior cuadro es una estimación, el cual podrá sufrir modificaciones por diversos factores (fecha final del comienzo de las obras, desviaciones respecto a los plazos parciales y total, desviaciones económicas en las certificaciones respecto al plan de obra, cambio en las condiciones estimadas de ejecución recogidas en la memoria ambiental y su anejo para la translocación de los artos, etc.).

Se han practicado las siguientes operaciones contables:

Retenciones de Crédito, R, de fecha 07/04/2026:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE 2026	Nº Operación
03101 161 60908 INFRAESTR. ABAST-SANEAMIENTO (Proyecto Gasto: 2025 2 03101 1 1)	1.833.789,07- €	220260006 313



Autorizaciones de Gasto, A de fecha 06/08/2026:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE 2026	Nº Operación
03101 161 60908 INFRAESTR. ABAST-SANEAMIENTO (Proyecto Gasto: 2025 2 03101 1 1)	1.833.789,07.-€	220260009 622

Este expediente ha sido fiscalizado en fase A favorablemente por la Intervención Municipal con fecha 8 de abril de 2026.

Mediante Acuerdo de la Junta Local de Gobierno de fecha 9 de abril de 2026 se aprobó el expediente de contratación.

Segundo. - El 12 de mayo de 2026 en la sesión de la mesa de contratación (S 120526), se procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación y no prohibición de contratar.

Tras la apertura se comprobó que presentaron documentación a la referida licitación las siguientes licitadoras:

LICITADORES	CIF
UTE ADIANTE INFRAESTRUCTURAS, S.A.- PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS, S.L.U.	A79115465-B70043104.
ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	A04337309.
ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	A78424900.
UTE CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.- HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A.	A18546978-A18036509.
CONSTRUCCIONES PEREZ JIMÉNEZ, S.L.	B18077867.
UTE FIRCOA DESARROLLOS, S.L.- COX WATER, S.L.U.	B04775920-B13967260.
ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A.	A04504817.
FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A.	A28019206.
UTE JARQUIL CONSTRUCCION, S.A.- GRUPOCOPSA, S.L.U.	A54496005-B04764809.
UTE HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A.- GÉVORA CONTRUCCIONES, S.A.-	A41461856-A06006571-



<i>CIVILSUR, S.L.</i>	<i>B91873372.</i>
<i>OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.</i>	<i>A48010573.</i>
<i>UTE PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U.- VEROSEA PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L.U.</i>	<i>B85826899-B29516010.</i>
<i>UTE SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS, S.A. (SOGEOA)- LIROLA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.</i>	<i>A78000437-B04683124.</i>
<i>VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.</i>	<i>A23434970.</i>
<i>VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.</i>	<i>A28017986.</i>

Se procedió por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en la cláusula F) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE APTITUD PARA CONTRATAR, ASÍ COMO DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL del CAC al PCAP.

Tercero. - Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en la licitación, se procedió con fecha 12 de mayo de 2026, a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

<i>LICITADORES</i>	<i>CIF</i>	<i>ESTADO</i>
<i>UTE ADIANTE INFRAESTRUCTURAS, S.A.- PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS, S.L.U.</i>	<i>A79115465-B70043104.</i>	<i>ADMITI DO</i>
<i>ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.</i>	<i>A04337309.</i>	<i>ADMITI DO</i>
<i>ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.</i>	<i>A78424900.</i>	<i>ADMITI DO</i>
<i>UTE CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.- HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A.</i>	<i>A18546978-A18036509.</i>	<i>ADMITI DO</i>
<i>CONSTRUCCIONES PEREZ JIMÉNEZ, S.L.</i>	<i>B18077867.</i>	<i>ADMITI DO</i>
<i>UTE FIRCOA DESARROLLOS, S.L.- COX WATER, S.L.U.</i>	<i>B04775920-B13967260.</i>	<i>ADMITI DO</i>
<i>ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A.</i>	<i>A04504817.</i>	<i>ADMITI DO</i>
<i>FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A.</i>	<i>A28019206.</i>	<i>ADMITI</i>



		DO
UTE JARQUIL CONSTRUCCION, S.A.- GRUPOCOPSA, S.L.U.	A54496005-B04764809.	ADMITI DO
UTE HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A.- GÉVORA CONTRUCCIONES, S.A.- CIVLSUR, S.L.	A41461856-A06006571-B91873372.	ADMITI DO
OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.	A48010573.	ADMITI DO
UTE PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U.- VEROSA PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L.U.	B85826899-B29516010.	ADMITI DO
UTE SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS, S.A. (SOGEOA)- LIROLA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	A78000437-B04683124.	ADMITI DO
VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	A23434970.	ADMITI DO
VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.	A28017986.	ADMITI DO

Cuarto. - En la misma sesión de la mesa de contratación de 12 de mayo de 2026 (S 120526) se realizó la apertura del SOBRE 2 de la licitación que contenía las memorias técnicas de los licitadores presentados, que serán valoradas según los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula N) Criterios de Valoración de las Ofertas, del CAC al PCAP, que se estructuran de la siguiente manera:

La adjudicación se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declararlo desierto.

Tabla resumen criterios de adjudicación (100 PUNTOS):

CRITERIOS SUJETOS A JUICIOS DE VALOR	45 PUNTOS
1.- Análisis del proyecto	12 PUNTOS
2.- Conocimiento del medio	5 PUNTOS
3.- Organización de la obra	6



	<i>PUNTOS</i>
<i>4.- Medios humanos y materiales</i>	<i>5</i>
	<i>PUNTOS</i>
<i>5.- Mantenimiento de la movilidad y servicios afectados</i>	<i>5</i>
	<i>PUNTOS</i>
<i>6.- Programación y diagrama de Gantt</i>	<i>4</i>
	<i>PUNTOS</i>
<i>7.- Procesos constructivos</i>	<i>4</i>
	<i>PUNTOS</i>
<i>8.- Suministros, préstamos y vertederos</i>	<i>4</i>
	<i>PUNTOS</i>
<i>CRITERIOS EVALUABLES</i>	<i>55</i>
<i>AUTOMÁTICAMENTE</i>	<i>PUNTOS</i>
<i>1.- Precio</i>	<i>30</i>
	<i>PUNTOS</i>
<i>2.- Mayor plazo de garantía</i>	<i>7</i>
	<i>PUNTOS</i>
<i>3.- Reducción de la huella de carbono</i>	<i>6</i>
	<i>PUNTOS</i>
<i>4.- Realización de libro memoria de la obra</i>	<i>4</i>
	<i>PUNTOS</i>
<i>5.- Compromiso de habilitar una zona para el lavado de canaletas de las hormigoneras</i>	<i>4</i>
	<i>PUNTOS</i>
<i>6.- Compromiso de utilizar cubetos para evitar derrames en el suelo</i>	<i>4</i>
	<i>PUNTOS</i>

Las memorias técnicas aportadas por los licitadores son remitidas el 13 de mayo de 2026 al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal para la emisión de informe de valoración de las mismas.

Quinto. - Con fecha 11 de junio de 2026 el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal y responsable del contrato, Jesús Rivera Sánchez emitió informe técnico de valoración de las memorias técnicas aportadas, que fue visado y aceptado por la mesa de contratación celebrada el 17 de junio de 2026 en la sesión S 170626 y publicado en la PLCSP, siendo el siguiente el resumen de la valoración:



<i>CUADRO FINAL DE PUNTUACIONES</i>	
<i>LICITADOR</i>	<i>PUNTUACIÓN TOTAL</i>
<i>ALBAIDA</i>	<i>33,75</i>
<i>ENEAS</i>	<i>39,00</i>
<i>UTE GÉVORA - HIDRALIA - CIVILIS</i>	<i>36,75</i>
<i>UTE GLESA - HORMACESA</i>	<i>40,25</i>
<i>VIALTERRA</i>	<i>40,50</i>
<i>VIAS</i>	<i>40,75</i>
<i>FERROVIAL</i>	<i>39,00</i>
<i>OHLA</i>	<i>41,25</i>
<i>UTE SOGEOSA - LIROLA</i>	<i>41,50</i>
<i>ARPO</i>	<i>38,75</i>
<i>UTE ADIANTE - PUENTES</i>	<i>39,75</i>
<i>UTE JARQUIL - GRUPOCOPSA</i>	<i>42,25</i>
<i>UTE COX - FIRCOXA</i>	<i>37,75</i>
<i>PEREZ JIMENEZ</i>	<i>35,50</i>
<i>UTE PROBISA - VEROSA</i>	<i>33,75</i>

Sexto. - En la misma sesión de la mesa de contratación, S 170626, posteriormente al acto de valoración de las memorias técnicas de los licitadores, se procedió a la apertura del SOBRE 3 que contenía la oferta económica de los mismos.



Las ofertas económicas presentadas por los licitadores han sido las siguientes:

<i>LICITADORES/ Criterios</i>	<i>Precio</i>	<i>Mayor plazo de garantía</i>	<i>Reducción de huella de carbono</i>	<i>Elaboración de libro de memoria de obra</i>	<i>Zona de lavado de canaletas</i>	<i>Cubetas para evitar derrames en el suelo</i>
ALBAIDA INFRAESTRUCTURA S, S.A.	128097 45,34	Ampliar doce meses	Dos vehículos 100% eléctricos	Si	Si	Si
ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A.	112937 22,72	Ampliar doce meses	Dos vehículos 100% eléctricos	Si	Si	Si
UTE HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A.- GÉVORA CONSTRUCCIONES, S.A.- CIVILSUR, S.L.	111234 77,08	Ampliar doce meses	Dos vehículos 100% eléctricos	Si	Si	Si
UTE CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.- HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A.	109175 36,29	Ampliar doce meses	Dos vehículos 100% eléctricos	Si	Si	Si
VIALTERRA INFRAESTRUCTURA S, S.A.	935693 3,05	Ampliar doce meses	Dos vehículos 100% eléctricos	Si	Si	Si
VIAS	Y 111649	Ampliar	Dos	Si	Si	Si



CONSTRUCCIONES, S.A.	32,69	doce meses	vehículos 100% eléctrico s			
FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A.	118138 32,11	Ampliar doce meses	Dos vehículos 100% eléctrico s	Si	Si	Si
OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.	120114 29	Ampliar doce meses	Dos vehículos 100% eléctrico s	Si	Si	Si
UTE SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS, S.A. (SOGEOA)- LIROLA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	109389 32,74	Ampliar doce meses	Dos vehículos 100% eléctrico s	Si	Si	Si
ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	104471 49,14	Ampliar doce meses	Dos vehículos 100% eléctrico s	Si	Si	Si
UTE ADIANTE INFRAESTRUCTURA S, S.A.- PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURA S, S.L.U.	114818 67,54	Ampliar doce meses	Dos vehículos 100% eléctrico s	Si	Si	Si
UTE JARQUIL CONSTRUCCION, S.A.- GRUPOCOPSA, S.L.U.	113494 77,04	Ampliar doce meses	Dos vehículos 100% eléctrico s	Si	Si	Si
UTE FIRCOA DESARROLLOS,	961369 0,4	Ampliar doce	Dos vehículos	Si	Si	Si



S.L.- COX WATER, S.L.U.		meses	100% eléctrico s			
CONSTRUCCIONES PEREZ JIMÉNEZ, S.L.	113361 04,26	Ampliar doce meses	Dos vehículos 100% eléctrico s	Si	Si	Si
UTE PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U.- VEROSA PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L.U.	116530 39,11	Ampliar doce meses	Dos vehículos 100% eléctrico s	Si	Si	Si

Séptimo. - De forma previa a la valoración y de conformidad con el art. 146.3 de la LCSP, se establece un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos (70 puntos) para continuar en el proceso selectivo:

Criterios de calidad subjetivos:

☐ *Criterios sujetos a juicios de valor: Hasta un máximo de 45 puntos.*

Criterios de calidad objetivos:

☐ *Mayor plazo de garantía de la obra al exigible: Hasta un máximo de 7 puntos.*

☐ *Reducción de huella de carbono: Hasta un máximo de 6 puntos.*

☐ *Realización de libro memoria de la obra: Hasta un máximo de 4 puntos.*

☐ *Compromiso de habilitar una zona para el lavado de canaletas de las hormigoneras: Hasta un máximo de 4 puntos.*

☐ *Compromiso de utilizar cubetos para evitar derrames en el suelo: Hasta un máximo de 4 puntos.*

Se establece el 50% de la puntuación en 35 puntos.

Siendo el siguiente el resultado del cálculo de las puntuaciones para comprobar si alcanzan el umbral de calidad:

LICITADORES	PUNTUACIÓN CRITERIOS	PUNTUACIÓN CRITERIOS DE	PUNTUACIÓN TOTAL
-------------	-------------------------	----------------------------	---------------------



	<i>EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR</i>	<i>CALIDAD OBJETIVOS</i>	<i>CRITERIOS CUALITATIVOS</i>
<i>ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.</i>	<i>33,75</i>	<i>(7+6+4+4+4) 25</i>	<i>58,75 ptos. Supera Umbral de Calidad</i>
<i>ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A.</i>	<i>39</i>	<i>(7+6+4+4+4) 25</i>	<i>64 ptos. Supera Umbral de Calidad</i>
<i>UTE HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A.- GÉVORA CONSTRUCCIONES, S.A.- CIVILSUR, S.L.</i>	<i>36,75</i>	<i>(7+6+4+4+4) 25</i>	<i>61,75 ptos. Supera Umbral de Calidad</i>
<i>UTE CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.- HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A.</i>	<i>40,25</i>	<i>(7+6+4+4+4) 25</i>	<i>65,25 ptos. Supera Umbral de Calidad</i>
<i>VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.</i>	<i>40,5</i>	<i>(7+6+4+4+4) 25</i>	<i>65,5 ptos. Supera Umbral de Calidad</i>
<i>VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.</i>	<i>40,75</i>	<i>(7+6+4+4+4) 25</i>	<i>65,75 ptos. Supera Umbral de Calidad</i>
<i>FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A.</i>	<i>39</i>	<i>(7+6+4+4+4) 25</i>	<i>64 ptos. Supera Umbral de Calidad</i>
<i>OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.</i>	<i>41,25</i>	<i>(7+6+4+4+4) 25</i>	<i>66,25 ptos. Supera Umbral de Calidad</i>
<i>UTE SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS, S.A.</i>	<i>41,5</i>	<i>(7+6+4+4+4) 25</i>	<i>66,5 ptos. Supera</i>



(SOGEOA)- LIROLA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.			Umbral de Calidad
ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	38,75	(7+6+4+4+4) 25	63,75 ptos. Supera Umbral de Calidad
UTE ADIANTE INFRAESTRUCTURAS, S.A.- PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS, S.L.U.	39,75	(7+6+4+4+4) 25	64,75 ptos. Supera Umbral de Calidad
UTE JARQUIL CONSTRUCCION, S.A.- GRUPOCOPSA, S.L.U.	42,25	(7+6+4+4+4) 25	67,25 ptos. Supera Umbral de Calidad
UTE FIRCOA DESARROLLOS, S.L.- COX WATER, S.L.U.	37,75	(7+6+4+4+4) 25	62,75 ptos. Supera Umbral de Calidad
CONSTRUCCIONES PEREZ JIMÉNEZ, S.L.	35,5	(7+6+4+4+4) 25	60,5 ptos. Supera Umbral de Calidad
UTE PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U.- VEROSA PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L.U.	33,75	(7+6+4+4+4) 25	58,75 ptos. Supera Umbral de Calidad

De conformidad con los cálculos realizados, todas las licitadoras han alcanzado el umbral mínimo de calidad de 35 puntos para continuar en el procedimiento.

Octavo. - Al haber alcanzado todas las licitadoras el umbral de calidad establecido, se procedió, en virtud de lo establecido en el apartado N) "Criterios de Valoración de las Ofertas", de la cláusula 0 CAC al PCAP, a comprobar si alguna de las ofertas presentadas contiene valores anormales o desproporcionados.



Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados (art. 149 de la LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2011, de 12 de octubre.

Según lo establecido en el Artículo 85. "Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas", del citado RD:

"Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

...4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía".

Aplicando lo anterior, el umbral de baja se establece en la cuantía de 9.932.279,35.-€, por lo que los licitadores VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. y UTE FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.- COX WATER, S.L.U. que ofrecen unos precios de 9.356.933,05 y 9.613.690,40.-€, respectivamente, presentan valores anormales o desproporcionados, al estar dichos precios por debajo del umbral de baja calculado.

Noveno. - A la vista de los resultados obtenidos, se procedió a solicitar la justificación de la viabilidad de sus ofertas a las licitadoras VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. y UTE FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.- COX WATER, S.L.U mediante comunicación electrónica remitida a través de PLACSP el 19 de junio de 2026, otorgándoles un plazo de 5 días hábiles, desde el siguiente a la comunicación para que aportaran la documentación que considerasen necesaria para justificar la viabilidad de sus ofertas.

Dentro del plazo otorgado contestaron al requerimiento realizado al amparo del artículo 149 de la LCSP, ratificándose ambas licitadoras en sus ofertas sin proceder a la justificación de la viabilidad de las mismas.

Por lo que el Técnico Superior de Contratación plasmó la ratificación de las licitadoras en sus ofertas en su informe que ha sido íntegramente publicado en PLACSP y que fue visado y aceptado por la



mesa de contratación que ha propuesto la exclusión de ambas y no se procede a su valoración.

Décimo. - Se procedió por tanto a la realización de la valoración de las ofertas, de conformidad con los criterios establecidos en la cláusula N) del PCAP:

<i>CRITERIOS AUTOMÁTICAMENTE</i>	<i>EVALUABLES</i>	<i>55 PUNTOS</i>
<i>1.- Precio</i>		<i>30 PUNTOS</i>
<i>2.- Mayor plazo de garantía</i>		<i>7 PUNTOS</i>
<i>3.- Reducción de la huella de carbono</i>		<i>6 PUNTOS</i>
<i>4.- Realización de libro memoria de la obra</i>		<i>4 PUNTOS</i>
<i>5.- Compromiso de habilitar una zona para el lavado de canaletas de las hormigoneras</i>		<i>4 PUNTOS</i>
<i>6.- Compromiso de utilizar cubetos para evitar derrames en el suelo</i>		<i>4 PUNTOS</i>

El resultado de la valoración ha sido el siguiente:

<i>LICITADORES</i>	<i>Precio</i>	<i>Mayor plazo de garantía</i>	<i>Reducción huella de carbono</i>	<i>libro memo ria de obra</i>	<i>Zona de lavado de canaletas</i>	<i>Cubetos</i>	<i>TOTAL</i>
<i>ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.</i>	<i>27,09</i>	<i>7</i>	<i>6</i>	<i>4</i>	<i>4</i>	<i>4</i>	<i>52,09</i>
<i>ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A.</i>	<i>28,85</i>	<i>7</i>	<i>6</i>	<i>4</i>	<i>4</i>	<i>4</i>	<i>53,85</i>
<i>UTE</i>	<i>29,07</i>	<i>7</i>	<i>6</i>	<i>4</i>	<i>4</i>	<i>4</i>	<i>54,07</i>



HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA , S.A.- GÉVORA CONTRUCCI ONES, S.A.- CIVILSUR, S.L.							
UTE CONSTRUC CIONES GLES, S.A.- HORMIGON ES ASFÁLTICO S ANDALUCE S, S.A.	29,35	7	6	4	4	4	54,35
VIAS Y CONSTRUC CIONES, S.A.	29,02	7	6	4	4	4	54,02
FERROVIAL CONSTRUC CIÓN, S.A.	28,21	7	6	4	4	4	53,21
OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.	27,98	7	6	4	4	4	52,98
UTE SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS, S.A. (SOGEOSA)-	29,32	7	6	4	4	4	54,32



LIROLA INGENIERÍA Y CONSTRUC CIÓN, S.L.							
ARPO EMPRESA CONSTRUC TORA, S.A.	30	7	6	4	4	4	55,00
UTE ADIANTE INFRAESTR UCTURAS, S.A.- PUENTES Y CALZADAS INFRAESTR UCTURAS, S.L.U.	28,62	7	6	4	4	4	53,62
UTE JARQUIL CONSTRUC CIÓN, S.A.- GRUPOCOP SA, S.L.U.	28,78	7	6	4	4	4	53,78
CONSTRUC CIONES PEREZ JIMÉNEZ, S.L.	28,80	7	6	4	4	4	53,80
UTE PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U.- VEROSA PROYECTOS Y SERVICIOS,	28,41	7	6	4	4	4	53,41



S.L.U.							
--------	--	--	--	--	--	--	--

Siendo el resultado total de la valoración el siguiente:

LICITADORES	PUNTUACIÓN SUBJETIVA	PUNTUACIÓN OBJETIVA	TOTAL
ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	33,75	52,09	85,84
ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A.	39	53,85	92,85
UTE HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A.- GÉVORA CONSTRUCCIONES, S.A.- CIVILSUR, S.L.	36,75	54,07	90,82
UTE CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.- HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A.	40,25	54,35	94,60
VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.	40,75	54,02	94,77
FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A.	39	53,21	92,21
OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.	41,25	52,98	94,23
UTE SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS, S.A. (SOGEOA)- LIROLA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	41,5	54,32	95,82
ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	38,75	55,00	93,75
UTE ADIANTE INFRAESTRUCTURAS, S.A.- PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS, S.L.U.	39,75	53,62	93,37
UTE JARQUIL CONSTRUCCION, S.A.- GRUPOCOPSA, S.L.U.	42,25	53,78	96,03
CONSTRUCCIONES PEREZ JIMÉNEZ, S.L.	35,5	53,80	89,30
UTE PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U.- VEROSA PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L.U.	33,75	53,41	87,16

Decimoprimer. - Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, esta Mesa de Contratación eleva al órgano de contratación, la siguiente propuesta de clasificación de ofertas, para su posterior propuesta de adjudicación, tras el previo requerimiento de documentación preceptivo, del contrato de OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVO DEPÓSITO DE AGUA POTABLE CON CAPACIDAD 70.000 M3 EN AGUADULCE (ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA):

ORDEN DE	LICITADORES	TOTAL
----------	-------------	-------



CLASIFICACIÓN		
1º	UTE JARQUIL CONSTRUCCION, S.A.-GRUPOCOPSA, S.L.U.	96,03
2º	UTE SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS, S.A. (SOGEOA)- LIROLA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	95,82
3º	VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.	94,77
4º	UTE CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.-HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A.	94,60
5º	OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.	94,23
6º	ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	93,75
7º	UTE ADIANTE INFRAESTRUCTURAS, S.A.- PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS, S.L.U.	93,37
8º	ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A.	92,85
9º	FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A.	92,21
10º	UTE HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A.-GÉVORA CONTRUCCIONES, S.A.-CIVILSUR, S.L.	90,82
11º	CONSTRUCCIONES PEREZ JIMÉNEZ, S.L.	89,30
12º	UTE PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U.-VEROSA PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L.U.	87,16
13º	ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	85,84

Decimosegundo. - La oferta propuesta por la mesa de contratación como primera clasificada es la presentada por UTE JARQUIL CONSTRUCCION, S.A.- GRUPOCOPSA, S.L.U., con CIF. A54496005 y B04764809 respectivamente, que se compromete a realizar la obra por la cantidad de once millones trescientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos setenta y siete euros con cuatro céntimos (11.349.477,04.-€), más la cantidad de dos millones trescientos ochenta y tres mil trescientos noventa euros con dieciocho céntimos (2.383.390,18.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de trece millones setecientos treinta y dos mil ochocientos



sesenta y siete euros con veintidós céntimos (13.732.867,22.-€), IVA incluido.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Se compromete, además a ampliar el plazo de garantía en 12 meses, siendo el total de 24 meses; a la adscripción de dos vehículos automóviles tipo turismo híbridos eléctricos; a elaborar un libro de memoria de la obra; a habilitar una zona para el lavado de canaletas y a utilizar cubetos para evitar derrames en el suelo.

Decimotercero. - Por resolución de la concejal delegada de Hacienda y Contratación, de fecha 3 de julio de 2026, se aprueba la anterior propuesta de clasificación de ofertas en orden decreciente.

Decimocuarto. - En virtud de la anterior resolución, se requirió a la licitadora para que, en el plazo de diez (10) días hábiles presentara la documentación para adjudicar el suministro.

Decimoquinto. - El 10 de julio de 2026 se realizó al licitador UTE JARQUIL CONSTRUCCION, S.A.- GRUPOCOPSA, S.L.U., requerimiento de documentación, mediante comunicación electrónica a través de PLACE, que respondió al mismo el 24 de julio de 2026, dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

- Justificante del depósito de la garantía DEFINITIVA por importe del 5% de su oferta IVA excluido, por importe de 567.473,85.-€.

Consta en el expte. carta de pago emitida por la Tesorería Municipal el 16 de julio de 2026, relativa al depósito de aval formalizado por GRUPOCOPSA, S.L.U., por importe de 283.736,92.-€ y nº de op. 320260002905, igualmente consta carta de pago emitida el 23 de julio de 2026, relativa a depósito de aval formalizado por la mercantil JARQUIL



CONSTRUCCIÓN, S.A., por importe de 283.736,93.-€ y nº de op. 320260003039.

- Certificado de estar dado de alta en el IAE junto con el último recibo y una declaración responsable de no haberse dado de baja.

- Escrituras de Constitución de las mercantiles y poderes de representación. Las dos empresas adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la unión temporal de empresas antes de la formalización del contrato.

- Acreditación de la adscripción de medios establecidos en el PCAP. Se acredita mediante la presentación de la siguiente documentación:

Para el Jefe de Obra y la figura de Director Ambiental: Fotocopia compulsada del título o certificado del colegio profesional correspondiente y breve curriculum vitae.

Para la figura de Encargado de Obra, curriculum vitae.

- Pólizas de seguros de todo riesgo de la construcción y seguro de responsabilidad civil por daños a terceros de conformidad con la cláusula P) del CAC del PCAP. Aporta, además, el último recibo y un compromiso de mantenerlo en vigor durante toda la ejecución del contrato.

- De la mercantil JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A. se aporta certificado que acredita la obligación de disponer, al menos, de un 2% de trabajadores con discapacidad establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, además de la Inscripción del Plan de Igualdad en el REGCON. De la mercantil GRUPOCOPSA, S.L.U. se aporta documento de la Seguridad Social acreditativo de disponer de menos de 50 personas trabajadoras.

- La documentación acreditativa de la disposición de un vehículo tipo turismo híbrido eléctrico para el encargado general de la obra y dos vehículos tipo turismo 100% eléctricos para el jefe de obra y para el topógrafo se aportarán antes de la formalización del contrato.



- Asimismo, se aporta la ficha técnica y la documentación acreditativa de un vehículo eléctrico con matrícula 1232 NHZ, quedando pendiente la acreditación del resto de vehículos.

- Se comprueba de oficio que las licitadoras se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Decimosexto. - Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatario del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Decimoséptimo. - La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, así como de conformidad las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023) modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero. - Aprobar las actas de la presente licitación; de petición de justificación de ofertas en baja, de fecha 19 de junio de 2026, de propuesta de clasificación de ofertas, de fecha 2 de julio de 2026 y de propuesta de adjudicación, de fecha 3 de agosto de 2026.

Se hace constar que la presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

Segundo. - Adjudicar el contrato de "OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVO DEPÓSITO DE AGUA POTABLE CON CAPACIDAD 70.000 M3 EN AGUADULCE (ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA)", a la oferta mejor valorada presentada por UTE JARQUIL CONSTRUCCION, S.A.- GRUPOCOPSA, S.L.U., con CIF. A54496005 y B04764809 respectivamente, que se compromete a realizar la obra por la cantidad de once millones trescientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos setenta y siete euros con cuatro céntimos (11.349.477,04.-€), más la cantidad de dos millones trescientos ochenta y tres mil trescientos noventa euros con dieciocho céntimos (2.383.390,18.-



€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de trece millones setecientos treinta y dos mil ochocientos sesenta y siete euros con veintidós céntimos (13.732.867,22.-€), IVA incluido.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Se compromete, además a ampliar el plazo de garantía en 12 meses, siendo el total de 24 meses; a la adscripción de dos vehículos automóviles tipo turismo híbridos eléctricos; a elaborar un libro de memoria de la obra; a habilitar una zona para el lavado de canaletas y a utilizar cubetos para evitar derrames en el suelo.

Tercero. - El plazo de ejecución de la obra será de dieciocho (18) meses, según proyecto.

Cuarto. - Solicitar disposición del gasto, D, después de la formalización del presente contrato, por la cantidad de trece millones setecientos treinta y dos mil ochocientos sesenta y siete euros con veintidós céntimos (13.732.867,22.-€), IVA incluido.

Aplicación presupuestaria: 03101 161 60908

Código de Gasto / Proyecto: 2025 2 03101 1

A continuación, se muestra cuadro con la disposición de gasto, D, que ha de pedirse una vez formalizado el contrato:

ANUALIDAD	PEC	IVA	PRESUPUESTO (IVA INCLUIDO)
2026	1.286.228,75 €	270.108,04 €	1.556.336,78 €
2027	7.543.219,24 €	1.584.076,04 €	9.127.295,28 €
2028	2.516.280,62 €	528.418,93 €	3.044.699,56 €
2030	3.748,43 €	787,17 €	4.535,60 €
TOTAL	11.349.477,04 €	2.383.390,18 €	13.732.867,22 €

El presente acuerdo queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.



Quinto. - La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153 de la LCSP, no antes de los 15 días siguientes al envío de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Sexto. - Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo. - Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Jesús Rivera Sánchez, siendo la unidad de Obra Pública de la Alcaldía-Presidencia, la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

Octavo. - Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria y resto de licitadores, a la Intervención Municipal, al técnico municipal responsable de la ejecución y a la unidad de Obra Pública de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar."

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la adjudicación de la obra para la construcción de un nuevo depósito de agua potable en Aguadulce.

11º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicios postales de notificaciones administrativas telemáticas nacionales y otros servicios adicionales para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (P.N.S.P.), 22/26.- Serv. Expte. 2026/7289

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 6 de agosto de 2026:

"I. ANTECEDENTES

1.- OBJETO Y CARACTERÍSTICAS.

Contrato administrativo de SERVICIOS POSTALES DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS Y TELEMÁTICAS NACIONALES Y OTROS SERVICIOS ADICIONALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA). El objeto del contrato consiste en la prestación de los servicios postales de recogida, admisión, clasificación, tratamiento, curso, transporte,



distribución, entrega y devolución, en su caso, de notificaciones administrativas y notificaciones administrativas telemáticas, así como de los servicios adicionales vinculados a las mismas, tales como aviso de recibo, retorno de información, seguimiento de envíos, digitalización y prueba electrónica de entrega —PEE—, con destino nacional y excluidos los envíos cuyo destino se encuentre dentro del término municipal de Roquetas de Mar.

La prestación de los servicios postales se ajustará a lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, Real Decreto 1829/1999 de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la regulación de los servicios postales, modificado por Real Decreto 503/2007 de 20 de abril y sus correspondientes disposiciones de desarrollo.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Memoria Justificativa adjunta al presente Pliego, elaborados por el Coordinador de Registro y Atención Ciudadana, Diego Fernando Ruíz Fernández, adscrito a la Unidad de Atención Ciudadana de la Delegación de Gobierno Interior y Educación, quien a su vez será responsable del contrato. El objeto y condiciones generales para la prestación del presente servicio se encuentran definidos en el referido pliego de prescripciones técnicas. La Unidad de seguimiento y ejecución del contrato será el Servicio de Atención Ciudadana.

– CODIFICACIÓN CPV:

64110000-0 – SERVICIOS POSTALES

64100000-7 – SERVICIOS POSTALES Y DE CORREO RÁPIDO

64112000-4 – SERVICIOS POSTALES RELACIONADOS CON CARTAS

– TIPO: Servicio. (Anexo IV de la LCSP).

– RÉGIMEN: Administrativo.

– PROCEDIMIENTO: Negociado sin publicidad.

– CARÁCTER: Ordinario.

– LOTES: NO PROCEDE, tal y como se justifica en el apartado 11 de la Memoria Justificativa.

SÍ PROCEDE Recurso especial en materia de contratación.

2.-INVITACIÓN AL PROCESO, RESPUESTA A SOLICITUD DE OFERTA INICIAL Y APERTURA SOBRE 1 DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. Al tratarse de



un procedimiento negociado sin publicidad, se inició con la invitación al proceso a la empresa licitadora, mediante la solicitud de OFERTA INICIAL enviada a través de la Plataforma de Contratación del Estado en fecha de 17 de junio de 2026.

La no existencia de competencia ha sido consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato, pues no existe en esta licitación una alternativa o sustituto razonable distinto de la empresa invitada al proceso, debido a la preceptiva protección de los derechos exclusivos de titularidad sobre los eventos cuyo patrocinio es objeto de este contrato, conforme a la rigurosa aplicación del artículo 168 a) 2.º de la LCSP.

Con fecha 2 de julio de 2026, en sesión celebrada por el Órgano de Asistencia para procedimientos negociados (SN 22/26.-Serv Correo), se procede a la APERTURA del SOBRE 1 de la licitación de referencia, correspondiente a la documentación administrativa presentada por la empresa invitada conforme a las exigencias establecidas en el PCAP:

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA":

☐ ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

☐ ANEXO III.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

☐ SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: ANEXO VIII acompañado del certificado acreditativo de volumen anual de negocios (Agencia Tributaria Estatal) o modelos 101 o 303.

☐ SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL: ANEXO VIII donde se haga contar la relación de trabajos realizados de similar naturaleza y documentación acreditativa de los mismos.

☐ ANEXO X.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

☐ ANEXO XI.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

☐ Certificado del IAE junto con el último recibo y la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, o en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.



☐ Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

☐ Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.

☐ También se aportará la escritura pública de constitución de la empresa y poder de representación o Mod. 036 o 037 en caso de ser autónomo.

Una vez comprobada la documentación aportada y cumplimentada por la licitadora, en fecha de 2 de julio de 2026, se procede a comunicar la ADMISIÓN definitiva de la misma, al aportar y acreditar correctamente la documentación arriba relacionada:

EMPRESA LICITADORA	ESTADO
<u>SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., SME</u> CIF: A83052407	ADMITIDA

3.- APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO. Posteriormente, el 2 de julio de 2026, en la sesión anteriormente citada (SN 22/26.-SERV. Correo), se realiza la APERTURA del SOBRE 3 de la licitación de referencia, que contiene la oferta económica inicial. La empresa oferta un 3% de porcentaje de descuento de los precios unitarios de la licitación, añade 3 oficinas en el criterio 2 a) y acepta los criterios 2 b), 2 c) y 2 d).

4.-NEGOCIACIÓN. De conformidad con el artículo 169.5 LCSP, el órgano de contratación, en su caso, a través de los servicios técnicos de ellos dependientes, negociarán con los licitadores la oferta inicial y la oferta ulterior, excepto la oferta definitiva, que hayan presentado para mejorar su contenido y para adaptarla a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con el fin de identificar las mejores ofertas, de conformidad con lo previsto en el artículo 145. En este sentido, el 3 de julio de 2026 se comunica a LA DELEGACIÓN DE REGISTRO Y ATENCIÓN CIUDADANA la admisión definitiva de la empresa licitadora y su oferta inicial a fin de proceder a la negociación en los términos establecidos en el PCAP:

CRITERIOS DE VALORACIÓN/ASPECTOS A NEGOCIAR: Hasta 100 puntos.

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS, SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR: 100 puntos.



Como dispone el artículo 145.4 de la LCSP: "En los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146."

1.- OFERTA ECONÓMICA (hasta un máximo de 49 Puntos).

Se aplicará la siguiente fórmula para la valoración de la oferta económica:

$$P_i = (O_{min} / O_i)^{1/2} \times 49$$

Siendo:

P_i: Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante.

O_i: Oferta económica del licitante, a valorar.

O_{min}: Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas.

49: los puntos a que se opta.

Se puntuará con "0" puntos la oferta igual a los precios unitarios del Anexo denominado ANEXO A - TABLA DE PRECIOS UNITARIOS Y VOLUMEN ESTIMADO, que figura al final de la presente memoria y que recoge los precios de salida para la oferta. A efectos de valoración, se tendrán en cuenta los precios IVA no incluido.

La utilización de esta fórmula para el reparto de no más del 49% de la puntuación total posible, permite equilibrar la importancia de la calidad y de la competencia en precio, cumpliendo así con el principio general establecido en el artículo 145.1 de la LCSP de adjudicación conforme a la mejor relación calidad-precio.

La negociación se hará por el responsable del contrato en los términos establecidos tras la recepción de la oferta inicial. Se realizará a través de correo electrónico corporativo a fin de dejar constancia de las misma, de todo lo cual se levantará la preceptiva acta.

La empresa licitadora ofertará un porcentaje de descuento con respecto a los precios unitarios de referencia para la anualidad de 2026 indicados en el citado ANEXO A (TABLA DE PRECIOS UNITARIOS Y VOLUMEN ESTIMADO), siendo el precio resultante de la aplicación del porcentaje de descuento el que corresponde al contrato durante toda su vigencia, es decir, el plazo original del contrato (1 año) y cada una de las prórrogas, sin posibilidad de



modificación alguna de los precios unitarios vigentes en 2026 y su baja ofertada.

2.- CRITERIOS DE CALIDAD. (Hasta un máximo de 51 Puntos):

- a) Por cada oficina de atención al público para la ejecución del contrato, adicionales a la exigida como adscripción de medios (cláusula 4.1 del PPT): 3 puntos por cada oficina (hasta 18 puntos). En capital de provincia y grandes poblaciones.*
- b) Tener implantada una herramienta informática que permita el registro web de los envíos certificados, su seguimiento y la constancia de la entrega (12 puntos).*
- c) Ofrecer informes con periodicidad mensual relativos a los plazos de entrega de las cartas certificadas. (12 puntos).*
- d) Disponer de sistemas de clasificación automáticos de los envíos para la ejecución del contrato (9 puntos).*

En dicha negociación, la empresa se ratifica en su oferta inicial.

5.-SOLICITUD DE OFERTA FINAL, VALORACIÓN Y PROPUESTA DE MEJOR OFERTA. Habiéndose recibido el acta de negociación con el resultado de la misma en fecha 8 de julio de 2026, el Órgano de Asistencia para Procedimientos Negociados da por cerrada la negociación con el área gestora en los términos anteriormente citados. Se envió a la empresa participante en el proceso la solicitud de oferta final en fecha 8 de julio de 2026, para la valoración de la misma con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP. La OFERTA FINAL con fecha 10 de julio de 2026 recibida se concreta en los siguientes términos:

SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., SME CIF: A83052407

1.- PRECIO: PORCENTAJE DE DESCUENTO.

El porcentaje de descuento se aplicará con carácter general a todas las prestaciones unitarias recogidas en el ANEXO A de la Memoria Justificativa (TABLA DE PRECIOS UNITARIOS Y VOLUMEN ESTIMADO).

<i>Porcentaje de descuento ofertado</i>	<i>3,00</i>
---	-------------

**Expresar con dos decimales como máximo.*



Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos que rigen esta licitación.

2.- CRITERIOS DE CALIDAD DE NATURALEZA OBJETIVA. Hasta un máximo de 51 puntos.

a) Por cada oficina de atención al público para la ejecución del contrato, adicionales a la exigida como adscripción de medios (cláusula 4.1 del PPT): 3 puntos por cada oficina (hasta 18 puntos). En capital de provincia y grandes poblaciones.

Indicar el número de oficinas adicionales a la requerida por el pliego técnico:

N.º DE OFICINAS
3

b) Tener implantada una herramienta informática que permita el registro web de los envíos certificados, su seguimiento y la constancia de la entrega (12 puntos).

MARCAR CON "X" LO QUE PROCEDA

SÍ	NO
X	

c) Ofrecer informes con periodicidad mensual relativos a los plazos de entrega de las cartas certificadas. (12 puntos).

MARCAR CON "X" LO QUE PROCEDA

SÍ	NO
X	

d) Disponer de sistemas de clasificación automáticos de los envíos para la ejecución del contrato (9 puntos).

MARCAR CON "X" LO QUE PROCEDA

SÍ	NO
X	

En virtud de la ponderación establecida y la oferta final presentada por los licitadores, las puntuaciones obtenidas son las siguientes:



SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., SME CIF: A83052407

CRITERIO	OFERTA PRESENTADA	PUNTUACIÓN
Porcentaje de descuento	3,00 %	49 puntos
Número de oficinas	3 oficinas	9 puntos
Herramienta informática de registro web	Sí	12 puntos
Informes con periodicidad mensual	Sí	12 puntos
Sistema de clasificación automática de los envíos	Sí	9 puntos
PUNTUACIÓN TOTAL		91 puntos

Siendo la tabla resumen:

Licitador	Puntuación criterio económico	Puntuación criterios cualitativos	PUNTUACIÓN TOTAL
<u>SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., SME CIF: A83052407</u>	49	42	91

A tenor de los resultados obtenidos, el Órgano de Asistencia para Procedimientos Negociados propone como oferta mejor valorada para la contratación del SERVICIOS POSTALES DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS Y TELEMÁTICAS NACIONALES Y OTROS SERVICIOS ADICIONALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), al siguiente licitador:

SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., SME CIF: A83052407

1.- PRECIO: PORCENTAJE DE DESCUENTO.

El porcentaje de descuento se aplicará con carácter general a todas las prestaciones unitarias recogidas en el ANEXO A de la Memoria Justificativa (TABLA DE PRECIOS UNITARIOS Y VOLUMEN ESTIMADO).



Porcentaje de descuento ofertado	3,00
----------------------------------	------

**Expresar con dos decimales como máximo.*

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos que rigen esta licitación.

2.- CRITERIOS DE CALIDAD DE NATURALEZA OBJETIVA. Hasta un máximo de 51 puntos.

a) Por cada oficina de atención al público para la ejecución del contrato, adicionales a la exigida como adscripción de medios (cláusula 4.1 del PPT): 3 puntos por cada oficina (hasta 18 puntos). En capital de provincia y grandes poblaciones.

Indicar el número de oficinas adicionales a la requerida por el pliego técnico:

N.º DE OFICINAS
3

b) Tener implantada una herramienta informática que permita el registro web de los envíos certificados, su seguimiento y la constancia de la entrega (12 puntos).

MARCAR CON "X" LO QUE PROCEDA

SÍ	NO
X	

c) Ofrecer informes con periodicidad mensual relativos a los plazos de entrega de las cartas certificadas. (12 puntos).

MARCAR CON "X" LO QUE PROCEDA

SÍ	NO
X	

d) Disponer de sistemas de clasificación automáticos de los envíos para la ejecución del contrato (9 puntos).

MARCAR CON "X" LO QUE PROCEDA

SÍ	NO



X	
---	--

Se ha comprobado de oficio, por parte de la Tesorería Municipal, que la empresa licitadora propuesta para adjudicataria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de pago con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de lo que se deja constancia en el expediente mediante informe de Tesorería General de fecha 13 de julio de 2026.

El día 22 de julio se realizó un acta rectificación de errores para requerir la garantía definitiva de la presente licitación de cuatro mil trescientos noventa y tres euros con treinta y ocho céntimos (4.393,38 €), equivalente al 5 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La empresa adjudicataria aportó el aval de la garantía el día 30 de julio de 2026.

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Coordinador de Registro y Atención Ciudadana, Diego Fernando Ruíz Fernández, adscrito a la Unidad de Atención Ciudadana de la Delegación de Gobierno Interior y Educación, quien a su vez será responsable del contrato.

6.- ADECUACIÓN A LA LEGISLACIÓN

A tenor de las actuaciones referenciadas en los párrafos anteriores, así como del resto de documentación del expediente, la presente propuesta se adecúa a la legislación de aplicación en todos sus términos.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, modificado por Decreto de 28 de junio (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano de contratación, la adopción del siguiente;

ACUERDO:

1ª.- Aprobar el acta de negociación de la presente licitación de fecha 8 de julio de 2026, así como el acta del procedimiento de 16 de julio de 2026.

2ª.-Adjudicar el CONTRATO DE SERVICIOS POSTALES DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS Y TELEMÁTICAS NACIONALES Y OTROS SERVICIOS ADICIONALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) a la oferta presentada por SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., SME CIF: A83052407, de acuerdo al Acta de Procedimiento del Órgano de Asistencia para los Procedimientos Negociados de fecha 1 de julio de 2026, la cual ha obtenido 91 puntos según la ponderación de los criterios de adjudicación/aspectos a negociar establecidos en el PCAP, y siendo



senda oferta la única recibida por sujeción del objeto del contrato a la protección de derechos exclusivos de propiedad intelectual en los términos establecidos por el artículo 168 a) 2.º de la Ley de Contratos del Sector Público:

SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., SME CIF: A83052407

1.- PRECIO: PORCENTAJE DE DESCUENTO.

El porcentaje de descuento se aplicará con carácter general a todas las prestaciones unitarias recogidas en el ANEXO A de la Memoria Justificativa (TABLA DE PRECIOS UNITARIOS Y VOLUMEN ESTIMADO).

Porcentaje de descuento ofertado	3,00
----------------------------------	------

**Expresar con dos decimales como máximo.*

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos que rigen esta licitación.

El precio del contrato asciende a la cantidad de ochenta y siete mil ochocientos sesenta y siete euros con sesenta y dos céntimos de euro (87.867,62 €) más siete mil novecientos treinta y dos euros con noventa y un céntimos de euro (7.932,91 €) en concepto de IVA al 21 %, lo que supone un total de noventa y cinco mil ochocientos euros con cincuenta y tres céntimos (95.800,53 €) IVA incluido.

2.- CRITERIOS DE CALIDAD DE NATURALEZA OBJETIVA. *Hasta un máximo de 51 puntos.*

a) Por cada oficina de atención al público para la ejecución del contrato, adicionales a la exigida como adscripción de medios (cláusula 4.1 del PPT): 3 puntos por cada oficina (hasta 18 puntos). En capital de provincia y grandes poblaciones.

Indicar el número de oficinas adicionales a la requerida por el pliego técnico:

N.º DE OFICINAS



3

b) Tener implantada una herramienta informática que permita el registro web de los envíos certificados, su seguimiento y la constancia de la entrega (12 puntos).

MARCAR CON "X" LO QUE PROCEDA

SÍ	NO
X	

c) Ofrecer informes con periodicidad mensual relativos a los plazos de entrega de las cartas certificadas. (12 puntos).

MARCAR CON "X" LO QUE PROCEDA

SÍ	NO
X	

d) Disponer de sistemas de clasificación automáticos de los envíos para la ejecución del contrato (9 puntos).

MARCAR CON "X" LO QUE PROCEDA

SÍ	NO
X	

3º.- Establecer como duración del contrato la siguiente:

La duración del contrato será de un año prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro años (1+1+1+1).

En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

Con respecto a la duración máxima del contrato se hace constar el siguiente extremo: Las posibles prórrogas previstas en el presente contrato únicamente podrán acordarse mientras permanezca vigente la designación legal de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E. como operador designado por el Estado para la prestación del servicio postal universal y continúe ostentando la presunción de veracidad y fehaciencia prevista en el artículo 22.4 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre.



En caso de modificación normativa o pérdida sobrevenida de dicha condición durante la vigencia contractual o sus eventuales prórrogas, el órgano de contratación valorará la procedencia de no acordar nuevas prórrogas o de iniciar un nuevo procedimiento de contratación ajustado al marco jurídico vigente.

No obstante, si a la finalización del citado periodo de vigencia no se hubiera formalizado el nuevo contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 29.4 (último párrafo) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, a fin de garantizar la continuidad de la prestación a realizar por la contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, de manera que se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y, en todo caso, por un período máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres (3) meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

El plazo de ejecución comenzará al día siguiente de la perfección de la adjudicación que tendrá lugar con firma del contrato administrativo.

4º.- Disponer el gasto por importe de noventa y cinco mil ochocientos euros con cincuenta y tres céntimos de euro (95.800,53.-€), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada en la tabla y con la siguiente distribución de anualidades:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>RC N° de operación</i>	<i>Importe Ejercicio 2026</i>	<i>Importe Ejercicio 2027</i>
<i>03400.920.22201</i>	<i>220260006094</i>	<i>23.950,13 €</i>	<i>-</i>
<i>03400.920.22201</i>	<i>220269000175</i>	<i>-</i>	<i>71.850,40 €</i>

5º.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6º.- Designar como responsable del contrato a Diego Fernando Ruíz Fernández.



7º.- Proceder a la formalización del contrato una vez finalizada la fase de adjudicación y cumplidos todos los trámites y requisitos establecidos por la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 9 de noviembre, conforme al tipo de contrato y procedimiento.

8º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y dar traslado del mismo a la Delegación de Registro y Atención Ciudadana, al responsable del contrato en su ejecución, a la Intervención Municipal y al Servicio de Contratación. “

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la adjudicación del contrato de servicios postales de notificaciones administrativas telemáticas nacionales y otros servicios adicionales para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

12º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del servicio de grúa para la retirada de vehículos en vía pública. Expte. 08/26.- Serv. Expte. 2026/1170

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 13 de agosto de 2026:

“I. ANTECEDENTES

Primero. - SERVICIO DE GRÚA PARA LA RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR.

Es objeto de la presente licitación la adjudicación, del contrato de Servicio de “RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR”, que por orden de la Policía Local hayan de ser retirados de dichas vías, conforme a lo establecido en la legislación vigente en materia de tráfico, como por ejemplo: el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, Reglamento General de Circulación aprobado por Real



decreto 1428/2003, de 21 de noviembre , transportes por carretera y toda aquella normativa que regule la circulación por las vías urbanas, y en las ordenanzas municipales reguladoras de tráfico de personas y vehículos en las vías urbanas, entendiéndose incluidas en el objeto del contrato las labores de retirada y traslado a las instalaciones habilitadas a tal fin de cualesquiera clase de vehículos. También comprenderá cualesquiera otros servicios que, con motivo de la celebración de actos municipales (por razón de las fiestas y eventos locales), precisen de la retirada de vehículos.

La actividad principal se ejercerá en las vías públicas y lugares donde el Municipio sea competente en materia de tráfico.

Todo ello de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y la memoria justificativa elaborados por el Intendente Principal de la Policía Local de Roquetas de Mar, Miguel Ángel López Rivas.

El responsable del contrato será el Intendente Principal de la Policía Local de Roquetas de Mar, Miguel Ángel López Rivas.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución de la prestación será la Delegación de Movilidad y Tráfico.

CÓDIGOS CPV:

50118110 Servicio de remolque de vehículos.

63120000 Servicio de almacenamiento y depósito.

TIPO: *Servicio.*

RÉGIMEN: *Administrativo.*

PROCEDIMIENTO: *Abierto, sujeto a regulación armonizada.*

TRAMITACION: *Ordinaria.*

LOTES: *No procede, según se justifica en el apartado 7 de la memoria justificativa.*

RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: *Si procede.*

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: *Cuatrocientos treinta y tres mil novecientos cincuenta y siete euros con cuarenta y tres céntimos de euro (433.957,43.-€) IVA incluido, para la duración inicialmente prevista de un año.*

VALOR ESTIMADO: *Un millón setecientos noventa y tres mil doscientos doce euros con cincuenta céntimos de euro (1.793.212,50.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido para la duración*



inicialmente prevista de un año, más las cuatro (4) posibles prórrogas contempladas de duración anual cada una de ellas.

PRECIO: Trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y dos euros con cincuenta céntimos de euro (358.642,50.-€), más la cantidad de setenta y cinco mil trescientos catorce euros con noventa y tres céntimos de euro (75.314,93.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuatrocientos treinta y tres mil novecientos cincuenta y siete euros con cuarenta y tres céntimos de euro (433.957,43.-€), IVA incluido.

Se han practicado las siguientes operaciones contables:

Retenciones de Crédito, R, de fechas 30 de enero de 2026 y 4 de febrero de 2026, respectivamente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE 2026	Nº Operación	IMPORTE 2027	Nº Operación
03301 440 22799 SERVICIO DE TRANSPORTE	325.468,07.- €	220260000- 306	-	-
03301 440 22799 SERVICIO DE TRANSPORTE	-	-	108.489,3 6.-€	22026900 0032

Autorizaciones de Gasto, A de fecha 19 de marzo de 2026:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE 2026	Nº Operación	IMPORTE 2027	Nº Operación
03301 440 22799 SERVICIO DE TRANSPORTE	325.468,07.- €	220260002- 845	-	-
03301 440 22799 SERVICIO DE TRANSPORTE	-	-	108.489,3 6.-€	22026900 0114

Este expediente ha sido fiscalizado en fase A favorablemente por la Intervención Municipal con fecha 13 de marzo de 2026.

Mediante Acuerdo de la Junta Local de Gobierno de fecha 16 de marzo de 2026 se aprobó el expediente de contratación.

Segundo. - El 21 de abril de 2026 en la sesión de la mesa de contratación (S 210426), se procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 que contenía la



documentación relativa a los requisitos previos de participación y no prohibición de contratar.

Tras la apertura se comprobó que presentaron documentación a la referida licitación las siguientes licitadoras:

LICITADORES
GRÚAS HERMANOS OLIVER, S.L. -B04673620
UTE RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS ROQUETAS DE MAR -U70841143

Se procedió por la mesa a comprobar la documentación exigida en el Sobre 1 recogidos en la cláusula H) del CAC del PCAP y los requisitos previos de solvencia exigidos en el apartado F) "DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL", de la cláusula 0, del CACP al PCAP.

Tras la calificación de la documentación indicada se procedió a comunicar a ambos licitadores su admisión a la licitación, siendo el siguiente el resultado de la misma:

LICITADORES	ESTADO
GRÚAS HERMANOS OLIVER S.L. -B04673620	ADMITIDO
UTE RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS ROQUETAS DE MAR- U70841143	ADMITIDO

Tercero. - En la sesión de la mesa de contratación de 30 de abril de 2026 (S 300426) se realizó la apertura del SOBRE 2 que contenía la documentación sujeta a juicios de valor, que se remitió al responsable del contrato para que procediera a su valoración de conformidad con los criterios recogidos en la cláusula N) del CAC del PCAP:

MEMORIA TÉCNICA: *Hasta un máximo de 30 puntos, con los siguientes apartados:*

Se valorará con hasta treinta (30) puntos, la presentación de una memoria técnica que describa con detalle y de forma pormenorizada la organización, metodología de trabajo y principales características de las prestaciones objeto del contrato, en consideración al ámbito global de todas las funciones a realizar, que cumpla y en su caso mejore las



condiciones exigidas en los términos del pliego de prescripciones técnicas particulares y normativa vigente aplicable, a fin de asegurar un servicio de la mayor calidad posible.

Planificación (hasta 15 puntos)

Metodología del servicio completo a realizar (hasta 15 puntos)

Cuarto. - Con fecha 29 de junio de 2026 el responsable del contrato emitió informe técnico de valoración que fue visado y aceptado por la mesa de contratación celebrada el 30 de junio de 2026, que ha sido publicado íntegramente en PLACSP, siendo el siguiente el resumen de la valoración:

LICITADORES	PUNTUACIÓN CRITERIOS SUBJETIVOS
GRÚAS HERMANOS OLIVER S.L. B04673620	22,50
UTE RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS ROQUETAS DE MAR U70841143	26,25

Quinto. - En la misma mesa de contratación de 30 de junio de 2026 se procedió a la apertura de las ofertas económicas incluidas en el sobre 3.

Las ofertas presentadas han sido las siguientes:

GRÚAS HERMANOS OLIVER, S.L.- B04673620			UTE RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS ROQUETAS DE MAR U70841143		
PRECIOS UNITARIOS		SERVICIOS GRATUITOS	PRECIOS UNITARIOS		SERVICIOS GRATUITOS
Inmovilización de un vehículo de MMA hasta 3.500 kg mediante cepo: 50 UD	644,50.-€	3% 60 SERVICIOS GRATUITOS	Inmovilización de un vehículo de MMA hasta 3.500 kg mediante cepo	100,00.-€	3% 60 SERVICIOS GRATUITOS
Inmovilización de un	991,50.-€		Inmovilización de un	100,00.-€	



vehículo de MMA > 3.500 kg mediante cepo: 50 UD			vehículo de MMA > 3.500 kg mediante cepo		
Retirada y traslado a depósito de vehículo de MMA hasta 3.500 kg: 2000 UD	265.000.-€		Retirada y traslado a depósito de vehículo de MMA hasta 3.500 kg	239.660,00.-€	
Retirada y traslado a depósito de vehículo de MMA > 3.500 kg: 50 UD	7.514,50.-€		Retirada y traslado a depósito de vehículo de MMA > 3.500 kg	500,00.-€	
Depósito de vehículo de MMA hasta 3.500 kg	29.740.-€		Depósito de vehículo de MMA hasta 3.500 kg	24.780.-€	
Depósito de vehículo de MMA > 3.500 kg	1.140,50.-€		Depósito de vehículo de MMA > 3.500 kg	100,00.-€	
TOTAL	305.031,00.-€		TOTAL	265.240,00	

Sexto. - Seguidamente se procedió a la aplicación del artículo 85 y 86 del RD 1098/2001 de 12 de octubre para comprobar si alguna de las ofertas contenía valores anormales o desproporcionados en cada uno de los lotes. En concreto se ha usado el artículo 85.1 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, según el cual: "Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales".



Tras el cálculo indicado el resultado para considerar una oferta incurso en valores anormales ha sido de 244.024,80.-€, por lo que ninguna de las ofertas se encuentra incurso en valores anormales o desproporcionados.

Séptimo. - Posteriormente se procedió a la valoración de las ofertas económicas admitidas, siendo el siguiente el resultado de la valoración:

GRÚAS HERMANOS OLIVER, S.L.- B04673620			UTE RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS ROQUETAS DE MAR- U70841143		
Suma PRECIOS UNITARIOS	Puntuación	Puntuación SERVICIOS GRATUITOS	PRECIOS UNITARIOS	Puntuación	Puntuación SERVICIOS GRATUITOS
305.031,00.- €	51,29	15	265.240,00	55,00	15
TOTAL	66,29		TOTAL	70	

Octavo. - El resultado total de la valoración tras la aplicación de los criterios de adjudicación es el siguiente:

LICITADORES	PUNTUACIÓN CRITERIOS SUBJETIVOS	PUNTUACIÓN CRITERIOS OBJETIVOS	TOTAL
GRÚAS HERMANOS OLIVER, S.L. B04673620	22,50	66,29	88,79
UTE RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS ROQUETAS- DE MAR U70841143	26,25	70	96,25

Noveno. - Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, esta Mesa de Contratación eleva al órgano de contratación, la siguiente propuesta de clasificación de ofertas, para su posterior propuesta de adjudicación, tras el previo requerimiento de documentación preceptivo, del contrato de Servicio de grúa para la retirada y depósito de vehículos de la vía pública en el Término municipal del Roquetas de Mar:

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
------------------------------	-----------	------------



1º	UTE RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS ROQUETAS DE MAR- U70841143	96,25
2º	GRÚAS HERMANOS OLIVER, S.L.- B04673620	88,79

Décimo. - La oferta propuesta por la mesa de contratación como primera clasificada es la presentada por UTE RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS ROQUETAS DE MAR, con CIF. U70841143, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, y ha obtenido 96,25 puntos, y se compromete a realizar el servicio por los siguientes precios unitarios:

UTE RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS ROQUETAS DE MAR U70841143		
PRECIOS UNITARIOS		SERVICIOS GRATUITOS
Inmovilización de un vehículo de MMA hasta 3.500 kg mediante cepo	100,00.-€	3% 60 SERVICIOS GRATUITOS
Inmovilización de un vehículo de MMA > 3.500 kg mediante cepo	100,00.-€	
Retirada y traslado a depósito de vehículo de MMA hasta 3.500 kg	239.660,00.-€	
Retirada y traslado a depósito de vehículo de MMA > 3.500 kg	500,00.-€	
Depósito de vehículo de MMA hasta 3.500 kg	24.780.-€	
Depósito de vehículo de MMA > 3.500 kg	100,00.-€	
TOTAL	265.240,00	

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete además a realizar un 3% de servicios gratuitos de retirada y traslado a depósito de vehículos de MMA hasta 3.500 kg, a petición del



Ayuntamiento, sobre el total de servicios establecidos para esa misma tipología (2.000 servicios), con carácter anual, esto es 60 servicios.

Siendo el límite máximo de gasto el presupuesto base de licitación, establecido en la cantidad de cuatrocientos treinta y tres mil novecientos cincuenta y siete euros con cuarenta y tres céntimos de euro (433.957,43.- €), IVA incluido, para la duración inicialmente prevista de (1) un año.

Decimoprimer. - Por resolución de la concejal delegada de Hacienda y Contratación, de fecha 9 de julio de 2026, se aprueba la anterior propuesta de clasificación de ofertas en orden decreciente.

Decimosegundo. - En virtud de la anterior resolución, se requirió a la licitadora para que, en el plazo de diez (10) días hábiles presentara la documentación para adjudicar el suministro.

Decimotercero. - El 14 de julio de 2026 se realizó a la mercantil UTE RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS ROQUETAS DE MAR requerimiento de documentación, mediante comunicación electrónica a través de PLACE, que respondió al mismo el 29 de julio de 2026, dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

- Justificante del depósito de la garantía DEFINITIVA, por importe del 5% de su oferta IVA excluido, es decir, 17.932,12.-€. Consta en el expediente justificante de pago emitido por la Tesorería Municipal el 30 de julio de 2026, correspondiente a ingreso bancario de la mencionada cantidad y nº liquidación 2663000040.

- Certificado de estar dado de alta en el IAE junto con declaración responsable de no haberse dado de baja y de encontrarse exento de su pago.

- Escritura de Constitución y poder de representación.

- Solvencia económica y financiera: se aporta certificado de la Agencia Tributaria del Importe Neto de la Cifra de Negocios, correspondiente al



ejercicio 2025, cuyo importe supera el mínimo exigido de trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cinco mil cuarenta y ocho céntimos de euro (358.642,50.-€).

- Solvencia técnica o profesional: se aportan copias de contratos realizados en 2024 y 2025 de servicios similares realizados con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, cuyo importe en el año de mayor ejecución supera la cuantía mínima de doscientos cincuenta y un mil cincuenta y ocho euros con ochenta y cuatro céntimos de euro. céntimos de euro (251.049,75.-€).

- Justificación de medios materiales y personales: la empresa aporta justificantes de los siguientes medios:

Medios Materiales:

- Dos grúas, al menos una de ellas 24 horas / 365 días.

- Recinto para depósito con las siguientes características: Vallado y vigilado las 24 horas del día donde se dejarán los vehículos retirados. El mencionado depósito tiene unas dimensiones mínimas de 1000 metros cuadrados y está situado dentro del t. m. de Roquetas de Mar. Cuenta además con la pertinente autorización administrativa / licencia de actividad.

Medios Personales:

☐ *Cinco (5) conductores de grúa carné tipo B*

☐ *Un (1) conductor de grúa carné tipo C + E*

☐ *Un (1) administrativo*

- La empresa adjudicataria tiene suscrita la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil en orden a cubrir los posibles daños que se deriven a terceros con motivo de la ejecución de trabajos objeto del contrato. Se aporta certificado expedido por el asegurador, en que constan los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, se aporta además resguardo del pago del seguro.

- Ficha técnica y matrícula de vehículo automóvil tipo turismo etiquetado en la categoría de distintivo ambiental ECO o CERO adscrito al servicio.



- Se ha comprobado de oficio que la licitadora se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Decimocuarto. - Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatario del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Decimoquinto. - La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, así como de conformidad las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023) modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero. - Aprobar las actas de la presente licitación: de propuesta de clasificación de ofertas, de fecha 3 de julio de 2026 y de propuesta de adjudicación, de fecha 6 de agosto de 2026.

Se hace constar que la presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

Segundo. - Adjudicar el contrato de "SERVICIO DE GRÚA PARA LA RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)", a la oferta mejor valorada, presentada por la mercantil UTE RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS ROQUETAS DE MAR, con CIF. U70841143, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la aplicación de los criterios de adjudicación, que ha obtenido 96,25 puntos, y se compromete a realizar el servicio por los siguientes precios unitarios:

UTE RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS ROQUETAS DE MAR U70841143		
PRECIOS UNITARIOS		SERVICIOS GRATUITOS
Inmovilización de un vehículo de MMA hasta 3.500 kg mediante cepo	100,00.-€	3% 60 SERVICIOS GRATUITOS



Inmovilización de un vehículo de MMA > 3.500 kg mediante cepo	100,00.-€	
Retirada y traslado a depósito de vehículo de MMA hasta 3.500 kg	239.660,00.-€	
Retirada y traslado a depósito de vehículo de MMA > 3.500 kg	500,00.-€	
Depósito de vehículo de MMA hasta 3.500 kg	24.780.-€	
Depósito de vehículo de MMA > 3.500 kg	100,00.-€	
TOTAL	265.240,00	

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete además a realizar un 3% de servicios gratuitos de retirada y traslado a depósito de vehículos de MMA hasta 3.500 kg, a petición del Ayuntamiento, sobre el total de servicios establecidos para esa misma tipología (2.000 servicios), con carácter anual, esto es 60 servicios.

Siendo el límite máximo de gasto el presupuesto base de licitación, establecido en la cantidad de cuatrocientos treinta y tres mil novecientos cincuenta y siete euros con cuarenta y tres céntimos de euro (433.957,43.-€), IVA incluido, para la duración inicialmente prevista de (1) un año.

Tercero. - La duración del contrato será de un (1) año.

Se contemplan cuatro (4) prórrogas de carácter anual cada una de ellas.

Régimen: 1 (inicial) + 1 + 1 + 1 + 1.

Cuarto. - Solicitar disposición del gasto, D, después de la formalización del presente contrato, por la cantidad de cuatrocientos treinta y tres mil novecientos cincuenta y siete euros con cuarenta y tres céntimos de euro (433.957,43.-€), IVA incluido, para un año de duración inicial del contrato.

A continuación, se muestra cuadro con la disposición de gasto, D, que ha de pedirse una vez formalizado el contrato:



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE 2026	IMPORTE 2027
03301 440 22799 SERVICIO DE TRANSPORTE	325.468,07.- €	-
03301 440 22799 SERVICIO DE TRANSPORTE	-	108.489,3 6.-€

El presente acuerdo queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

Quinto. - La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153 de la LCSP, no antes de los 15 días siguientes al envío de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Sexto. - Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo. - Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución al Intendente Principal de la Policía Local de Roquetas de Mar, Miguel Ángel López Rivas, siendo la Delegación de Movilidad y Trafico, la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

Octavo. - Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria y resto de licitadores, a la Intervención Municipal, al técnico municipal responsable de la ejecución y a la Delegación de Movilidad y Trafico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar."

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la adjudicación del servicio de grúa para la retirada de vehículos en vía pública.

13º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la primera prórroga del contrato de servicio de reposición asfáltica, 1/25.-Serv. Expte. 2025/804

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 11 de agosto de 2026:



"I. ANTECEDENTES

Primero. - Con fecha 23 de junio de 2025, se adjudicó el contrato de SERVICIO DE REPOSICIÓN ASFÁLTICA ENMARCADO DENTRO DEL PLAN PLURIANUAL DE ASFALTADO 2025-2028 PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), a la oferta mejor valorada, presentada por la mercantil FIRCOSA DESARROLLOS, S.L. con CIF. B04775920, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, que ha obtenido 97,50 puntos, y se compromete a prestar el servicio por un porcentaje de descuento del 61,67%, que se aplicará sobre los precios unitarios objeto del servicio más porcentaje de beneficio industrial (6%).

Los importes de las prestaciones objeto de servicio se informan en el cuadro de precios unitarios adjunto al final del pliego técnico, elaborados en su estimación de acuerdo con la base de costes de la construcción de Andalucía (BCCA), que asimismo servirá de referencia para los precios no incluidos en el cuadro de precios unitarios. En ambos casos, tanto en los precios configurados en el cuadro de precios unitarios del pliego técnico como en los precios fijados por la BCCA en el supuesto de precios no incluidos en el mismo, se sumará porcentaje de beneficio industrial (6%) y se aplicará el porcentaje de descuento ofertado anteriormente.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

El presupuesto base de licitación, que asciende a un millón de euros (1.000.000,00.-€), IVA incluido, para un año de duración del contrato, establece un límite máximo de gasto, si bien el coste real del servicio dependerá de las necesidades que, a lo largo de la ejecución del contrato, se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Segundo. - Con fecha 22 de agosto de 2025 se formalizó el contrato administrativo con una duración inicial de un año (del 22 de agosto de 2025 al 21 de agosto de 2026 en virtud de la cláusula Cuarta del contrato en el que se recoge que el contrato se entenderá formalizado en la fecha de la firma electrónica por el representante del órgano de contratación, una vez firmado el contrato por el representante de la adjudicataria, lo que



se toma como fecha de comienzo en ausencia de acta de inicio de la prestación), prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro (4) años - (inicial más tres posibles prórrogas previstas)-, en régimen de 1+1+1+1.

Tercero. - Con fecha 17 de julio de 2026 se solicitó informe técnico sobre la procedencia de prorrogar el presente contrato. Se recibió el informe con fecha 17 de julio de 2026 en sentido favorable sobre prorrogar el citado contrato.

Cuarto. - Se han solicitado las siguientes retenciones de crédito, con la siguiente distribución del gasto:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE EJERCICIO CORRIENTE (2026)	IMPORTE EJERCICIOS POSTERIORES (2027)
03300 1532 21002	400.000,00.-€	600.000,00.-€
	(22 de agosto - 31 de diciembre)	(1 de enero - 21 de agosto)

Habiéndose practicado las siguientes retenciones de crédito:

ANUALIDAD	IMPORTE	Nº OPERACIÓN RC
2026	400.000,00.-€	220260008863
2027	600.000,00.-€	220269000284

Quinto. - Cuenta con informe jurídico en sentido favorable para la aprobación de la referida prórroga emitido por el Responsable de Procesos de Contratación de fecha 5 de agosto de 2026 y con nota de conformidad de la Secretaría General emitida el 6 de agosto de 2026.

Sexto. - El presente informe se adecúa a la legislación vigente que le resulta de aplicación.

II. NORMATIVA APLICABLE

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero. - Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 modificado mediante Decreto de 28 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025).

Segundo. - Según lo establecido en su artículo 29.2, de la Ley de Contratos del Sector Público:

“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor.



Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes."

Tercero. - La prórroga está prevista en la cláusula J) del PCAP, estableciendo que será de un año, prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro (4) años -(inicial más tres posibles prórrogas previstas)-, en régimen de 1+1+1+1.

Habiéndose constatado que los supuestos de hecho necesarios para la presente tramitación existían en tiempo y forma, siendo la siguiente documentación la que lo acredita:

- 1. Antecedentes contractuales: contrato inicialmente suscrito y pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.*
- 2. Informe-propuesta del Servicio Promotor, justificativa de la necesidad y conveniencia de la prórroga. Se considera así mismo, que la prórroga se propone en las mismas condiciones pactadas en el contrato en vigor.*
- 3.*
- 4. Retención de crédito por importe de 1.000.000,00.-€ correspondiente al presupuesto base de licitación, con cargo a la aplicación presupuestaria 03300 1532 21002, y con la siguiente distribución del gasto:*

ANUALIDAD	IMPORTE	Nº OPERACIÓN RC
2026	400.000,00.-€	220260008863
2027	600.000,00.-€	220269000284

Cuarto. - Referente a la revisión de precios, establece el apartado E) del cuadro anexo de características del PCAP que ésta no procede.

A la vista de las consideraciones anteriores se efectúa la siguiente;

IV. PROPUESTA DE ACUERDO:



Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023, modificado el 28 de junio, (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, en este caso la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente;

ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar la primera prórroga de las previstas del contrato de servicio de SERVICIO DE REPOSICIÓN ASFÁLTICA ENMARCADO DENTRO DEL PLAN PLURIANUAL DE ASFALTADO 2025-2028 PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), adjudicado a FIRCOSA DESARROLLOS, S.L. con CIF. B04775920, con las siguientes condiciones: prestar el servicio por un porcentaje de descuento del 61,67%, que se aplicará sobre los precios unitarios objeto del servicio más porcentaje de beneficio industrial (6%).

Los importes de las prestaciones objeto de servicio se informan en el cuadro de precios unitarios adjunto al final del pliego técnico, elaborados en su estimación de acuerdo con la base de costes de la construcción de Andalucía (BCCA), que asimismo servirá de referencia para los precios no incluidos en el cuadro de precios unitarios. En ambos casos, tanto en los precios configurados en el cuadro de precios unitarios del pliego técnico como en los precios fijados por la BCCA en el supuesto de precios no incluidos en el mismo, se sumará porcentaje de beneficio industrial (6%) y se aplicará el porcentaje de descuento ofertado anteriormente.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

El presupuesto base de licitación, que asciende a un millón de euros (1.000.000,00.-€), IVA incluido, para un año de duración del contrato, establece un límite máximo de gasto, si bien el coste real del servicio dependerá de las necesidades que, a lo largo de la ejecución del contrato, se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.



SEGUNDO. - Se hace constar que la duración de la presente prórroga será de un año y se extenderá desde el 22 de agosto de 2026 al 21 de agosto de 2027.

TERCERO. - Aprobar la autorización y disposición del gasto por importe de 1.000.000,00 euros correspondiente al presupuesto base de licitación, con cargo a la aplicación presupuestaria 03300 1532 21002, en la que se han practicado las siguientes retenciones de crédito que se detallan a continuación, con la siguiente distribución del gasto:

ANUALIDAD	IMPORTE	Nº OPERACIÓN RC
2026	400.000,00.-€	220260008863
2027	600.000,00.-€	220269000284

CUARTO. - Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, a la Delegación de Urbanismo y Patrimonio, al Responsable del Contrato y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la aprobación de la primera prórroga del contrato de servicio de reposición asfáltica.

14º. PROPOSICION relativa a la incoación de penalidades del contrato de suministro de contenedores para la vía pública y bolsas compostables de uso doméstico, dentro del proyecto Implantación de Recogida Separada de Biorresiduos y Concienciación Ciudadana sobre el Quinto Contenedor en el municipio de Roquetas de Mar, que se integra en el Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea NextGenerationEU. Expte. 03/24.- Suministro. Expte. 2024/142

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 12 de agosto de 2026:



"I. ANTECEDENTES

Primero.- El objeto del contrato consiste en el suministro de contenedores para la vía pública y bolsas compostables de uso doméstico, en ejecución del proyecto "Implantación de Recogida Separada de Biorresiduos y Concienciación Ciudadana sobre el Quinto Contenedor", incluido entre los proyectos subvencionados por Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático de 15 de diciembre de 2022, al amparo de la Orden de 3 de diciembre de 2021 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU (Componente 12, Inversión 3, Línea 1, sublínea 1.1), con una financiación del 90 % a cargo de la UE. Mediante Resolución de 26 de febrero de 2024 se amplió el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas hasta el 31 de enero de 2026, finalizando el plazo máximo de justificación de la subvención el 30 de abril de 2026.

Segundo. - El PCAP y el PPT que rigen el Lote 1 fueron aprobados por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 14 de mayo de 2024, publicándose la convocatoria de licitación el 16 de mayo de 2024. La Mesa de Contratación, en sesión de 3 de enero de 2025, propuso la adjudicación del Lote 1 a CONTENUR, S.L. (CIF B82806738), con 90 puntos sobre 90, al ofertar un precio unitario de contenedor de 1.083,76 € (sin IVA), un plazo de entrega de tres (3) semanas —mejora sobre el plazo máximo de seis semanas del PPT, puntuada con el máximo del Criterio 2 de adjudicación (15 de 15 puntos)— y 11.200 llaves. La adjudicación se aprobó por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 24 de febrero de 2025.

Tercero. - El contrato se formalizó mediante firma electrónica del representante de CONTENUR, S.L. el 3 de abril de 2025, del Alcalde-Presidente el 7 de abril de 2025, y con ratificación del Secretario General el 8 de abril de 2025, según consta en los bloques de firma del propio documento contractual. El precio de adjudicación del Lote 1 asciende a 163.800,00 € (IVA excluido) —198.198,00 € IVA incluido—. Consta depositada garantía definitiva por importe de 8.190,00 €, operación nº 320240004916, de fecha 13 de diciembre de 2024.



Cuarto. - La cláusula Cuarta del contrato fija el plazo de ejecución del suministro en un máximo de seis semanas contadas desde la fecha del pedido, con un plazo de entrega de llaves de tres semanas; la propia oferta de la adjudicataria, valorada como Criterio 2 de adjudicación, mejora el plazo general de entrega de los contenedores a tres semanas. No consta en la documentación aportada un documento de "pedido" diferenciado de la formalización del contrato. Se asume, siguiendo el criterio del informe técnico del responsable del contrato, que el cómputo corre desde la fecha de formalización (07/04/2025), situándose el vencimiento del plazo ofertado en torno al 29 de abril de 2025; extremo que debe verificarse antes de la resolución definitiva, sin perjuicio de que la magnitud del retraso constatado (próximo a 54 semanas) resulte inalterada por cualquier variación de pocos días en el día inicial del cómputo.

Quinto.- Mediante Acta de Comprobación Material de 14 de mayo de 2026, suscrita conjuntamente por la responsable del contrato y el Interventor General del Ayuntamiento, se procedió al examen y reconocimiento del suministro de 140 contenedores, dándose por recibido con las siguientes incidencias: (a) un retraso de aproximadamente 380 días naturales (~54 semanas) sobre el plazo de tres semanas ofertado; (b) defectos estéticos de acabado y montaje (ralladuras y acabados deficientes en los embellecedores del mecanismo del pedal y del accionamiento de apertura de la tapa) en 120 de las 140 unidades entregadas (85,7 %), sin afectación al funcionamiento; (c) conformidad expresa de la adjudicataria con la incidencia y compromiso de reparación de los defectos dentro del plazo de garantía (2 años, apartado 15 del PPT). El Acta recoge, además, la siguiente observación expresa de la Intervención municipal: "El suministro se ha entregado fuera del plazo de ejecución por lo que deberá ser interpuesta la penalidad correspondiente".

Sexto.- La recepción del suministro, producida el 14 de mayo de 2026, es posterior tanto al plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas (31 de enero de 2026 — 103 días de exceso) como al plazo máximo de justificación de la subvención ante la Junta de Andalucía (30 de abril de 2026 — 14 días de exceso), con el consiguiente riesgo de reintegro total o parcial de la ayuda percibida (financiada al 90 % por la Unión Europea) y de responsabilidad frente a los órganos de control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Séptimo. - No consta en la documentación aportada ninguna ampliación del plazo de ejecución ni suspensión previa que cubra, total o parcialmente, el periodo de retraso descrito, con causa no imputable a la adjudicataria.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- I. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*
- II. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- III. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- IV. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*
- V. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- VI. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- VII. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- VIII. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*
- IX. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- X. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero. - El artículo 189 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), dispone que “Los contratos deberán cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación en favor de las Administraciones Públicas”.

Segundo.- Añade el artículo 190 LCSP que “Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos



administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta”.

Tercero. - El artículo 193 LCSP señala que “El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva”. En el presente expediente, el plazo de entrega ofertado (tres semanas) no se ha cumplido, sin que conste causa no imputable a la adjudicataria (antecedente Séptimo).

Cuarto. - Conforme al artículo 192.1 LCSP, “los pliegos o el documento descriptivo podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato (...). Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato”. El retraso constatado no constituye un incumplimiento parcial de la prestación en el sentido del artículo 192.2 LCSP —los 140 contenedores fueron entregados en su integridad—, sino un cumplimiento tardío pero completo, cuyo encaje sustantivo corresponde al catálogo de incumplimientos que la Cláusula JJ del PCAP tipifica al amparo del artículo 192.1 y del artículo 122.3 LCSP (apartado A) y del propio artículo 192.1 (apartado F). No procede, en consecuencia, la elección entre resolución y penalidad prevista en el artículo 192.2 LCSP para el incumplimiento parcial; en todo caso, al haberse ejecutado y recibido la totalidad del suministro, no queda margen práctico para la resolución del contrato, por lo que procede la vía de la penalidad conforme al catálogo del PCAP.

Quinto.- La calificación de los incumplimientos se realiza en virtud de la Cláusula JJ del PCAP (“Penalidades”), que dispone en su apartado A) — Penalidades específicas por incumplimiento de criterios de adjudicación, conforme al artículo 122.3 LCSP— que “se considera que el incumplimiento es muy grave, cuando de haberse presentado una oferta equivalente al grado de incumplimiento producido, la puntuación obtenida en el criterio



de adjudicación variase en más del 60% de los puntos asignados al criterio respecto de la puntuación obtenida en la licitación (...). El total incumplimiento del criterio de adjudicación que suponga una variación de la puntuación total (100%) asignada al criterio será en todo caso muy grave”, fijando para este supuesto una penalidad “del 10% del precio del contrato IVA excluido para el incumplimiento muy grave”. En el presente expediente, el plazo de entrega fue el Criterio 2 de adjudicación (hasta 15 puntos), en el que CONTENUR, S.L. obtuvo la puntuación máxima; al no haberse cumplido en ningún grado razonable (54 semanas de retraso frente a 3 semanas ofertadas), la variación de la puntuación es del 100 % ($X_i=0$ sobre $X_o=15$), por lo que el incumplimiento es muy grave de forma directa.

Sexto.- La misma Cláusula JJ del PCAP tipifica, en su apartado F) —Penalizaciones específicas por cumplimiento defectuoso de la prestación—, entre los incumplimientos muy graves, el “incumplimiento en los plazos de entrega o en las cantidades ofertadas definidos en el contrato, que además de retraso que suponga incumplimiento en el criterio de adjudicación en su caso ofertado, suponga un perjuicio para el Ayuntamiento, interrupción o paralización de los servicios municipales para los que el suministro objeto de contrato resulta necesario”, con una penalidad graduada “desde el 5,01% hasta el 10% del importe total del contrato IVA no incluido” para los incumplimientos muy graves. El propio apartado F) resuelve el concurso entre ambas calificaciones disponiendo que “en el caso de que un solo hecho, acción u omisión, constituya dos o más incumplimientos (...) será considerado el incumplimiento que suponga una mayor penalidad”, coincidiendo en este caso ambos apartados (A y F) en el mismo importe: el extremo superior del intervalo del apartado F) (10%) y la cuantía fija del apartado A) para el incumplimiento muy grave (10%).

Séptimo.- La graduación en el extremo superior del intervalo se motiva en que el retraso no fue parcial sino prácticamente total (ausencia de entrega durante 54 de las 3 semanas comprometidas, sin grado intermedio razonable de cumplimiento) y en el perjuicio cierto derivado del riesgo de reintegro de la subvención PRTR-NextGenerationEU (antecedente Sexto), conforme exige la propia Cláusula JJ del PCAP al vincular la graduación a “el grado de culpabilidad (...), la continuidad o persistencia en la conducta infractora [y] la naturaleza de los perjuicios causados”.



Octavo. - Sobre un precio de adjudicación del Lote 1 de 163.800,00 € (IVA excluido), la aplicación del 10 % resulta en un importe de dieciséis mil trescientos ochenta euros (16.380,00 €), que coincide exactamente con el tope individual del artículo 192.1 LCSP y no compromete el límite acumulado del 50 % (81.900,00 €), al no existir penalidades previas impuestas en este contrato.

Noveno. - Los defectos de acabado detectados en 120 de las 140 unidades (85,7 %) son, en principio, subsumibles en el listado de incumplimientos graves del apartado F) de la Cláusula JJ del PCAP, que tipifica la "falta de reposición del material defectuoso, en los plazos descritos para la entrega de los productos suministrados", sancionable "desde el 3,01% hasta el 5%" del precio del contrato IVA excluido (entre 4.930,38 € y 8.190,00 €). Dado que la adjudicataria ha asumido expresamente su reparación dentro del plazo de garantía, procede fijar un plazo concreto de subsanación antes de calificar este hecho como incumplimiento autónomo.

Décimo. - El procedimiento para acordar las penalidades, conforme a la propia Cláusula JJ del PCAP, exige: a) informe del responsable del contrato identificando los incumplimientos y proponiendo el importe; b) audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles; c) resolución del órgano de contratación; y d) recaudación mediante deducción de las cantidades pendientes de abono o, en su defecto, de la garantía constituida, con obligación de reponerla. No consta que se haya cumplimentado el trámite b), por lo que este informe tiene por objeto la incoación del procedimiento, no su resolución.

Undécimo.- La atribución de la competencia como órgano de contratación para contratos de este importe corresponde, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al Alcalde-Presidente; sin embargo, mediante Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, modificado por Decreto de 28 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de 30 de junio de 2023), es la Junta de Gobierno Local, por delegación de aquél, el órgano competente en este expediente por razón de la cuantía (valor estimado del Lote 1: 196.560,00 €, muy por debajo de los umbrales del 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto y de 6.000.000 €), correspondiéndole adoptar los acuerdos relativos a la incoación e imposición de penalidades.

Duodécimo. - El presente informe tiene por objeto exclusivamente la incoación del procedimiento de imposición de penalidades, no su



resolución. Aunque el artículo 194.2 LCSP no exige expresamente un trámite de audiencia previo a la imposición de penalidades, la propia Cláusula JJ del PCAP lo incorpora como fase b) de su procedimiento (fundamento Décimo), y la doctrina y la jurisprudencia lo consideran exigible en garantía del principio de contradicción, aplicable supletoriamente a través del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En consecuencia, la calificación de MUY GRAVE y el importe de 16.380,00 € recogidos en los fundamentos anteriores tienen carácter provisional: quedan sometidos al resultado del trámite de audiencia que se acuerda a continuación, y podrán ser modificados, en más o en menos, a la vista de las alegaciones que, en su caso, formule la adjudicataria — sin que la incoación prejuzgue el sentido de la resolución definitiva.

Décimo tercero.- Sobre el tratamiento presupuestario y fiscal de la penalidad, en su caso resultante: conforme al artículo 165.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el importe de la prestación efectivamente ejecutada y acreditada deberá imputarse en su totalidad al presupuesto de gastos, mientras que el importe que finalmente se detraiga en concepto de penalidad se imputará como derecho reconocido al capítulo 3 del presupuesto de ingresos, sin que quepa compensación directa entre ambas partidas. A efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido, al tratarse de una penalidad vinculada a la demora en la entrega, la base imponible de la factura correspondiente deberá minorarse en el importe de la penalidad finalmente impuesta, conforme al criterio de la Dirección General de Tributos (consultas vinculantes V0836-07, de 19 de abril de 2007, y V2393-07, de 12 de noviembre de 2007, ambas dictadas al amparo del artículo 78.Uno de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido); este extremo deberá ser objeto de comprobación por la Intervención Municipal con carácter previo a la práctica de la deducción sobre la factura pendiente de abono a que se refiere la propuesta cuarta.

Décimo cuarto. - El presente informe se ajusta a la legislación vigente Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente



ACUERDO:

PRIMERO.- Incoar expediente de imposición de penalidades a CONTENUR, S.L. (CIF B82806738), con calificación provisional de MUY GRAVE del incumplimiento del plazo de entrega del Lote 1 del expediente 03/24-Suministro (2024/142), conforme a los apartados A) y F) de la Cláusula JJ del PCAP, y con propuesta de penalidad de dieciséis mil trescientos ochenta euros (16.380,00 €) —10 % del precio del contrato, IVA excluido—, sin perjuicio de lo que resulte del trámite de audiencia acordado en el punto siguiente.

SEGUNDO. - Conferir trámite de audiencia a CONTENUR, S.L., en garantía del principio de contradicción, por plazo de cinco (5) días hábiles, con traslado de los hechos constatados, la calificación jurídica provisional y el importe de la penalidad propuesta, para que formule las alegaciones y aporte los documentos o justificaciones que estime oportunos con carácter previo a la resolución definitiva.

TERCERO. - Fijar un plazo concreto y perentorio para la subsanación de los defectos estéticos detectados en 120 de las 140 unidades entregadas, con verificación técnica de su cumplimiento efectivo por los servicios municipales, advirtiendo a la adjudicataria de que la falta de corrección en dicho plazo constituirá un incumplimiento grave autónomo, penalizable de forma independiente conforme al apartado F) de la Cláusula JJ del PCAP (3,01 % a 5 % del precio del contrato, IVA excluido).

CUARTO. - Advertir a la adjudicataria de que, transcurrido el trámite de audiencia sin alegaciones o desestimadas éstas, se elevará propuesta de resolución definitiva imponiendo la penalidad, haciéndose efectiva mediante deducción de las facturas pendientes de abono —dada la insuficiencia de la garantía definitiva (8.190,00 €) para cubrir el importe propuesto— y, subsidiariamente, de la garantía, con obligación de su reposición. La deducción se practicará imputando el importe de la prestación en su totalidad al presupuesto de gastos y el importe de la penalidad como derecho reconocido al capítulo 3 del presupuesto de ingresos, sin compensación directa entre ambas partidas, y con la minoración correspondiente de la base imponible del Impuesto sobre el Valor Añadido de la factura afectada, extremos que deberá verificar la



Intervención Municipal con carácter previo a la práctica de la deducción, conforme al fundamento Décimo tercero de este informe.

QUINTO. - Dar traslado del presente acuerdo a la empresa CONTENUR, S.L., al Órgano Interventor, a la responsable del contrato y a Tesorería Municipal.”

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la incoación de penalidades del contrato de suministro de contenedores para la vía pública y bolsas compostables de uso doméstico, dentro del proyecto Implantación de Recogida Separada de Biorresiduos y Concienciación Ciudadana sobre el Quinto Contenedor en el municipio de Roquetas de Mar, que se integra en el Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea NextGenerationEU.

AREA DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

15º. PROPOSICIÓN relativa a la solicitud y aprobación de reajuste de anualidades 2025 y 2026 al contrato de suministro de producción técnica de cultura. SUM. - 09/25 (2025/2377). Expte. 2026/8503

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 15 de junio de 2026:

“I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 21 de agosto de 2025, se formalizo el contrato de suministro producción técnica cultura, a la oferta mejor valorada, presentada por GRUPO RENTA TODO EXPOFERIAS S.L., con CIF B04563169, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, que se compromete a efectuar el suministro por un precio anual del servicio de suministro de “producción técnica, infraestructuras y otros equipos necesarios para el desarrollo de las actividades y eventos incluidos en la programación de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para un año de duración del contrato de ciento cinco mil Euros (120.000,00 €) IVA incluido, con una



duración inicial de 1 año, prorrogable anualmente hasta un máximo de dos (2) años incluidos contrato original y prórroga prevista, en régimen de 1+1.

SEGUNDO. - Existe un AD para el ejercicio 2025 (junio a diciembre) por importe de 100.000,00 €, resultando un saldo disponible por importe de 67.818,11 €.

Que para el correspondiente gasto del Contrato del mencionado servicio/suministro debía de haberse realizado dos AD uno para los meses correspondientes para el ejercicio 2025 y otro para el resto del contrato que viene a realizarse en el ejercicio 2026, siendo años diferentes a efectos presupuestarios.

TERCERO. - Las obligaciones previstas para las correspondientes anualidades de 2026 asciende a 67.818,11€, que actualmente queda autorizado y disponible un importe de 67.818,11€.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.*
- 2.- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- 3.- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- 4.- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 5.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 6.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- 7.- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- 8.- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*



- 9.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 10.- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- 11.- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- 12.- Decreto de fecha de 28 de junio de 2023, (B.O.P. número 124, de 30 de junio de 2023), por las que se delegan las atribuciones sobre esta materia, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 13.- Demás normativa concordante y de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de, 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, es por lo que esta Concejalía-Delegada PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes.

IV. ACUERDOS:

PRIMERO. - Aprobar el reajuste económico de las anualidades 2025 y 2026, de la siguiente manera:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº OPERACIÓN AD	DISPOSICIÓN INICIAL	IMPORTE (€) SALDO
2025	02003 323 2269925 02004 334 2269931 02004 334 2270603 02008 3342 2269938	220250011271	10.000,00€ 45.000,00€ 10.000,00€ 35.000,00€	- 9.168,63€ - 13.649,48€ -10.000,00€ -35.000,00€
2026			0,00€	+ 67.818,11€



SEGUNDO. - Disminuir el saldo de la operación 220250011271 por importe de 67.818,11-€.

TERCERO. - Autorizar y disponer un gasto por importe de 9.168,63-€ en la aplicación presupuestaria 02003 323 2269925 del año 2026.

Autorizar y disponer un gasto por importe de 13.649,48€ en la aplicación presupuestaria 02004 334 2269931 del año 2026.

Autorizar y disponer un gasto por importe de 10.000,00€ en la aplicación presupuestaria 02004 334 2270603 del año 2026.

Autorizar y disponer un gasto por importe de 35.000,00€ en la aplicación presupuestaria 02008 3342 2269938 del año 2026.

CUARTO- El acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local, se notificará a los servicios de Intervención, Contratación, al Responsable del contrato, al Responsable del Área de Cultura, así como cualquier otro interesado."

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la solicitud y aprobación de reajuste de anualidades 2025 y 2026 al contrato de suministro de producción técnica de cultura.

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES E INCLUSIÓN

16º. PROPOSICIÓN relativa a la financiación del programa de refuerzo de los equipos de atención a la infancia y a la familia en los servicios sociales comunitarios 2026. Expte. 2026/10570

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Servicios Sociales e Inclusión de fecha 24 de julio de 2026:

"I.- ANTECEDENTES

En el marco de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y a la adolescencia frente a la violencia (LOPVI) el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 impulsa un nuevo programa mediante financiación compartida con la Comunidad Autónoma de Andalucía, se trata del "Programa para el Refuerzo de los Equipos de Atención a la Infancia y a la Familia en los Servicios Sociales de



Atención Primaria” cuyo destino es financiar el refuerzo de los equipos de infancia y familia de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria (Servicios Sociales comunitarios) y a proporcionar a la ciudadanía servicios sociales adecuados que permitan la prevención y detección precoz de cualquier tipo de riesgo de violencia hacia la infancia, promoviendo la competencia de sus funciones de crianza por parte de las familias.

Con fecha 16 de agosto de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó, entre otros, el Programa de Refuerzo de los Equipos de Intervención comunitaria e Innovación en la Intervención con cargo a los presupuestos municipales, desde el que se dota a los 3 equipos existentes en el municipio de la figura de Trabajador Social, que hasta entonces era compartido con el Servicio de Información, valoración, orientación y asesoramiento, fundamentado principalmente en el incremento de la demanda de intervención interdisciplinar en familias con menores en situación de riesgo social. Este programa se ha visto interrumpido durante el ejercicio anterior debido a finalización de contrato de las y los profesionales que lo ejecutaban, recuperando su funcionalidad en diciembre de 2025.

Desde el año 2022, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de la Delegación de Servicios Sociales e Inclusión se viene acogiendo a las distintas Ordenes anuales por las que se establece el refuerzo de los equipos de atención a la infancia y a la familia, en ejecución de lo previsto en la Ley Orgánica 8/2021 para el ejercicio presupuestario 2025 con la distribución de créditos asignados a las Entidades Locales, en las que se establece que , para proceder a la liquidación de las transferencias correspondientes, entre otras obligaciones ,debe aportarse durante el tercer trimestre del año la Ficha de Presentación del ejercicio correspondiente, de las que se ha dado cuenta mediante:

- Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de diciembre de 2022.
- Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de noviembre de 2023.
- Expte.: 2024/19317Resolución de D. Gabriel Amat Ayllón, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, de 29 de octubre de 2024.
- Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de septiembre de 2025.

II.- MARCO NORMATIVO



- Ley 7 / 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 25. 1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo y art. 25.2.e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

- Ley 9/ 2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Art .28 relativo a las funciones de los Servicios Sociales Comunitarios, art. 28 relativo a funciones, específicamente el 25.^a El desarrollo de actuaciones de prevención, información y reinserción social en materia de menores, la detección de menores en situación de desprotección, la detección e intervención en casos de menores en situación de riesgo y, cuando sea necesario, el abordaje terapéutico en el propio medio, mediante un tratamiento específico e integrador que compense situaciones de riesgo de desprotección o permita la reunificación familiar en aquellos casos en los que haya sido necesaria la adopción de medidas de protección. Y art. 51 relativo a las competencias de las entidades locales Punto 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial, y específicamente las siguientes: d) Proporcionar la dotación de espacios y centros y el personal suficiente y adecuado para las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, de acuerdo a los criterios que establezca el Mapa de Servicios Sociales. e) Gestionar las prestaciones del catálogo correspondientes a los servicios sociales comunitarios. h) Aportar la participación financiera que les corresponda en el mantenimiento de los servicios sociales comunitarios. m) Detectar precozmente las situaciones de riesgo social individuales y comunitarias.

- Decreto 48/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía (BOJA de 27 de febrero de 2025). Incluye entre las prestaciones garantizadas del Sistema Público de Servicio Sociales 2.1.2. Atención social, psicológica y



educativa a la infancia y familia. Definiéndola como el conjunto de actuaciones dirigidas a favorecer la inclusión social de las familias fomentando la adquisición de habilidades básicas y hábitos de conducta tanto en lo relativo a las capacidades personales como las relacionales en situaciones de crisis, riesgo o vulnerabilidad de cualquier miembro de la unidad familiar. Las actuaciones, de carácter individual, familiar y/o grupal, pueden desarrollarse tanto en el domicilio familiar (intrafamiliar, intervención familiar básica) como en el entorno comunitario (educación de calle, intermediación sociocultural). Incluye la prevención, seguimiento, control e intervención de situaciones de riesgo en la infancia y adolescencia, y de absentismo escolar. El modelo de provisión recae sobre lo local en cuanto a organización, prescripción, resolución y ejecución.

- Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, Art. 23. Competencias de las Entidades Locales.2. Las Entidades Locales son las competentes para la prevención, detección, valoración, intervención y finalmente para la formalización de la declaración de situación de riesgo de acuerdo con los artículos 87 a 91 de esta Ley.

- Orden de 30 de julio de 2 019, por la que se aprueba y publica el instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (VALORARME).

- Orden de 15 de junio de 2026, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades locales para la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía correspondientes al ejercicio presupuestario 2026, así como para el refuerzo de los equipos de atención a la infancia y a la familia, en ejecución de lo previsto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y Adolescencia frente a la Violencia (LOPVI) correspondiendo para este fin, al Ayuntamiento de roquetas de Mar, la cantidad establecida en el Anexo II que asciende a 54.568,81 €, (Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Ocho euros y Ochenta y Un céntimos de euro) a cargo de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, que serán abonadas por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos a propuesta de la referida Consejería, así como la previsión de financiación por parte del Ministerio de



Derechos Sociales, Consumo y Agenda 20230 de recibir 54.568,81 €, (Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Ocho euros y Ochenta y Un céntimos de euro).

III.- SITUACIÓN ACTUAL

El presente Programa se vincula con la mencionada Ley en cuanto a la necesidad de que los servicios sociales se doten de profesionales y equipos de intervención familiar y con la infancia y adolescencia, especialmente entrenados en la detección precoz, valoración e intervención frente a la violencia ejercida sobre las personas menores de edad. Equipos que deberán estar constituidos preferentemente por profesionales de la Educación social, la Psicología y el Trabajo Social.

En la actualidad, publicada la Orden de 15 de junio de 2026, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades locales para la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía correspondientes al ejercicio presupuestario 2026, así como para el refuerzo de los equipos de atención a la infancia y a la familia, en ejecución de lo previsto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y Adolescencia frente a la Violencia (LOPVI), en la que se asigna en Anexo II la aportación al programa correspondiente a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad que asciende a 54.568,81 € (Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Ocho euros y Ochenta y Un céntimos de euro) y una previsión de aportación al programa por parte del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 cuya cuantía asciende a 54.568,81 € (Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Ocho euros y Ochenta y Un céntimos de euro), siendo un total de financiación externa de 109.137,62 (Ciento Nueve Mil Ciento Treinta y Siete euros y Sesenta y Dos céntimos de euro).

La disposición cuarta de la misma Orden indica que las cantidades destinadas al refuerzo de los equipos de infancia y familia de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria, ubicados en los Servicios Sociales Comunitarios, financiarán entre otros, los gastos relativos a personal de los equipos, preferentemente profesionales de la Educación Social, de la Psicología y del Trabajo Social y cuando sea necesario de la abogacía especializados en casos de violencia sobre la infancia y adolescencia.



Y la disposición Quinto, b.2 de la referida Orden , establece que para proceder a las transferencias de financiación para el refuerzo de equipos de atención a la infancia y la familia en los Servicios Sociales de Atención Primaria, ubicados en los Servicios Sociales Comunitarios, en ejecución de lo previsto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de julio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI), las Entidades Locales cumplimentaran la ficha de presentación de los proyectos correspondientes al ejercicio 2026 que a tal efecto se establezca y facilite la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad . En consonancia con la potestad que el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia dispensa a las Comunidades Autónomas para determinar las aportaciones de las Entidades Locales en su territorio, en la Comunidad Autónoma de Andalucía la aportación de las Entidades Locales a la cofinanciación no será exigido, quedando a criterio de la Entidad Local la decisión de cofinanciación.

El Programa para el Refuerzo de los Equipos de Atención a la Infancia y a la Familia en los Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, denominado "Innovación en la Intervención Comunitaria" que se adjunta a la propuesta, cuyo plazo de ejecución se prevé desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, cumple con las exigencias requeridas en el art. 42 de la Ley 8/2021 sobre los equipos de intervención. "1. Las administraciones públicas competentes dotarán a los servicios sociales de atención primaria y especializada de profesionales y equipos de intervención familiar y con la infancia y la adolescencia, especialmente entrenados en la detección precoz, valoración e intervención frente a la violencia ejercida sobre las personas menores de edad. 2. Los equipos de intervención de los servicios sociales que trabajen en el ámbito de la violencia sobre las personas menores de edad, deberán estar constituidos, preferentemente, por profesionales de la educación social, de la psicología y del trabajo social, y cuando sea necesario de la abogacía, especializados en casos de violencia sobre la infancia y la adolescencia", y con el Programa de Refuerzo de Equipos de Atención a la Infancia y a la Familia en los Servicios Sociales de Atención Primaria impulsado por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, objeto de financiación que se indica, en cumplimiento de la LOPVI.



El coste del programa se deriva del salario anual de 3 Trabajadores Sociales, 12 meses: 152.872,74€

Según Informe de Recursos Humanos:

	<i>Retrib. Anual</i>	<i>Aport. Municipal</i>
<i>S Base A2</i>	<i>59.551,74 €</i>	<i>17.035,04 €</i>
<i>C. Destino N21</i>	<i>21.315,96 €</i>	<i>6.099,61 €</i>
<i>C. Específico</i>	<i>34.857,00 €</i>	<i>9.972,35 €</i>
<i>Seguridad Social</i>	<i>37.147,63 €</i>	<i>10.627,47 €</i>
<i>Total:</i>	<i>152.872,33 €</i>	<i>43.735,47 €</i>

Así mismo, se adjunta la Ficha de Presentación del Programa para el ejercicio 2026, cuyo coste total asciende a 152.872,33€ (Ciento Cincuenta y Dos Mil euros y Treinta y Tres céntimos de euros) de los que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar cofinanciará 43.735,47€ (Cuarenta y Tres Mil Setecientos Treinta y Cinco euros y Cuarenta y Siete centésimos de euro).

Esta Delegación, en atención a lo detallado propone, a la Junta de Gobierno Local, el siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el Programa de Refuerzo de los Equipos de Atención a la Infancia y la Familia en los Servicios Sociales de Atención Primaria, (LOPIVI) dotando a los Equipos de Intervención Comunitaria de la figura del profesional del Trabajo Social, conforme al programa "Innovación en la Intervención Comunitaria" para el ejercicio 2026 y la presentación a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad la Ficha de Presentación del Proyecto para el Desarrollo de los Equipos de Intervención con Infancia y Familias desde el Centro de Servicios Sociales Comunitarios, en ejecución de la ley 8/2021, de 4 de julio, de Protección Integral a la Infancia y Adolescencia frente a la Violencia (LOPIVI) a través del, dotado con una financiación de 109.137,62 €:54.568,81€ (Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Ocho euros y Ochenta y Un céntimos de euro) procedente de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, y una previsión de financiación de 54.568,81 € (Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Ocho euros y Ochenta y Un céntimos de euro) procedente del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 (BOJA nº 116 de 18 de junio de 2026)



SEGUNDO: Acordar una cofinanciación al programa de Refuerzo de los Equipos de Atención a la Infancia y la Familia en los Servicios Sociales de Atención Primaria, (LOPIVI) por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de 43.734,71€ (Cuarenta y Tres Mil Setecientos Treinta y Cuatro euros y Setenta y Un céntimos de euro)

TERCERO: Dar traslado a los Departamentos de Intervención, Secretaría General y Servicios Sociales.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá"

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la financiación del programa de refuerzo de los equipos de atención a la infancia y a la familia en los servicios sociales comunitarios 2026.

17º. PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de la Subvención para la prevención comunitaria y los programas de acción social en materia de adicciones en Roquetas de Mar. Expte. 2026/6059

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Servicios Sociales e Inclusión de fecha 10 de agosto de 2026:

"I. Antecedentes

La Dirección General de Cuidados y Atención Sociosanitaria, Salud Mental y Adicciones de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias publicó la Resolución de 08 de abril de 2026 en BOJA número 74 de 20 de abril de 2026 por la que se convoca para el ejercicio 2026 la concesión de subvenciones de la Línea 1, Línea 2 y Línea 3, establecidas en la Orden de 1 de julio de 2020, de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias. Con fecha 20/07/2026 la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias ha publicado la PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN Y TRÁMITE DE AUDIENCIA, REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA Y ACEPTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, SALUD MENTAL Y ADICCIONES, EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES LÍNEA 2, DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES DESTINADAS AL



DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN COMUNITARIA DE LAS ADICCIONES "CIUDADES ANTE LAS DROGAS"

II. Legislación aplicable

- *Orden de 1 de julio de 2020, de la Consejería de Salud y Familias, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de drogodependencia y adicciones, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para el mantenimiento de sedes y desarrollo de programas, y a entidades locales andaluzas para la prevención comunitaria, en el ámbito de las competencias de la Consejería.*
- *Resolución de 08 de abril de 2026 (BOJA Número 74, de 20 de abril), por la que se convoca para el ejercicio 2026, la concesión de subvenciones de Línea 2 establecidas en la Orden de 1 de julio de 2020, de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias.*
- *Propuesta Provisional de resolución de concesión y trámite de audiencia y reformulación y presentación de documentación acreditativa y aceptación en el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias., en materia de drogodependencias y adicciones Línea 2, dirigidas a entidades locales destinadas al desarrollo de programas de prevención comunitaria de las adicciones "Ciudades ante las Drogas", publicada con fecha 20 de julio de 2026.*

III. Consideraciones Jurídicas

Dado que los Servicios Sociales Comunitarios de Ayuntamiento de Roquetas de Mar desarrollan el Programa Preventivo Comunitario "Roquetas de Mar ante las drogas" dirigido a toda la población del municipio mediante:

- *Acciones preventivas en el ámbito educativo*
- *Promoción de hábitos de vida saludable*
- *Prevención de conductas de riesgo en menores vulnerables*
- *Asesoramiento, acompañamiento del profesorado*
- *Servicio Responsable en el sector de la Hostelería*
- *Coordinación de los diferentes recursos comunitarios.*



Y que todas estas actuaciones corresponden al ámbito de la Línea 2 de subvenciones de esta Orden.

Visto que la Delegación de Servicios Sociales e Inclusión cuenta con partida presupuestaria suficiente para la cofinanciación requerida en desarrollo del programa Preventivo Comunitario "Roquetas de Mar ante las Drogas", siendo ésta la siguiente:

Actividades Preventivo Comunitario 04001 2312 2269918.

Visto el Presupuesto establecido en el Programa de fecha 03 de junio de 2026, así como, la descripción del mismo desglosada en Ingresos y Gastos, así como conceptos y partidas indicada en el punto 11 relativo al presupuesto del programa con desglose de gastos de la solicitud de financiación de la misma fecha, siendo estos conceptos y cuantía los siguientes:

Desglose de Gastos:

Personal: 23.052,55€ Técnico en Prevención de Drogodependencias Grupo A1/A2

Material fungible, reprografía, publicidad: 4.000€

Desarrollo de actividades: 15.008,17€

Gasto Total: 42.060, 72 €

Desglose de Ingresos:

Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias: 10.690,98 € (según resolución provisional).

Ayuntamiento de Roquetas de Mar: 31.369,74 €

Ingresos

Totales: 42.060,72 €

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Destinar la cantidad de 19.008,17 € (Material fungible, reprografía, publicidad: 4.000,00 € y Desarrollo de actividades: 15.008,17€), para lo cual se ha obtenido RC nº 220260009062 de fecha 29/07/2026 por importe de 19.008,17 € con cargo a la partida 04001 2312 2269918 para la ejecución del programa Preventivo Comunitario "Ciudades Ante las Drogas" Roquetas de Mar, durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2026 y el 31 de agosto de 2027, en atención a lo



establecido en el punto 15, apartado a) 4, del art 17 de la Orden de 1 de julio de 2020 por la que se regulan las bases de la referida convocatoria de subvenciones. Con respecto a la otra parte de gasto "Personal: 23.052,55 € Técnico en Prevención de Drogodependencias Grupo A1/A2" su destino al Capítulo 1 Artículo 12 y 16 según Informe de RRHH:

04000 2311 120	BASICA FUNCIONARIOS	8.914,02 €
04000 2311 12100	COMPL DESTINO	3.107,45 €
04000 2311 12101	COMPL ESPECIFICO	5.429,36 €
04000 2311 16000	SEGURIDAD SOCIAL	5.601,72 €
TOTAL		23.052,55 €

SEGUNDO: Acordar la reformulación económica del Programa en cuanto a la aportación municipal establecida en el punto anterior, manteniendo el presupuesto inicial de coste de 42.060,72 € y el desglose establecido en el punto 11 relativo al presupuesto del programa con desglose de gastos de la solicitud de financiación de 2026. Esta propuesta con cofinanciación del Ayuntamiento requiere fiscalización previa.

TERCERO: Dar traslado del Acuerdo a la Delegación Territorial de Sanidad, Presidencia y Emergencias de Almería, a la Delegaciones de Servicios Sociales e Inclusión, Secretaría General e Intervención Municipal.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la solicitud de la Subvención para la prevención comunitaria y los programas de acción social en materia de adicciones en Roquetas de Mar.

18º. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:36 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.



023. Acta

Código para validación: 2B744-C332B-3106A

Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 177/177

20/08/2026 11:50
FIRMADO